Tipo de Contrato	Nombre del Contratista	Valor
CONVENIO DE COLABORACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO	**CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES - PRENSA LIBRE**	**$50.000.000**

FECHA (DD-MM-AAAA)	DOCUMENTOS	# DE FOLIOS
	ETAPA PRECONTRACTUAL	
	Certificado de Plan Anual de Adquisiciones	
	Certificación del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (si son recursos de inversión)	
	Solicitud de la Disponibilidad Presupuestal	
	Certificado de disponibilidad presupuestal	
	Estudios del sector	
	Estudios y documentos previos	
	Justificación del Convenio de Asociación	
	Invitación a presentar propuesta	
	Propuesta del contratista	
	Hoja de vida	
	Experiencia laboral certificada	
	Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal	
	Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años)	
	En el caso de personas jurídicas, certificado de existencia y representación legal que permita determinar que dentro del objeto desarrollan actividades como las que se van a contratar	
	Autorización al Representante legal de la persona jurídica por parte de la sociedad que le permite contratar	
	Certificado de antecedentes disciplinarios	
	Certificado de antecedentes fiscales	
	Certificado de antecedentes policiales o judiciales	
	Fotocopia del registro único tributario DIAN	
	Acta de Selección Objetiva- Informe de evaluación	
	Certificado de Idoneidad	
	ETAPA CONTRACTUAL	
	Convenio de Asociación	
	Acta de designación de supervisor	
	Publicación en el SECOP	
	Solicitud del Registro Presupuestal	
	Registro presupuestal	
	Pólizas	
	Acto de aprobación de las pólizas	
	Acta de inicio	
	Acta de anticipo con soportes (Plan de inversión del anticipo y certificación de constitución de fiducia)	
	Acta parcial de pago No. 1 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 2 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe del supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	

FECHA (DD-MM-AAAA)	DOCUMENTOS	# DE FOLIOS
	Acta parcial de pago No. 3 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 4 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 5 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 6 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 7 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 8 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 9 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 10 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 11 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta parcial de pago No. 12 con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	Acta de suspensión	
	Acta de reinicio	
	Acta de terminación con soportes de ejecución (Informe de actividades del contratista, Informe de supervisión, Certificado de supervisión y pago de aportes de seguridad social)	
	ETAPA POST CONTRACTUAL	
	Acta de Liquidación	
	CONTRATO ADICIONAL/ MODIFICATORIO/ OTROSI	
	Estudios y documentos previos del adicional/ Modificatorio/ Otrosí	
	Certificado de disponibilidad presupuestal (No superior al 50% del valor del contrato)	
	Contrato adicional/ Modificatorio/ Otrosí	
	Registro presupuestal del adicional	
	Publicación en el SECOP del Contrato adicional/ Modificatorio/ Otrosí	
	Actualización de las Pólizas	
	Acto de actualización de las pólizas	

Nota: Las casillas que no correspondan al Contrato diligenciar con NA (No Aplica)

CERTIFICACION PAA N° 431-2022

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE COMPRAS E INVENTARIOS ADSCRITO A LA SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

CERTIFICA

Que en el Plan de Adquisiciones del Municipio de Piedecuesta para la vigencia fiscal 2022, se encuentra registrada y programada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de los siguientes servicios:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
93141702	APOYO ALA REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL OE CINE DE SANTANDER EN SU XII VERSION LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO OE PIEDECUESTA SANTANOER	SEPTIEMBRE	5 OIAS	CONTRATACIÓN OIRECTA	RECURSOS PROPIOS	$ 50.000.000 COP

Dada en Piedecuesta, a los 06 días del mes de Septiembre de 2022.

HECTOR IVAN MARTINEZ VASQUEZ
Profesional universitario – Área de Compras e Inventarios

Certificación No. 317-22

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES

CERTIFICA:

Que el Proyecto que a continuación se identifica fue Registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, así:

PLAN DE DESARROLLO "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE 2020 - 2023"	
Nombre del Proyecto	**APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**
BPIN	**2022685470120**
Eje Estratégico	PIEDECUESTA UNA CIUDAD SEGURA INCLUYENTE Y EDUCADA - FIRME POR LA CULTURA
Sector	CULTURA
Programa	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS
Subprograma	N/A
Meta de Producto	MP 86: Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participenen actividades Culturales y artísticas. MP 94: Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas canchas, parques, etc.) del Municipio.
Meta Cuatrienio	MP 86: 126.263 MP 94: 60
Impacto con el Proyecto	MP 86: 2000 MP 94: 1
Actividad	Apoyar el desarrollo del 12° Festival internacional de cine de Santander en el municipio de Piedecuesta

Valor Total Proyecto:	**Aporte Municipio Vigencia Actual:** $50.000.000,00	**Valor Solicitado Oficina Gestora:**
$50.000.000,00	**Aporte Otras Entidades:** $0.00	$50.000.000,00

Fuente(s) de Financiación:	R.B. ESTAMPILLA PROCULTURA
Código(s) PUC_	2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03 $50.000.000,00
Solicitud realizada por:	LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO Gerente U.A.E INDERPIEDECUESTA
Nota	

Dado en Piedecuesta, 09 SET. 2022

ING CESAR TOLOZA NUÑEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación

YAZMIN RUEDA BECARIA
CPS Banco de Proyectes

Piedecuesta, 12 de Septiembre de 2022

PARA: SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO
DE: UAE INDERPIEDECUESTA

ASUNTO: **SOLICITUD CERTIFICADO DE OISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Cordialmente me permito solicitarle expedir Certificado de disponibilidad presupuestal para el proyecto que se describe a continuación

NUMERO BPIN	PROGRAMA	COOIGO DE CONTROL DE LA META	SUBPROGRAMA Y/O PROYECTO
2022685470120	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.	201237 $ 20.000.000,00 201245 $ 30.000.000,00	APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

OBJETO
APOYAR EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

VALOR EN LETRAS	VALOR EN NUMERO
CINCUENTA MILLONES DE PESOS	$ 50.000.000,00

CODIGO - VALOR	NOMBRE	FUENTE
2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03 - $ 50.000.000,00	Apoyo y Financ. Event.Entid.Urb.y.Rur.	1.3.3.3.20.02 RB ESTAMPILLAS PRO CULTURA

Documento Anexo: Plan de Compras – BPIN N°. (Si Aplica)

VISTO BUENO SECRETARIA / OFICINA ASESORA (Área Gestora)	FIRMA ORDENADOR DEL GASTO
EOGAR BOHORQUEZ SARMINETO GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA	EDGAR BOHORQUEZ SARMINETO GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

ESPACIO PARA DILIGENCIAR POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y DEL TESORO

Fecha:

Número de Solicitud: _____

Estamos devolviendo su solicitud por los siguientes motivos: _____

_____

_____

Nombre:
Profesional Universitario Presupuesto

Elaboración:	**Aspectos Administrativos**
Elaborado por:	**Revisado por:** <<Nombre>>
Cargo:	Cargo: <<Ingrese cargo o contrato>>
Firma:	Firma:

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER
NIT: 890.205.383-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:22-00883

SECRETARIA DE HACIENDA Y DEL TESORO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Renta y Gastos de la Actual Vigencia Fiscal, existe Disponibilidad en los siguientes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03 Código rápido: 220754
Fondo / Fte de Financiación : 1072 1.3.3.3.20.02 RB ESTAMPILLAS PRO CULTURA
2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03 : Apoyo y Financ. Event.Entid.Urb.y.Rur.

Valor CDP $: 30,000,000.00
Saldo antes del CDP $: 151,188,653.29 Nuevo Saldo $: 101,188,653.29

Sección o Unidad Ejecutora : ADMC ALCALDIA MUNCIPAL
Código de presupuesto : 2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03 Código rápido: 220754
Fondo / Fte de Financiación : 1072 1.3.3.3.20.02 RB ESTAMPILLAS PRO CULTURA
2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03 : Apoyo y Financ. Event.Entid.Urb.y.Rur.

Valor CDP $: 20,000,000.00
Saldo antes del CDP $: 151,188,653.29 Nuevo Saldo $: 101,188,653.29

Para :SCD APOYO ALA REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN SU XII VERSION LA CUAL SE LLEVARA A CABO EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($50,000,000.00)**********

PROI: 2022-0120

Dado en el día Septiembre 12 de 2022

Solicitado Por:UAE INDERPIEDECUESTA

JHONATTAN ALEXANDER SIZA BASTILLA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: JESUS HIGUERA
PU Presupuesto

Piedecuesta, Septiembre 15 de 2022

15 SEP 2022
Hora: 4:11

PARA: JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

DE: EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

ASUNTO: Remisión documentos técnicos/financieros para la celebración del CONVENIO de: ***APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA***

Atendiendo las indicaciones del Decreto municipal 074 de 2020; de manera respetuosa, me permito remitir los anexos técnicos y financieros necesarios para dar inicio al procedimiento de celebración de **Convenio de Apoyo** que implica erogación por parte del municipio, bajo la modalidad de Contratación Directa conforme a la Carta Política en su art. 355 y de acuerdo al Decreto nacional 1082 de 2015, la Resolución municipal 272 de 2018 numeral 9.1.1 y 15.1, y el Decreto nacional 092 de 2017; cuyo objeto será: ***APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA;*** así:

Nombre de Documento	Folios
1. Hoja de Ruta.	N/A
2. Estudio de Mercado.	
3. Certificado de Banco de Proyectos.	
4. Plan Anual de Adquisiciones.	
5. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal.	
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	
7. Ficha Técnica y/o Especificaciones Técnicas.	
8. Planos.	N/A
9. Licencias.	N/A
10. Estudios de Suelos.	N/A
11. Presupuesto Técnico y/o Análisis de Precios Unitarios y Costos Indirectos.	N/A
12. Solicitud de Insuficiencia y/o inexistencia de personal.	N/A
13. Certificado de Inexistencia o Insuficiencia de personal.	N/A

Nota: Los anteriores anexos deben relacionarse de acuerdo a los formatos aprobados por el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Así mismo, hago una relación de los requerimientos mínimos que deberá tener en cuenta a la hora de realizar la futura contratación, que garantiza la correcta ejecución contractual:

1. **Descripción de la Necesidad:**

Conforme a los preceptos constitucionales y legales de aplicación para entes territoriales como los municipios, en lo que respecta al apoyo y motivación de las actividades culturales y artísticas, es importante concretar acciones que busquen la promoción, la protección, realce y rescate de las tradiciones y costumbres artísticas en toda la colectividad del municipio de Piedecuesta.

La Constitución Política de Colombia establece, en su **art. 2** que, *"Son fines esenciales del Estado: ... facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida... cultural de la Nación"*, en el **art. 7** que, *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*, en su **art. 8** que, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*, en el **art. 70** que, *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional..."*, así mismo el **art. 71** expresa que, "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*".

A su vez, la Ley 397 de 1997 desarrolló los artículos 70 y 71, y entre otros principios fundamentales y definiciones, expuso en el numeral 1 del art. 1, que "*Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*".

Para el fortalecimiento de la institucionalidad cultural es necesaria la práctica, el acceso y el diálogo entre las manifestaciones artísticas y culturales, las cuales hacen parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Por eso, para el municipio de Piedecuesta se considera importante crear e incentivar espacios en los cuales se reconoce el papel primordial que juegan las actividades culturales y artísticas dentro de las relaciones sociales y como factor de generación de valores y sanas costumbres.

El municipio de Piedecuesta apoya las actividades y manifestaciones culturales y artísticas que permitan la formación pedagógica, aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento.

Con el presente proyecto se requiere impactar a la población Santandereana y Piedecuestana, e involucrar de manera directa a nuestros potenciales talentos artísticos, generando espacios propios de formación, participación y estimulo, encaminados a elevar la competitividad y la representación de nuestra identidad a nivel nacional e internacional.

Recuperar y fortalecer los espacios de apropiación social de la cultura audiovisual, difundiendo de manera equitativa el acceso a las proyecciones de obras audiovisuales y procesos de formación.

Despertar en los niños y jóvenes-futuras generaciones de la región, el amor al arte -especialmente al Cine-, las sanas costumbres, el respeto a la diferencia, pero especialmente: un saber especializado respecto a la apreciación, crítica y la producción de contenidos audiovisuales.

Desarrollar procesos de formación de públicos, vinculando principalmente a niños y jóvenes, garantizando el emprendimiento de nuevos proyectos y espacios en el sector audiovisual santandereano.

Piedecuesta como una de las sedes oficiales del FICS, ofrece un espacio de integración social, a partir de la cultura cinematográfica, en el que se involucren, a las familias como eje

fundamental de la sociedad, a la comunidad educativa, desde sus establecimientos y plateles, como parte activa de la formación integral de las futuras generaciones y al resto de los asistentes-realizadores, invitados y medios de comunicación-, al intercambiar sus expresiones, saberes y opiniones.

El proyecto está dirigido a la formación en forma directa a artistas, gestores y realizadores culturales en el área de la cinematografía de Piedecuesta, ofreciendo actividades en auditorios y parque principal a más de 5.000 beneficiados.

Así mismo el FICS con el programa de formación de públicos "Semilleros de Cineastas" fomenta el amor al cine transportando a dos mil quinientos niños y jóvenes beneficiados de colegios públicos de Piedecuesta hasta las salas de Cine Colombia.

Además, se destinará espacios para fundaciones de la tercera edad, niños y jóvenes con discapacidad; ofreciendo contenidos clásicos especiales en la programación de las películas.

Para el municipio resulta de gran valor las actuaciones y gestiones que permitan que las tradiciones y costumbres artísticas, desde el punto de vista social, demande como prioridad la generación de expresiones de formación educativa en aspectos culturales y artísticos que busquen el desarrollo integral de la misma, posibilitando la integración familiar en un contexto de reconocimiento al talento y trabajo de los artistas santandereanos y a hacer más énfasis en la cultura local, generando pensamientos constructivos como herramienta de convivencia y tolerancia en escenarios aptos para entrelazar distintas culturas.

Solo con espacios exclusivos para la promoción y divulgación de las creaciones culturales locales, se logrará atraer públicos y gestionar eventos que contribuyan al desarrollo de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales que anhelan los Piedecuestanos de todas las edades y sectores.

Es por eso, que el Plan de Desarrollo del municipio de ***"PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE"*** *2020-2023*, entre otros objetivos, estableció en su meta de producto **(MP) 86,** el propósito *de* ***"Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen En actividades Culturales y artísticas."***, en la **MP 94** ***"Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques, etc.) del Municipio."***.

Por lo anterior, se establecen esfuerzos en la gestión y trámite para que las propuestas que conlleven a promover, patrocinar, motivar, ejecutar, dirigir y controlar actividades culturales y artísticas; vincule a las entidades territoriales; en ese sentido y con el fin de cumplir con lo establecido en las referidas metas de producto, para lograr en general el fortalecimiento de la cultura y en concreto de los programas culturales y artísticos; la UAE INDERPIEDECUESTA como entidad encargada de garantizar en el municipio de Piedecuesta el cumplimiento de sus políticas en el marco del sector cultura entre otras, y siendo que este proyecto desarrolla un marco estratégico dentro de la política pública de fomento de la cultura y las artes, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes; estima de carácter necesario y pertinente apoyar la ejecución del proyecto denominado *"**APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**"* versión 2022, festival que se ha venido desarrollando idóneamente y con propiedad desde hace muchos años por la ESAL: ***CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE***.

En versiones anteriores, el Festival Internacional de Cine de Santander ha logrado convocar alrededor de 50 mil espectadores, que han asistido masivamente a funciones en cines, teatros, parques y espacios alternos; demostrando su preferencia por un cine alternativo, diverso e innovador.

En su 8a versión, el FICS se consolido como un festival de cine generador de tendencia y nuevos mercados en el cual, las secciones fueron propuestas por distribuidores, curadores

especializados y los premios fueron elegidos por un jurado compuestos por invitados y público asistente.

Por otro lado, se hará firma de autógrafos por los mismo talleristas, actores, directores y productores nacionales e internacionales.

Los niños y jóvenes de todas las edades tendrán la oportunidad de preguntar aquellas cosas inexplicables del cine y la televisión a figuras del medio, el festival pondrá a disposición los contenidos fílmicos y talleristas para que reciban su respectiva charla académica enfocado en el séptimo arte, mediante foros y clases magistrales de nuevos conocimientos y experiencias en diferentes áreas como lo son: la música, teatro, diseños entre otros, esto se llevara a cabo durante cinco días en jornadas de la mañana y tarde.

Para el público de Piedecuesta se organizará cine bajo las estrellas "Show Car RCN", donde se estrena una película nacional, para la apreciación de toda la comunidad- Cine Familiar.

Se exhibirán en el Centro Comercial Cacique y Centro Comercial Delacuesta – Cine Colombia, obras cinematográficas, entre cortometrajes, documentales, largometrajes y producciones de contenidos alternativo con un total de 90 películas con 180 proyecciones.
Ante ello, se estima conveniente continuar apoyando las actividades artísticas y culturales que promociona la ESAL referida anteriormente, pero, ante todo, se estima que la participación o vinculación económica del municipio de Piedecuesta, es para apoyar el desarrollo del Festival Internacional de Cine de Santander, especialmente por contribuir al fomento y formación de publico de cine dentro del municipio de Piedecuesta.

2. Alcance:

La presente contratación tiene como finalidad enaltecer, fomentar y conservar la identidad cultural, las expresiones artísticas y el reconocimiento de la comunidad Piedecuestana, esto con apoyo y participación económica por parte del Municipio en una gran parte del presupuesto planteado por la organización interesada. Por lo tanto, se pretende: **1.** Desarrollar la "Ruta del Cine" donde se recogerán 1.000 niños y jóvenes de colegios públicos de Piedecuesta, que serán llevados a las salas del Multiplex Cine Colombia del Centro Comercial CACIQUE y se les entregará su respectivo combo de crispetas y gaseosa, **2.** Proyectar una película en 10 colegios del municipio de Piedecuesta con sus respectivos talleres de cinematografía **3.** Invitación a gestores culturales y público participan de las distintas jornadas del FICS en Piedecuesta al estreno de películas en el Centro Comercial CACIQUE. **4.** Destinar cupos a docentes de instituciones educativas de Piedecuesta para asistir a los talleres a realizarse en las instalaciones Centro Cultural del Oriente y que serán dirigidos por actores, directores nacionales e internacionales especializados en Cinematografía. Lo anterior, previa inscripción en la página del festival. **5.** Realizar diez talleres en los Instituciones Educativas públicas del Municipio de Piedecuesta enfocados en la realización y apreciación cinematografía – Fase I: Semillero de Cineastas. **6.** Realización de un taller de actuación en el auditorio Gonzalo Prada Mantilla, dirigido por reconocidos actores del cine y la televisión para estudiantes de colegios, comunidad en general, y grupos de teatro y artes audiovisuales del municipio. **7.** Ejecutar una función de estreno "cine bajo las estrellas", en parque principal del Municipio de Piedecuesta.

Por eso, conforme a la meta de resultado **(MR) 33** del Sector Cultura y plasmada en el Plan de Desarrollo Municipal ***"PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE"*** *2020-2023* adoptado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 002 de 2020, con esta contratación se pretende ***"Incrementar en 10% el Porcentaje de población que participa de alguna actividad y/o evento Cultural"***.

En ese sentido, se deberá cumplir las actividades señaladas en el proyecto registrado en la Oficina Asesora de Planeación Municipal en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y que queda radicado bajo el número **2022685470120** expedido el 09 de septiembre de 2022 denominado: ***APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA*****; actividades estas que son**

las mismas mencionadas en la *Propuesta Técnico-económica* que presentó previamente la organización interesada en recibir el apoyo económico por parte del municipio, la cual se anexa en su integridad con esta remisión.

En la certificación que expidió la Oficina Asesora de Planeación Municipal, se especifica el *Programa* y las *Metas de Producto* del Plan Municipal de Desarrollo que se pretende satisfacer. El programa, dentro del Plan Municipal de Desarrollo se describe de manera general así: 1. Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.

3. Objeto:

APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

4. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución se estima máximo en diez (10) días, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

5. Lugar de ejecución:

De manera presencial y física dentro de la jurisdicción del municipio de Piedecuesta; Centro Comercial El Cacique y Centro Cultural del Oriente, Bucaramanga.

6. Obligaciones Generales:

6.1 Del Municipio:

1)Tramitar y efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para en su momento cumplir cabalmente con el giro del apoyo económico gestionado. **2)** Girar de manera oportuna el valor del apoyo económico que se concreta con este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula de *-Forma de Pago- (numeral 8* del presente documento. **3)** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del presente convenio. **4)** Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1.993.

6.2 Del Contratista:

1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto contractual. **2)** Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. **3)** Garantizar la calidad del servicio. **4)** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la UAE INDERPIEDECUESTA y/o Secretaría General y de las TIC con el objeto de llevar el control y pago respectivo. **5)** Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **6)** Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato. **7)** Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del Contrato. **8)** Hacer un archivo del Contrato, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. **9)** Celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. **10)** Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. **11)** Asumir la responsabilidad Profesional, técnica y operativa del contrato. **12)** Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: El personal que utilice el contratista para el desarrollo del presente contrato no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente del contratista. **13)** Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno

(MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. **14)** Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización interna de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. **15)** Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. **16)** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. **17)** Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del convenio. **18)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del convenio **19)** Allegar dentro de los términos previstos en el convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. **20)** Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del convenio objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y la empresa deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. **21)** Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio.

7. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. El contratista deberá cumplir las actividades planteadas y presentadas en la *Propuesta Técnico-económica* que hace parte integral de este Convenio de Apoyo, la cual quedó registrada en la Oficina Asesora de Planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el número **2022685470120** expedido el 09 de septiembre de 2022, y que conforme la mentada propuesta, se describen de manera general así: **A.** Desarrollar la "Ruta del Cine" donde se recogerán 1.000 niños y jóvenes de colegios públicos de Piedecuesta, que serán llevados a las salas del Multiplex Cine Colombia del Centro Comercial CACIQUE y se les entregará su respectivo combo de crispetas y gaseosa, **B.** Proyectar una película en 10 colegios del municipio de Piedecuesta con sus respectivos talleres de cinematografía **C.** Invitación a gestores culturales y público participan de las distintas jornadas del FICS en Piedecuesta al estreno de películas en el Centro Comercial CACIQUE. **D.** Destinar cupos a docentes de instituciones educativas de Piedecuesta para asistir a los talleres a realizarse en las instalaciones Centro Cultural del Oriente y que serán dirigidos por actores, directores nacionales e internacionales especializados en Cinematografía. Lo anterior, previa inscripción en la página del festival. **E.** Realizar diez talleres en los Instituciones Educativas públicas del Municipio de Piedecuesta enfocados en la realización y apreciación cinematografía – Fase I: Semillero de Cineastas. **F.** Realización de un taller de actuación en el auditorio Gonzalo Prada Mantilla, dirigido por reconocidos actores del cine y la televisión para estudiantes de colegios, comunidad en general, y grupos de teatro y artes audiovisuales del municipio. **G.** Ejecutar una función de estreno "cine bajo las estrellas", en parque principal del Municipio de Piedecuesta. **3.** Adelantar las gestiones relacionadas con la divulgación y propaganda de la realización del FICS en el Municipio de Piedecuesta, a través de canales virtuales. **4.** Aportar Cronograma de las actividades del FICS dirigidas a la comunidad Piedecuestana, indicando fechas, franja horaria y lugares de ejecución, según indicaciones del supervisor del contrato. **5.** Rendir informes escritos soportados con registros fotográficos al Municipio sobre el desarrollo del contrato y un detalle de la forma cómo se invirtió la ejecución de los aportes. **6.** Darle los respectivos créditos al Municipio de acuerdo a la propuesta publicitaria desglosada en el Anexo Técnico Adjunto. **7.** El contratista se compromete a entregar al Municipio copia de los subcontratos que celebre para el cumplimiento del objeto, los cuales deberán ser publicados en el SECOP conforme al art. 7 del Decreto 092/2017. **8.** En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el contratista se obliga a restituir los fondos aportados por el Municipio y no ejecutados.

8. Valor Aporte y Forma de Pago:

El valor estimado del convenio, cuyo aporte económico autoriza y realiza el Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en el *Estudio de Mercado anexo*, es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($50,000,000)**, cuya fuente de financiación es de recursos provenientes de RB ESTAMPILLAS PROCULTURA y con rubro presupuestal 2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03, Apoyo y Financ.Event.Entid.Urb.y.Rur

Este apoyo económico se pagará así: mediante acta mensual, previa certificación de cumplimiento, por parte del supervisor

NOTA. -Garantías: El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, con el amparo de los siguientes riesgos: *Cumplimiento* y *El pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y Responsabilidad Civil Extracontractual*

NOTA 2: Se anexa copia de la propuesta técnico-económica del proyecto – "***APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.***"-, presentada por la ***CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE***, la cual incluye soportes de idoneidad, experiencia y justificación de apoyo, tales como: certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bucaramanga; contratos celebrados por la misma organización años anteriores con el Municipio de Piedecuesta.

NOTA 2: Se anexa *Cuestionario de Verificación de Reputación* de la ESAL, conforme a la Resolución municipal 272 de 2018 numeral 15.1.1.3, Manual de Contratación de Piedecuesta.

Se anexa un total de ochenta y nueve (89) folios en medio físico y en medio digital al correo contratacion@alcaldiadepiedecuesta.gov.co .

Cordialmente,

EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
GERENTE UAE INDERPIEDECUESTA

Proyectó y revisó aspectos jurídicos:
ALEJANDRA CENTENO AYALA
ABOGADO CONTRATISTA UAE INDERPIEDECUESTA

Piedecuesta, Septiembre 15 de 2022

Señores
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
Piedecuesta

- ***Asunto:*** *Sondeo de Mercado.*
- ***Objeto:****APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA*

El Plan de Desarrollo del municipio ***"PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE"*** *2020-2023*, entre otros objetivos, estableció en su meta de producto (MP) 86, el propósito *de "Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen En actividades Culturales y artísticas."*, en la MP 94 *"Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques, etc.) del Municipio."*

Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, presentó una propuesta cuyo objetivo es recuperar y fortalecer los espacios de apropiación social de la cultura audiovisual, difundiendo de manera equitativa el acceso a las proyecciones de obras audiovisuales y procesos de formación; por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $ 50.000.000,00**

Con el fin de dar cumplimiento a las metas de producto referidas; de manera respetuosa, me permito remitir estudios de mercado que justifican el valor de la contratación a realizar, cuyo objeto será así: *APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA*

Por lo anterior, se realiza el siguiente análisis:

1. En versiones anteriores, el Festival Internacional de Cine de Santander ha logrado convocar alrededor de 50 mil espectadores, que han asistido masivamente a funciones en cines, teatros, parques y espacios alternos; demostrando su preferencia por un cine alternativo, diverso e innovador.

2. En su 8a versión, el FICS se consolido como un festival de cine generador de tendencia y nuevos mercados en el cual, las secciones fueron propuestas por distribuidores, curadores especializados y los premios fueron elegidos por un jurado compuestos por invitados y público asistente.

3. Que las Actividades de naturaleza Artística y Cultural no son susceptibles de ser comparadas.

4. Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE presentó una propuesta para el *apoyo para el desarrollo del 12° festival internacional de cine de Santander en el municipio de Piedecuesta*

5. Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE ha suscrito con el Municipio en vigencias anteriores, contratos para el apoyo a festival Internacional de cine, así:

Nro. del CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	Valor del contrato	Vigencia
1054 DE 2015	***APORTE QUE EL MUNICIPIO DE PIEDEUCESTA REALIZA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROYECTO "APORTES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS A TRAVÉS DEL APOYP AL DESARROLLO DEL 7° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER. Y CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS SON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LA CULTURA DEL CINE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.***	$27.000.000,00	2015
1030 DE 2018	***AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.***	$ 40.000.000,00	2018

6. Teniendo en cuenta lo anterior en el mercado no existe ninguna otra ESAL que este reconocida como promotora del Festival Internacional de Cine de Santander.
7. Que el Festival Internacional de Cine de Santander es reconocida a nivel nacional como plataforma de circulación y promoción de contenidos audiovisuales necesaria para la exhibición de la producción cinematográfica regional, nacional e internacional y que ha su vez fomenta los espacios de formación pedagógica en las artes audiovisuales.
8. Por lo anterior, se hace razonable continuar apoyando por parte del Municipio de Piedecuesta, las interpretaciones populares y conciertos para el fomento y divulgación de la música a través de las retretas, y para esta ocasión con la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE $50.000.000**; toda vez que este valor se asimila y adecúa a los anteriores montos y apoyos efectuados por el Municipio a este mismo tipo de Festivales.

PRESUPUESTO ALCALDÍA DE PIEDECUESTA - FICS 2022				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
RUTA DEL CINE	Mediante la RUTA DEL CINE se recogerán 1000 niños y jóvenes de colegios públicos de Piedecuesta, que serán llevados a las salas del Multiplex Cine Colombia del Centro Comercial CACIQUE y se les entregará su respectivo combo de crispetas y gaseosa	1000	$18.000	$ 18.000.000
PELÍCULA EN TU COLEGIO	Proyección de 1 película en 10 colegios del municipio de Piedecuesta.	10	$ 500.000	$ 5.000.000
TALLERES EN COLEGIOS	Realización de 10 talleres en los colegios públicos del Municipio de Piedecuesta enfocado en la realización y apreciación cinematografía – Fase I: Semillero de Cineastas.	10	$ 400.000	$ 4.000.000
TALLER DE ACTUACIÓN	Realización de un taller de actuación en el auditorio Gonzalo Prada Mantilla, dirigido por reconocidos actores del cine y la televisión para estudiantes de colegios que integren grupos de teatro y artes audiovisuales	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
CINE BAJO LAS ESTRELLAS	Presentación especial "cine bajo las estrellas", en parque principal del Municipio de Piedecuesta	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
DISEÑOS	Apoyo a diseño, producción e impresión de piezas del Festival.	1	$ 5.000.000	$ 10.000.000
PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN	Apoyo a producción y transmisión en directo por el CANAL TRO de los eventos de gala - 12 FICS	1	$ 8.000.000	$ 20.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DEL PROYECTO				**$ 50.000.000**

A continuación, se detallan las estampillas que deberá asumir el contratista:

Municipales:

3.0% Estampilla Pro-Anciano
1.5% Estampilla Pro-Cultura

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Departamentales:

2.0% Estampilla Pro-UIS
2.0% Estampilla Pro-Desarrollo
2.0% Estampilla Pro-Hospital
0.6% Ordenanza (10% Σ Pro-UIS-Desarrollo-Hospital)

(Para el oferente perteneciente al régimen común los descuentos serán aplicados al valor antes de IVA. Para el oferente perteneciente al régimen simplificado los descuentos serán aplicados al valor total).

Con atención y respeto,

LIC. EDGAR BOHORQUEZ SARMIENTO
UAE INDERPIEDECUESTA
Municipio de Piedecuesta

Proyectó: **Juan Sebastián Ríos López**
Profesional Contratista UAE INDERPIEDECUESTA

PIEDECUESTA
Una ciudad para la gente

Secretaría de Hacienda

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO CONTADOR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

C E R T I F I C A:

Que el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, identificado con el Nit 890.205.383-6 realiza los siguientes descuentos tributarios a contratos:

DETALLE	%	ACUERDO
PRO ANCIANO	3%	**ACUERDO No. 009 de 2018 ART 244
PRO CULTURA	1,5%	**ACUERDO No. 009 DE 2018 (ARTICULO 259)
RETE ICA	5*1000	**ACUERDO No. 009 DE 2018
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	2,2%	PRO-UIS -ORDENANZA 077/2014
		ORDENANZA 012/2005 -DECRETO 005 DE 2006
	2,2%	PRD-HOSPITALES ORDENAZA 077/2014
		ORDENANZA 012/2005 -DECRETO 005 DE 2006
CERTIFICACIONES	$ 3.300	PRO -HOSPITAL
RETENCIÓN EN LA FUENTE	SEGÚN LA CLASE DE CONTRATO	ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL
RETENCIÓN DEL IVA	15% SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO	ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL

Se expide al cuarto (04) día del mes de Febrero de 2022 a solicitud del interesado.

LEIDY VIVIANA DELGADO ARCINIEGAS
Profesional Universitario
Contador Público
T.P. 187804-T

RESOLUCIÓN No. 119 - C
(Septiembre 21 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, el numeral 4, literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, inciso sexto del artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".*

3. Que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 3, numeral 10, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concerten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

4. Que el Decreto No. 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece en el inciso sexto del artículo 2 que *"Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo ésta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva".*

5. Que en el Plan de Desarrollo del Municipio de "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE" 2020-2023 adoptado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo 002 de 2020, entre otros objetivos, se establecieron las siguientes metas de producto: MP 86, con el propósito de *"Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas"* y la MP 94 *"Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques, etc.) del Municipio"*. Así mismo se incluyó la siguiente meta de Resultado: MR 33 *"Incrementar en 10% el Porcentaje de población que participa de alguna actividad y/o evento Cultural".*

6. Que en virtud de lo anterior, existe un proyecto registrado y aprobado en el Banco de Programas y Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal para la satisfacción de la necesidad, denominado APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, el cual fue elaborado y radicado por UAE INDERPIEDECUESTA y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número 2022685470120 del 09 de septiembre de 2022 y cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 22-00883 de septiembre 12 de 2022, cuya fuente de financiación es: RB ESTAMPILLAS PRO-CULTURA. Rubro

presupuestal 2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03. denominado: Apoyo y Financ. Event. Entid. Urb y Rur.

7. Que de acuerdo a la reseña anterior corresponde a la Secretaría General y de las Tic, con fundamento en la solicitud de procedimiento contractual presentada por UAE INDERPIEDECUESTA realizar los trámites precontractuales y contractuales para determinar la viabilidad jurídica de la suscripción de un convenio en el marco de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. AUTORIZAR la celebración de un **CONVENIO DE COLABORACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO** para la ejecución del proyecto denominado: ***"APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"***, el cual fue elaborado por la UAE INDERPIEDECUESTA y se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal bajo el número 2022685470120 del 09 de septiembre de 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto No. 092 de 2017, previa verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos para el mismo.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES
Alcalde Municipal

Revisó: Jaime Rogerio Báez Rangel
Secretario General y de las Tic

Proyectó: Sandra Milena Caro Bustos
CPS – Secretaría General y de las Tic

CONSIDERACIONES SOBRE EL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN (DECRETO 019 DE 2017)

OBJETO: APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde el Contexto legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

No obstante lo anterior es preciso tener en cuenta que los convenios de colaboración como el presente no se ejecutan en el marco del mercado, ni es propio hablar de sector económico o financiero ni de análisis de riesgos para esta modalidad de contratos. Lo anterior fue especificado por el Consejo de Estado cuando analizó el contenido del decreto 019 de 2017, y al respecto señaló, CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A, MAGISTRADO PONENTE: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019) Radicación: 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003):

A primera vista, es claro que la norma cuya suspensión se pide impone una restricción no dispuesta en el artículo 355 de la Constitución Política; en efecto, la finalidad de la norma constitucional es impulsar a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen determinadas actividades y programas con reconocida idoneidad, cometido que no puede lograrse si se condiciona la celebración de los contratos allí previstos a que no exista oferta en el mercado (distinta de la que hacen las entidades sin ánimo de lucro) y mucho menos si se condiciona al "ofrecimiento más favorable" para la entidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, ***pues, se insiste, esta modalidad de contratación –la del artículo 355– no se rige por lo dispuesto para los contratos ordinarios de la administración pública****.*

El propósito de garantizar la libre competencia en el mercado –como se advierte de la lectura del acto acusado– no se ajusta a la finalidad de la norma constitucional en cita, pues desconoce que ***las entidades sin ánimo de lucro no participan en el mercado de bienes y servicios como lo hacen las demás y, por la misma razón, no se les pueden aplicar las reglas de selección contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública****. Las entidades a las cuales la norma constitucional busca apoyar son entidades que(i) no tienen ánimo de lucro y (ii) desarrollan programas y actividades de interés público con reconocida idoneidad. No son, entonces, entidades creadas para competir en el mercado.*

El decreto demandado –en oposición al precepto constitucional– le da a los contratos del artículo 355 el mismo tratamiento que le asigna a los contratos que celebra ordinariamente el Estado para ejecutar los programas previstos en sus planes de desarrollo, los cuales –estos sí– se rigen bajo la lógica del mercado y se les debe aplicar, por tanto, lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública.

La función de fomento del artículo 355 de la C.P. tiene como propósito apoyar o impulsar a las entidades que no participan con ánimo de lucro en el mercado, pero que, además, desarrollen programas o actividades de interés público que a la entidad estatal le interese incentivar por estar "acordes" con el plan de desarrollo. En un proceso de selección ordinario se busca la "mejor oferta", mientras que, tratándose de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se busca es contratar a la entidad que más requiera el impulso del Estado para sostener o estimular la actividad que desarrolle.

El impulso o apoyo a las entidades sin ánimo de lucro no puede estar condicionado, entonces, a la inexistencia de oferta en el mercado ***ni, mucho menos, a que la oferta de tales entidades represente "... la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo****" (sic). El artículo 355 no dispone que la contratación con dichas entidades se realice cuando su ofrecimiento sea el "más favorable" para la entidad, pues, como se vio, únicamente exige que la finalidad del*

contrato esté relacionada con actividades o programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. La restricción que se introduce con el literal "c" demandado, por consiguiente, desconoce que el Estado puede introducir ventajas o incentivos respecto de determinados asuntos cuando esté interesado en su promoción o fomento, como lo prevé el artículo 355 constitucional.

Bajo este escenario, es claro que se deben suspender provisionalmente los efectos de la letra "c" del artículo 2 demandando. Por la misma razón y dada la unidad de materia, también se suspenderán los del inciso quinto del mismo artículo 2 demandado.

(negrillas no originales)

De acuerdo a lo anterior, es claro que frente a un convenio de colaboración como el presente no es procedente elaborar un documento de análisis del sector económico.

En todo caso se elabora el presente documento para dejar la constancia del análisis realizado por la administración municipal al respecto.

Dado en Piedecuesta a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2022.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC

Elaboró: Jackeline Gómez Carreño
CPS 1100-22
Componentes de estudio del sector

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS TIC
FECHA	21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
PROCESO	RÉGIMEN ESPECIAL — CONTRATACIÓN CON ESAL SIN PROCESO COMPETITIVO
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE COLABORACIÓN O APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Según la Constitución Política artículo 2º son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden justo.

Es así como en concordancia con los artículos 311 de la Constitución Política de 1991 y 1 de la Ley 136 de 1994 el Municipio como entidad fundamental dentro de las funciones que corresponde asumir están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

La cultura ha sido definida en los artículos 1° y 18° de la Ley General de Cultura - Ley 397 de 1997, éste preceptúa que: *(....) "La Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*

"Que el estado estimula y fortalece todo clase de actividades de expresiones culturales como: a. Artes plásticas, b. Artes musicales; c. Artes escénicas; d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; e. Artes audiovisuales; f. Artes literarias; g. Museos Museología y Museografía; h. Historia; i. Antropología; j. Filosofía; k. Arqueología; l. Patrimonio. Dramaturgia; n. Crítica; ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura".

Es así que constituye el conjunto de rasgos distintivos, modos de vida, sistemas de valores, manifestaciones artísticas, tradiciones y creencias que caracterizan a los grupos humanos y que son fundamento de la identidad nacional. Además de constituir un derecho fundamental, la cultura brinda grandes oportunidades para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades. La garantía de los derechos culturales implica fomentar el acceso de los ciudadanos a la oferta cultural, promover las condiciones para la creación y circulación de productos y garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural. Así mismo, se deben proteger los elementos materiales e inmateriales que son constitutivos de la identidad de los diferentes grupos poblacionales.

El papel de la cultura en el desarrollo ha sido reconocido en la Constitución y en la legislación e integrado en los planes de desarrollo en Colombia, desde el nivel municipal hasta el nivel estatal, en documentos clave como el Plan Nacional de Desarrollo (2018-2022) y los objetivos específicos del Consejo Nacional de Política Económica y Social. Las autoridades nacionales han invertido también en las estadísticas culturales a través de la creación de la Cuenta Satélite de la Cultura, convirtiendo a Colombia en un líder en este campo. Los datos resultantes de los indicadores UNESCO de Cultura para el desarrollo han ayudado a destacar las estadísticas culturales que necesitan mejorar para tener un mayor impacto en las políticas, y el proceso de implementación participativo ha contribuido a fortalecer los caminos para el diálogo entre los ministerios y las instituciones en relación con el desarrollo de un sistema integral de información para la mejor integración de la cultura en las estrategias de desarrollo.

Es necesario potenciar los espacios artísticos y culturales, bajo el argumento de que el Arte y la Cultura potencian la imaginación, la creatividad y el desarrollo social, propician la cohesión familiar, el fortalecimiento de vínculos y el dialogo. El arte es un generador de encuentros intergeneracionales en el que padres, madres e hijos/as, tíos/as, abuelos/as y cuidadores se involucran en un mismo escenario para disfrutar, compartir y reflexionar. El arte potencia los sentidos y tienen la capacidad de crear ambientes inimaginables en los que unos y otros se encuentran, se atreven a soñar y recrear posibles modos de relacionamiento que en otros ambientes sería más difícil e incluso imposible. Apostar al arte, es apostar a la vida, a la humanización y formas alternativas de relacionamiento entre los integrantes de las familias.

Para el fortalecimiento de la institucionalidad cultural es necesaria la práctica, el acceso y el diálogo entre las manifestaciones artísticas y culturales, las cuales hacen parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Por eso, para el municipio de Piedecuesta se considera importante crear e incentivar espacios en los cuales se reconoce el papel primordial que juegan las actividades culturales y artísticas dentro de las relaciones sociales y como factor de generación de valores y sanas costumbres.

El municipio de Piedecuesta apoya las actividades y manifestaciones culturales y artísticas que permitan la formación pedagógica, aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento, es por ello que una de las formas de fomentar y divulgar parte de nuestra cultura y tradición es a través del Festival Internacional de Cine de Santander (FICS), el cual dio inicio con su primera edición en el año 2011, brindando un nuevo espacio de interacción para directores, productores, y demás profesionales de la industria del cine. Este gran evento cinematográfico, surge con el objetivo de formar un público crítico y consolidar diferentes espacios de discusión y apreciación, entorno a una cultura real del cine regional, nacional e internacional.

Es así que con el FICS se requiere impactar a la población Santandereana y Piedecuestana, e involucrar de manera directa a nuestros potenciales talentos artísticos, generando espacios propios de formación, participación y estimulo, encaminados a elevar la competitividad y la representación de nuestra identidad a nivel nacional e internacional. Igualmente recuperar y fortalecer los espacios de apropiación social de la cultura audiovisual, difundiendo de manera equitativa el acceso a las proyecciones de obras audiovisuales y procesos de formación.

También pretende despertar en los niños y jóvenes-futuras generaciones de la región, el amor al arte -especialmente al Cine-, las sanas costumbres, el respeto a la diferencia, pero especialmente un saber especializado respecto a la apreciación, crítica y la producción de contenidos audiovisuales, desarrollando procesos de formación de públicos, vinculando principalmente a niños y jóvenes, garantizando el emprendimiento de nuevos proyectos y espacios en el sector audiovisual santandereano.

Piedecuesta como una de las sedes oficiales del FICS, ofrece un espacio de integración social, a partir de la cultura cinematográfica, en el que se involucren, a las familias como eje fundamental de la sociedad, a la comunidad educativa, desde sus establecimientos y planteles, como parte activa de la formación integral de las futuras generaciones y al resto de los asistentes-realizadores, invitados y medios de comunicación-, al intercambiar sus expresiones, saberes y opiniones. El festival está dirigido a la formación en forma directa a artistas, gestores y realizadores culturales en el área de la cinematografía de Piedecuesta, ofreciendo actividades en auditorios y parque principal a más de 5.000 beneficiados, así mismo el FICS con el programa de formación de públicos "Semilleros de Cineastas" fomenta el amor al cine transportando a dos mil quinientos niños y jóvenes beneficiados de colegios públicos de Piedecuesta hasta las salas de Cine Colombia. Además, se destinará espacios para fundaciones de la tercera edad, niños y jóvenes con discapacidad; ofreciendo contenidos clásicos especiales en la programación de las películas.

Para el municipio resulta de gran valor las actuaciones y gestiones que permitan que las tradiciones y costumbres artísticas, desde el punto de vista social, demande como prioridad la generación de expresiones de formación educativa en aspectos culturales y artísticos que busquen el desarrollo integral de la misma, posibilitando la integración familiar en un contexto de reconocimiento al talento y trabajo de los artistas santandereanos y a hacer más énfasis en la cultura local, generando pensamientos constructivos como herramienta de convivencia y tolerancia en escenarios aptos para entrelazar distintas culturas.

Solo con espacios exclusivos para la promoción y divulgación de las creaciones culturales locales, se logrará atraer públicos y gestionar eventos que contribuyan al desarrollo de las actividades artísticas, culturales y patrimoniales que anhelan los Piedecuestanos de todas las edades y sectores.

Es por eso, que el Plan de Desarrollo del Municipio de "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE" 2020-2023, entre otros objetivos, estableció en su meta de producto MP 86, el propósito de "Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades culturales y artísticas", y en la MP 94 "Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques, etc.) del Municipio". Así mismo se incluyó la siguiente meta de Resultado: MR 33 *"Incrementar en 10% el Porcentaje de población que participa de alguna actividad y/o evento Cultural".*

Por lo anterior, se establecen esfuerzos en la gestión y trámite para que las propuestas que conlleven a promover, patrocinar, motivar, ejecutar, dirigir y controlar actividades culturales y artísticas; vincule a las entidades territoriales; en ese sentido y con el fin de cumplir con lo establecido en las referidas metas de producto, para lograr en general el fortalecimiento de la cultura y en concreto de los programas culturales y artísticos; la UAE INDERPIEDECUESTA como entidad encargada de garantizar en el municipio de Piedecuesta el cumplimiento de sus políticas en el marco del sector cultura entre otras, y siendo que este proyecto desarrolla un marco estratégico dentro de la política pública de fomento de la cultura y las artes, teniendo en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes; estima de carácter necesario y pertinente apoyar la ejecución del proyecto denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" versión 2022, festival que se ha venido desarrollando idóneamente y con propiedad desde hace muchos años por la ESAL: CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE.

El Director y Representante legal del FICS, señor Oscar Eduardo Fonseca, recibió en el año 2018 por parte del Municipio de Girón mediante Decreto No. 111 del 06 de agosto de 2018, la distinción oficial "ORDEN FRANCISCO MANTILLA DE LOS RIOS" en la categoría "Grado Gran Comendador", la cual se entrega a los ciudadanos que desde posiciones de dirección en el sector público o privado, hayan actuado en beneficio de la comunidad, y según el considerando tercero, quien por cerca de más de 10 años ha dedicado sus esfuerzos a la consolidación de espacios de discusión y apreciación alrededor de una cultura real de cine en la región y en el país, a través del Festival Internacional de Cine de Santander.

En versiones anteriores, el Festival Internacional de Cine de Santander ha logrado convocar alrededor de 50 mil espectadores, que han asistido masivamente a funciones en cines, teatros, parques y espacios alternos; demostrando su preferencia por un cine alternativo, diverso e innovador. En su 8a versión, el FICS se consolido como un festival de cine generador de tendencia y nuevos mercados en el cual, las secciones fueron propuestas por distribuidores, curadores especializados y los premios fueron elegidos por un jurado compuestos por invitados y público asistente.

Por otro lado, se hará firma de autógrafos por los mismo talleristas, actores, directores y productores nacionales e internacionales. Los niños y jóvenes de todas las edades tendrán la oportunidad de preguntar aquellas cosas inexplicables del cine y la televisión a figuras del medio, el festival pondrá a disposición los contenidos fílmicos y talleristas para que reciban su respectiva charla académica enfocado en el séptimo arte, mediante foros y clases magistrales de nuevos conocimientos y experiencias en diferentes áreas como lo son: la música, teatro, diseños entre otros, esto se llevara a cabo durante cinco días en jornadas de la mañana y tarde.

Para el público de Piedecuesta se organizará cine bajo las estrellas "Show Car RCN", donde se estrena una película nacional, para la apreciación de toda la comunidad- Cine Familiar. Se exhibirán en el Centro Comercial Cacique y Centro Comercial Delacuesta – Cine Colombia, obras cinematográficas, entre cortometrajes, documentales, largometrajes y producciones de contenidos alternativo con un total de 90 películas con 180 proyecciones.

Ante ello, se estima conveniente continuar apoyando las actividades artísticas y culturales que promociona la ESAL referida anteriormente, pero, ante todo, se estima que la participación o vinculación económica del municipio de Piedecuesta, es para apoyar el desarrollo del Festival Internacional de Cine de Santander, especialmente por contribuir al fomento y formación de público de cine dentro del Municipio de Piedecuesta.

Ahora bien, es pertinente realizar las siguientes precisiones:

1. La UAE INDERPIEDECUESTA, para los efectos de la presente contratación funge como Unidad Gestora teniendo en cuenta su objeto principal que de acuerdo al Manual de Funciones adoptado mediante la Resolución 227 de 2017 corresponde a: *Dirigir, liderar, administrar y realizar el seguimiento y control de las políticas, planes, programas y proyectos tendientes al arte, la cultura, la recreación, el deporte, el uso del tiempo libre y actividad*

física de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Decenal de Cultura.

2. La UAE INDERPIEDECUESTA tiene como algunas de sus FUNCIONES ESPECÍFICAS, las siguientes: - *Formular planes, programas y proyectos en coordinación con el plan decenal de cultura del municipio. - Realizar e implementar estrategias para promover el acceso a la cultura. - Fortalecer la formación cultural y las expresiones multiculturales del municipio. - Desarrollar acciones que permitan proteger el patrimonio cultural municipal. - Fomentar la creación de espacios culturales y garantizar el amplio acceso a los mismos. - Brindar apoyo a eventos y delegaciones deportivas y culturales en representación del municipio.*

3. Que mediante Decreto Municipal No. 074 de 2020 el Alcalde Municipal delega de forma especial en cabeza del Secretario General y de las Tic la Ordenación del Gasto, entre otras funciones la siguiente:

   a) *La función y competencia general para los contratos y/o convenios que requiera el municipio con cargo a recursos de inversión v funcionamiento, así como aquellos que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto alguno del municipio, que no se encuentren delegados de forma específica a ninguna Secretaría de Despacho u otra oficina de acuerdo al presente decreto.*

4. Que, en la alcaldía municipal de Piedecuesta, la actividad y función contractual se encuentra delegada mediante Decreto Municipal No. 074 de junio 30 de 2020, dentro de la cual se establecen las responsabilidades y trámites a cargo de las diferentes dependencias gestoras de los diferentes contratos y proyectos de inversión, entre ellas, en lo que se refiere a la etapa precontractual, lo señalado en el artículo cuarto del referido Decreto No. 074 que establece: *"ARTICULO CUARTO DELEGACIONES CONTRACTUALES ESPECIALES. En lo que corresponde a la delegación general efectuada al Secretario General y de las TIC en el artículo segundo numeral 2.3literal a) del presente decreto, se delega en /os SECRETAR/OS DE DESPACHO, JEFE OFICINA DE MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Y GERENTE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y LA CULTURA INDERPIEDECUESTA a los cuales corresponda el contrato y/o convenio respectivo las siguientes funciones y competencias relacionadas con el mismo:*

   a) *Elaboración de estudios de precios y/o mercados.*
   b) *Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.*
   c) *Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.*
   d) *Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuesta/ para los procesos contractuales y/o adiciona/es*
   e) *Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.*
   f) *Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.*
   g) *Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.*
   h) *Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.*

5. Que de acuerdo a la delegación señalada en el considerando anterior el Gerente de la UAE INDERPIEDECUESTA solicitó ante la Dirección de Contratación de la Secretaría General y de las Tic, según los documentos que reposan en el expediente contractual, el adelantamiento del proceso contractual para la contratación del "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", adjuntando para estos efectos los siguientes documentos:

REQUISITO	DOCUMENTO PRESENTADO POR LA OFICINA GESTORA COMO RESPONSABLE DEL MISMO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL
a) Elaboración de estudios de precios y/o mercados.	Adjunta estudio de mercado.
b) Elaborar y presentar a la Oficina Asesora de Planeación municipal los proyectos de inversión	Adjunta certificación emitida por la Oficina Asesora de Planeación No. 317-22. BPIN No. 2022685470120.

requeridos para su inscripción en el banco de proyectos.	
c) Solicitar el Plan Anual de Adquisiciones.	Adjunta certificación de fecha 06 de septiembre de 2022 emitida por el Profesional Universitario del Área de Compras e Inventarios adscrita a la Secretaría General y de las Tic.
d) Suscribir junto con el Secretario General y de las TIC, la solicitud de disponibilidad presupuesta / para los procesos contractuales y/o adicionales.	Adjunta Solicitud de CDP y CDP No. 22-00883 de fecha 12 de septiembre de 2022.
e) Elaboración especificaciones técnicas y/o fichas técnicas.	No adjunta.
f) Tramites de licencias y permisos de conformidad con la ley, requeridas para la ejecución del contrato, cuando corresponda.	No aplica para este proceso.
g) Elaboración de presupuestos técnicos y/o análisis de precios unitarios y costos.	Adjunta estudio de mercado.
h) Solicitud de inexistencia y/o insuficiencia de personal.	No aplica para este proceso, por no ser un proceso de contratación de personal.

6. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los documentos anteriores presentados por la oficina Gestora, la Secretaría General y de las Tic, inició el proceso contractual cuyo objeto es: APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, bajo la modalidad de Régimen Especial (Contratación con ESAL) de conformidad con las reglas establecidas en el Decreto No. 092 de 2017 y demás normas que las modifiquen o complementen.

Así es necesario señalar que la normatividad vigente en la materia está dispuesta al apoyo de actividades culturales y artísticas cuando se enmarca en un programa de interés público como lo es la cultura y que la misma esté encaminada a cumplir metas del Plan de Desarrollo.

La conveniencia y oportunidad para la suscripción del convenio de apoyo, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

- Los artículos de la Constitución Política de Colombia: - Artículo 7 que señala, *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana"*. - Artículo 8 que indica, "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*". - Artículo 70 que señala, "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional...", así mismo el art. 71 expresa que, *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".*
- La Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, que desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución de 1991 y señala que: 1. *La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. 2. La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas. 3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
- Sobre los derechos culturales la Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales (2007), afirmó que en el marco de la gobernanza democrática los actores culturales públicos, privados y civiles, tenemos la responsabilidad de interactuar y tomar iniciativas que permitan "*identificar y tomar en consideración la dimensión cultural de todos los derechos humanos, con el fin de enriquecer la universalidad a través de la diversidad, y de promover que toda persona, individual o colectivamente, los haga propios*" (art. 9°, literal d). La Declaración es uno de los documentos centrales a nivel global en materia de derechos culturales, dado que tiene por objeto

reunir y hacer explícitos estos derechos, que están incorporados de manera dispersa en numerosos instrumentos internacionales.

- Por su parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre contiene en el preámbulo un enunciado que resalta de manera notable la importancia de la cultura para la vida individual y colectiva: *"Es deber del hombre ejercer, mantener y estimular por todos los medios a su alcance la cultura, porque la cultura es la máxima expresión social e histórica del espíritu".*
- El artículo 45 de la Carta de la OEA determina que los Estados miembros deberán dedicar sus máximos esfuerzos a la aplicación de ciertos principios y mecanismos, entre los cuales se encuentra: *"a) Todos los seres humanos, sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, credo o condición social, tienen derecho al bienestar material y a su desarrollo espiritual, en condiciones de libertad, dignidad, igualdad de oportunidades y seguridad económica".*
- La Ley 1493 de 2011 -Ley de espectáculos públicos de las artes escénicas, que establece distintas medidas para la formalización, fomento y racionalización de trámites para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en todo el territorio nacional.
- Los derechos culturales han de entenderse como el derecho de todo individuo a la cultura, se presenta a nivel internacional una diversidad considerable de usos y sentidos del término cultura.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO	***APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.***
2.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL	1. El contratista deberá cumplir las actividades planteadas y presentadas en la Propuesta Técnico-económica que hace parte integral de este Convenio de Apoyo, la cual quedó registrada en la Oficina Asesora de Planeación en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el número 2022685470120 expedido el 09 de septiembre de 2022, y que conforme la mentada propuesta, se describen de manera general así: A. Desarrollar la "Ruta del Cine" donde se recogerán 1.000 niños y jóvenes de colegios públicos de Piedecuesta, que serán llevados a las salas del Multiplex Cine Colombia del Centro Comercial CACIQUE y se les entregará su respectivo combo de crispetas y gaseosa, B. Proyectar una película en 10 colegios del municipio de Piedecuesta con sus respectivos talleres de cinematografía C. Invitación a gestores culturales y público participan de las distintas jornadas del FICS en Piedecuesta al estreno de películas en el Centro Comercial CACIQUE. D. Destinar cupos a docentes de instituciones educativas de Piedecuesta para asistir a los talleres a realizarse en las instalaciones Centro Cultural del Oriente y que serán dirigidos por actores, directores nacionales e internacionales especializados en Cinematografía. Lo anterior, previa inscripción en la página del festival. E. Realizar diez talleres en los Instituciones Educativas públicas del Municipio de Piedecuesta enfocados en la realización y apreciación cinematografía – Fase I: Semillero de Cineastas. F. Realización de un taller de actuación en el auditorio Gonzalo Prada Mantilla, dirigido por reconocidos actores del cine y la televisión para estudiantes de colegios, comunidad en general, y grupos de teatro y artes audiovisuales del municipio. G. Ejecutar una función de estreno "cine bajo las estrellas", en parque principal del Municipio de Piedecuesta. 2. Adelantar las gestiones relacionadas con la divulgación y propaganda de la realización del FICS en el Municipio de Piedecuesta, a través de canales virtuales. 3. Aportar Cronograma de las actividades del FICS dirigidas a la comunidad Piedecuestana, indicando fechas, franja horaria y lugares de ejecución, según indicaciones del supervisor del contrato. 4. Rendir informes escritos soportados con registros fotográficos al Municipio sobre el desarrollo del contrato y un detalle de la forma cómo se invirtió la ejecución de los aportes. 5. Darle los respectivos créditos al Municipio de acuerdo a la propuesta publicitaria desglosada en el Anexo Técnico Adjunto. 6. El contratista se compromete a entregar al Municipio copia de los subcontratos que celebre para el cumplimiento del objeto, los cuales deberán ser publicados en el SECOP conforme al art. 7 del Decreto 092/2017. 7. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el contratista se obliga a restituir los fondos aportados por el Municipio y no ejecutados.
2.3 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto contractual. 2) Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio. 3) Garantizar la calidad del servicio. 4) Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la UAE INDERPIEDECUESTA y/o Secretaría General y de las Tic con el objeto de llevar el control y pago respectivo. 5) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen

	de las distintas cláusulas de este convenio. 6) Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente convenio. 7) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del Convenio. 8) Hacer un archivo del Convenio, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. 9) Celebrar los contratos o convenios que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Convenio. 10) Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 11) Asumir la responsabilidad Profesional, técnica y operativa del Convenio. 12) Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto convenido. 13) Dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, etc.) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) de la Alcaldía de Piedecuesta y demás sistemas que se adopten. 14) Tener en cuenta para el cumplimiento del objeto convenido, la organización intema de la Alcaldía de Piedecuesta, para el efecto debe cumplir los procedimientos y diligenciar los formatos establecidos por la entidad para el desarrollo de sus procesos. 15) Asistir cuando se le solicite por el Supervisor del convenio a reuniones, audiencias y comités. 16) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 del 2007 la empresa debe A. Estar afiliado a un fondo de pensiones B. Estar afiliado a una EPS. C. Realizar los aportes a salud y pensión con un ingreso base de cotización (IBC) igual establecido por la normatividad vigente. 17) Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del convenio. 18) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la entidad y/o a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el municipio declare la caducidad del convenio 19) Allegar dentro de los términos previstos en el convenio los documentos y garantías requeridos para la ejecución del mismo. 20) Respetar la propiedad intelectual en cuanto a la información, conocimiento o cualquier otro interés protegible que cada uno aporte, si es del caso. En todo caso cualquier publicación, presentación o documento expedido dentro del convenio objeto del presente estudio previo o resultado del mismo, se tendrá como propiedad de la Alcaldía de Piedecuesta, y la empresa deberá dejar los documentos físicos, magnéticos o electrónicos en el equipo o lugar en que se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad. 21) Las demás que sean asignadas inherente a la naturaleza del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL.
2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar y efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para en su momento cumplir cabalmente con el giro del apoyo económico gestionado. 2. Girar de manera oportuna el valor del apoyo económico que se concreta con este convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula de Forma de entrega de los recursos del presente documento. 3. Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del presente convenio. 4. Designar un supervisor para cumplir con los deberes de que trata el artículo **4** de la Ley 80 de 1.993.
2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **SEIS (06) DÍAS**, contados a partir de la fecha de inicio que se registre en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, sin superar el 31 de diciembre de 2022.
2.6 VALOR DE LOS APORTES	El valor estimado del convenio, cuyo aporte económico autoriza y realiza el Municipio de Piedecuesta, de acuerdo a las consideraciones anotadas en el Estudio de Mercado anexo y conforme al Plan Anual de Adquisiciones, es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000).** El valor aporte se discrimina de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ALCALDÍA DE PIEDECUESTA - FICS 2022				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**

	RUTA DEL CINE	Mediante la RUTA DEL CINE se recogerán 1000 niños y jóvenes de colegios públicos de Piedecuesta, que serán llevados a las salas del Multiplex Cine Colombia del Centro Comercial CACIQUE y se les entregará su respectivo combo de crispetas y gaseosa	1000	$18.000	$ 18.000.000
	PELÍCULA EN TU COLEGIO	Proyección de 1 película en 10 colegios del municipio de Piedecuesta.	10	$ 500.000	$ 5.000.000
	TALLERES EN COLEGIOS	Realización de 10 talleres en los colegios públicos del Municipio de Piedecuesta enfocado en la realización y apreciación cinematografía – Fase I: Semillero de Cineastas.	10	$ 400.000	$ 4.000.000
	TALLER DE ACTUACIÓN	Realización de un taller de actuación en el auditorio Gonzalo Prada Mantilla, dirigido por reconocidos actores del cine y la televisión para estudiantes de colegios que integren grupos de teatro y artes audiovisuales	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	CINE BAJO LAS ESTRELLAS	Presentación especial "cine bajo las estrellas", en parque principal del Municipio de Piedecuesta	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
	DISEÑOS	Apoyo a diseño, producción e impresión de plezas del Festival.	1	$ 5.000.000	$ 10.000.000
	PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN	Apoyo a producción y transmisión en directo por el CANAL TRO de los eventos de gala - 12 FICS	1	$ 8.000.000	$ 20.000.000
	TOTAL - COSTOS				**$ 50.000.000**

2.7 FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS.

Mediante **ACTA**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor de las actividades y/o obligaciones estipuladas en el estudio previo, el convenio y la oferta. Para los pagos, se deberán allegar todos los documentos necesarios para el pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento de la ejecución del convenio. b) Informe de actividades. c) Soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Parafiscales del personal que tuvo a su cargo mediante contrato de trabajo y/o verificar la afiliación y pagos si el vínculo se realizó en otra modalidad contractual legal. d) Presentación de la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos, en cumplimiento del artículo 07 del Decreto No. 092 de 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente Convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto, LA ESAL solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

PARÁGRAFO TERCERO: LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN	De manera presencial y física dentro de la jurisdicción del municipio de Piedecuesta; en distintos escenarios y/o lugares que serán indicados por el supervisor del convenio; Centro Comercial El Cacique y Centro Cultural del Oriente, Bucaramanga.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política, inciso segundo, en el que se establece que *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".*

El Decreto No. 092 de 2017 a través del cual se reglamenta *"la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política", considera en su artículo segundo la "Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad".*

Ahora bien, en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y su aplicación, fue expedido el Decreto 092 de 2017 *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.*

En concordancia, se expidió el Manual de Contratación del Municipio de Piedecuesta adoptado mediante la Resolución 272 de 2018, que en el numeral 15 a folio 59, indica que dentro de estas contrataciones de régimen especial encontramos:

a) *Contratos o convenios de colaboración o de interés público* con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) de que trata el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia hoy regulados por el artículo 2 Decreto 092 de 2017. Siendo aquellos que tienen por objeto "Impulsar programas de interés público de acuerdo al plan de desarrollo"
b) *Convenios de asociación y cooperación* de que trata el artículo 96 de la ley 489 de 1998 que remiten al artículo 355 de la Constitución Política y por esta razón también han sido regulados por el Decreto 092 de 2017 y que tienen por objeto el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
c) *Los demás convenios y/o contratos regulados* por una norma especial tales como los convenios con Centros vida, Centros de Bienestar del Adulto Mayor, Convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios y otro tipo de convenios que de conformidad con la circular externa única expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Decreto 092 de 2017 no es aplicable a este tipo de contrataciones ya que cuentan con una norma especial que las regula.

El caso que nos ocupa, se enmarca dentro de la contratación indicada en el literal a) como *Contratos o convenios de colaboración o de interés público*, teniendo en cuenta que su objeto es Impulsar programas de interés público de acuerdo al plan de desarrollo, tal como ya se indicó y justificó.,

No se trata de un Convenio de Asociación, por cuanto el objeto NO consiste en el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.

Ahora bien, de conformidad con el Decreto No. 092 de 2017, es pertinente analizar uno a uno los requisitos contemplados en el mismo, teniendo presente que algunos de sus apartes fueron suspendidos provisionalmente por auto del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), de la Sección Tercera de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), Magistrado Ponente CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA.

El artículo 02 del Decreto No. 092 de 2017 establece que las Entidades Estatales del Gobiemo nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) **Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo.**

Aparte suspendido por el auto antes mencionada; sin embargo, en el Plan de Desarrollo del Municipio de Piedecuesta 2020 - 2023 "PIEDECUESTA UNA CIUDAD PARA LA GENTE" adoptado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2020, se contempla como metas de producto las siguientes: MP 86: Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades Culturales y artísticas. MP 94: Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques, etc.) del Municipio.

Así mismo contempla como una meta de resultado del Sector Cultura la siguiente *MR 33: Incrementar en 10% el Porcentaje de población que participa de alguna actividad y/o evento Cultural".

En consecuencia, se radicó un proyecto denominado "APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", de conformidad con la Certificación de Registro del Proyecto No. 317-22, BPIN No. 2022685470120.

b) **Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;**

El convenio que se pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas. Este convenio de apoyo no comporta ni tiene tendencia a generar una relación conmutativa a favor del municipio de Piedecuesta.

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, en consecuencia, no puede ser utilizada con ese propósito, sino por el contrario está enfocada a la colaboración entre el Estado y las ESAL.

En el caso que nos ocupa no hay relación conmutativa, pues no hay contraprestación directa a favor del Municipio, por el contrario, se pretende es apoyar el financiamiento del desarrollo de las expresiones culturales — Integración social, a partir de la cultura cinematográfica, en el que se involucren, a las familias como eje fundamental de la sociedad, a la comunidad educativa, desde sus establecimientos y planteles, como parte activa de la formación integral de las futuras generaciones y al resto de los asistentes-realizadores, invitados y medios de comunicación-, al intercambiar sus expresiones, saberes y opiniones. El Municipio de Piedecuesta no da instrucciones sobre la ejecución de las expresiones artísticas, pues la ESAL bajo su propia estructura organizativa, quien organiza y lleva a cabo el evento, el Municipio solamente apoya el financiamiento y ejerce control y supervisión, por tratarse de la ejecución de recursos públicos.

No se trata, entonces, de un contrato conmutativo (en el cual se advierte un intercambio de prestaciones), sino de un convenio —en el sentido amplio de la palabra— cuyo objeto es la colaboración para el cumplimiento de los cometidos estatales, todo lo cual se permite al coincidir el objeto social del privado —que actúa sin ánimo de lucro— con la actividad o programa que el Estado quiere impulsar.

c) **Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.**

Aparte suspendido por el auto antes mencionado. Al respecto se precisa que en el sondeo de mercado realizado por UAE INDERPIDECUESTA se evidenció que no hay pluralidad de entidades que puedan desarrollar y llevar a cabo las metas planteadas, pues es la ESAL CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, quien ha desarrollado las anteriores ediciones del FICS, llevadas a cabo en la región, incluyendo el municipio de Piedecuesta (Santander), cumpliendo con idoneidad, propiedad y experiencia en el desarrollo y organización de los eventos como se evidencia con la experiencia relacionada.

Que partiendo del presupuesto de que sólo la ESAL CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para desarrollar el objeto pretendido, no es necesario adelantar proceso competitivo, como se analiza en el acápite de Criterios para Seleccionar la Oferta más favorable.

Por otro lado, para celebrar la presente contratación, se cuenta con el Acto Administrativo que autoriza la contratación de conformidad con lo establecido en el numeral 15.1.1.2. del Manual de Contratación del Municipio de Piedecuesta adoptado por Resolución 272 de 2018 en concordancia con el inciso sexto del artículo 2 del Decreto No. 092 de 2017.

d) PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el presente caso es claro que el análisis realizado, los antecedentes expuesto y el proyecto mismo evidencian que no existe más de una entidad sin ánimo de lucro que pueda ofrecer este festival de cultura cinematográfica en el municipio de Piedecuesta, como es presentado en el proyecto, únicamente es desarrollado por la CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, y no por otra entidad, lo cual se comprueba con lo anteriormente expuesto en el presente estudio.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el ESTUDIOS DE MERCADO, el valor del proyecto denominado " APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ", es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000).**

De conformidad con el estudio de mercado realizado por la UAE INDERPIEDECUESTA, se puede concluir:

1. Que el plan de Desarrollo 2020-2023, estableció como metas de producto las siguientes: MP 86 - *Impactar en el cuatrienio a 126.263 personas que participen en actividades Culturales y artísticas.* MP 94 - *Organizar y desarrollar anualmente 15 eventos Culturales y/o artísticos en los diferentes espacios y/o sectores (barrios, veredas, canchas, parques, etc.)* del Municipio. Así mismo se estableció la siguiente meta de Resultado *MR 33 - Incrementar en 10% el Porcentaje de población que participa de alguna actividad y/o evento Cultural.*

2. Que por su parte, quien ha sido el Director y Representante legal del FICS, señor Oscar Eduardo Fonseca, recibió en el año 2018 por parte del Municipio de Girón mediante Decreto No. 111 del 06 de agosto de 2018, la distinción oficial **"ORDEN FRANCISCO MANTILLA DE LOS RIOS"** en la categoría "Grado Gran Comendador", la cual se entrega a los ciudadanos que desde posiciones de dirección en el sector público o privado, hayan actuado en beneficio de la comunidad, y según el considerando tercero, quien por cerca de más de 10 años ha dedicado sus esfuerzos a la consolidación de espacios de discusión y apreciación alrededor de una cultura real de cine en la región y en el país, a través del Festival Internacional de Cine de Santander.

3. Que las actividades de naturaleza artística y cultural no son susceptibles de ser comparadas.

4. Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE presentó una propuesta de apoyo para le ejecución del proyecto cultural denominado: ***APOYO AL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER (FICS) - MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,*** a través de la realización de varios eventos.

5. Que, consultado el mercado, se evidenció que en las anteriores ediciones del FICS, llevadas a cabo por varios años en el municipio de Piedecuesta (Santander), las ha realizado la ESAL **" CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE"**, de manera idónea y con propiedad, contando de esta manera con suficiente experiencia e idoneidad en el desarrollo y organización de las mismas.

   Analizando los antecedentes de apoyo a este festival por parte del municipio se encuentran los siguientes convenios:

DENOMINACION	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO
CONTRATO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERES PÚBLICO No. 1054-15	APORTE QUE EL MUNICIPIO REALIZA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROYECTO: APORTES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS A TRAVES DEL APOYO AL DESARROLLO DEL 7º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER Y CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LA CULTURA DEL CINE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	$27.500.000 Aporte del Municipio $25.000.000	22 DE JUNIO DE 2015
CONVENIO DE COOPERACION DECRETO 092 DE 2017 ART 2 No. 1030-18	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL 10º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	$40.000.000	13 DE AGOSTO DE 2018

Igualmente, analizando los antecedentes de apoyo a este festival en otros municipios se encuentran los siguientes convenios:

DENDMINACION	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO
CONVENIO DE ASOCIACION No. 1257-2019	AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER, EN SU VERSION No. 11 – FICS 2019.	$214.500.000 Aporte del Municipio $150.000.000	26 DE JUNIO DE 2019
CONTRATO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO No. 267-15	APOYAR POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE EN LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO "SEPTIMO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.	$50.000.000	24 DE JUNIO DE 2015

6. Que la CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE ha sido reconocida por su labor en los diferentes festivales que ha realizado a nivel del Departamento de Santander, promocionando e incentivando de esta manera la cultura cinematográfica en pro de la comunidad.

7. Que la ESAL CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, se encuentra registrada en la Plataforma PULEP del Ministerio de Cultura bajo el código de registro LEC68276480.

8. Que por lo anterior, se hace razonable continuar apoyando por parte del Municipio de Piedecuesta, los eventos realizados por el FICS, y en esta ocasión con la suma de $50.000.000 MCTE; toda vez que este valor se asimila y adecúa a los anteriores montos y apoyos efectuados por el Municipio a este mismo tipo de expresiones culturales; y que, en esta oportunidad, conforme al presupuesto presentado por el interesado en la propuesta técnico-económica, se discriminará de la siguiente manera:

VIABILIDAD FINANCIERA:

La presente contratación cuenta con recursos disponibles en el presupuesto de Rentas y Gastos del municipio por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.000.000), los cuales cuentan con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22-00883 de septiembre 12 de 2022, cuya fuente de financiación es: RB ESTAMPILLAS PRO-CULTURA. Rubro presupuestal 2.3.3301.1603.053.2.3.2.02.02.009.01.03. denominado: Apoyo y Financ. Event. Entid.Urb y Rur.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Convenio de Colaboración o Apoyo que se derive del presente proceso, deberá realizarse con la ESAL que cuente con la respectiva idoneidad, como lo establece el inciso primero del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, hoy vigente y sin suspensión, según el cual:

"Decreto 092 de 2017. Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Así las cosas, procederemos a verificar el objetivo Social de la ESAL CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, identificada con el NIT. 804.014.092-0, que de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal, en concordancia con el artículo 4 de las Estatutos es el siguiente:

Artículo 4.- El objetivo social de la CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, es impulsar la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria.

La corporación en desarrollo de su objetivo social tiene dentro de sus fines (Articulo 5 de los estatutos):

- Generar y fomentar procesos autogestionarios de carácter cultural, ambiental y social para concientizar a las comunidades y entes territoriales de las necesidades y proyectos para mejoramiento de las condiciones de vida.

De igual modo, el artículo 4 del Decreto No. 092 de 2017 indica que se deberá adelantar proceso competitivo para seleccionar a la ESAL cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Sin embargo en el caso que nos ocupa, no es necesario adelantar proceso competitivo, teniendo como fundamento los argumentos expuestos según el cual se concluye que existe una sola ESAL en el mercado que cuenta con la idoneidad y experiencia para llevar a cabo el evento por cuanto la ESAL CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, es la encargada de desarrollar los eventos concernientes al FICS, y que durante varios años ha venido realizando dicho festival, como se evidenció con la experiencia acreditada y reconocimiento que ha tenido la ESAL.

Así mismo se extrae de la propuesta aportada por la CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE:

"En versiones anteriores, el Festival Internacional de Cine de Santander ha logrado convocar alrededor de 50 mil espectadores, que han asistido masivamente a funciones en cines, teatros, parques y espacios alternos; demostrando su preferencia por un cine alternativo, diverso e innovador.

Su objetivo principal es el de: Recuperar y fortalecer los espacios de apropiación social de la cultura audiovisual, difundiendo de manera equitativa el acceso a las proyecciones de obras audiovisuales y procesos de formación".

Así, en virtud del principio de coordinación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias,

organismos y entidades titulares. El artículo 14 de la misma norma establece, la facultad que tienen los organismos y entidades administrativas del orden nacional para delegar funciones a favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

Así las cosas, y previo el análisis realizado, la ESAL CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, cuenta con suficiente idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto requerido, sin ser necesario adelantar proceso competitivo, pues tal como lo indica su objetivo social, tiene relación directa con las actividades a desarrollar, en cumplimiento de los postulados normativos.

Es pertinente resaltar que mediante auto del seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019), de la Sección Tercera de la Sala de Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, radicado 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003), Magistrado Ponente CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, SE SUSPENDIÓ TEMPORALMENTE el inciso segundo del artículo tercero del Decreto 092 de 2017 que establece: *"La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés"*

Sin embargo y teniendo en cuenta que el Manual de Contratación del Municipio, adoptado mediante la Resolución No. 272 de 2018, en concordancia con el Decreto No. 092 de 2017 y la Guía de CCE, establece en el numeral 15.1.1.3., que: "La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto la Guía expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente ***sugiere considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso Estatal".***

En consecuencia, el municipio de Piedecuesta partiendo del hecho de que el desarrollo del objeto no implica una mayor complejidad, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos al momento de verificar la idoneidad de la ESAL, así:

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL

Correspondencia del Objeto de la entidad	De estar inscrita en la Cámara de Comercio, con el certificado de existencia y representación legal con una expedición no superior a los 30 días anteriores a la celebración del convenio o cierre del proceso competitivo según sea el caso.
Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro	La ESAL deberá aportar certificación que contenga la relación del personal administrativo, operativo o asistencial con el que cuenta. De igual forma deberá aportar las hojas de vida del personal con el cual desarrollará el convenio, para esto deberá aportar: a. Hoja de Vida b. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas c. Libreta militar (cuando sean hombres menores de 50 años) d. Cédula de ciudadanía.
Experiencia	La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La ESAL deberá acreditar como mínimo la ejecución de TRES (3) CONTRATOS O CONVENIOS, cuya sumatoria sea del 100% del valor del convenio, y cuyo objeto sea igual o similar al que nos ocupa.
Estructura organizacional	La ESAL deberá presentar: Estados Financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés
Reputación	La reputación de la ESAL será verificada de la siguiente forma: a. Revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales de los administradores y/o representante legal de la ESAL

	b. Verificar que los administradores y/o representantes legales no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. c. Realizar la verificación de los antecedentes de la ESAL y el personal clave para la ejecución del convenio. d. Verificación de criterios considerados por otras entidades Estatales para la selección de la ESAL en proyectos similares. e. Deberá indagar a las entidades que expiden la experiencia a través de un cuestionario que responda las siguientes preguntas, el cual será parte integrante del expediente: • ¿La ESAL está bien administrada? • ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la ESAL? • ¿Qué tan competente percibe a los administradores de la ESAL? • ¿Son innovadores los programas y métodos de la ESAL en el desarrollo de los programas ejecutados? • ¿Qué tipo de población fue la beneficiada con los programas desarrollados por la ESAL Nota: En caso de ser la experiencia aportada con el Municipio de Piedecuesta, el cuestionario a desarrollar se realizará a la comunidad beneficiada en el proyecto.
Registro PULEP	De conformidad con el artículo 01 de la Resolución No. 0313 del 23 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Cultura, por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del Decreto 2380 de 2015, los productores de Espectáculos públicos de las artes escénicas, deben estar inscritos ante el Ministerio de Cultura en el Registro de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

RIESGOS

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, **"DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA".**

En virtud de lo anterior, la entidad manejará en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES PARA CONTRATACION CON ESAL"																			
NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CAUSAS	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA DEL RIESGO	¿A QUIÉN	TRATAMIENTO /	Impacto después del tratamiento	¿AFECTA	PERSON	FECHA	FECHA	Monitoreo y Revisión

| | | |

5	Especifico	Externo	Ejecución	Social	Cambios de gobierno, legislación, políticas públicas nacional, departamental y/o municipal, y/o legislación que genera inconformidad para la comunidad	Paros o problemas sociales que fomenten Vandalismo, Asonadas, etc., que anormalice e impida la ejecución normal del contrato	1	4	5	Medio	Municipio de Piedecuesta	destinar fuerza pública de protección	1	3	4	Bajo	SI	Secretario General y de las TIC o Supervisor	Durante la ejecución	Finalización del contrato.	Reunión de comité interdisciplinario	En el momento que se presente

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR PARA EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION

De acuerdo al análisis de los riesgos previsibles de la contratación, y como forma no solo de mitigarlos, sino de precaver a la entidad de perjuicios derivados de incumplimientos contractuales o de consumación de riesgos, la entidad exigirá al contratista y en favor del Municipio, las siguientes garantías:

La ESAL constituirá, a favor del Municipio de Piedecuesta, una garantía única otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o entidad bancaria establecida en el país, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera aplicando lo dispuesto en el Estatuto general de Contratación y en especial por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y s.s. del decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

SUFICIENCIA: Se exige por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, toda vez que el valor del no supera un millón (1.000.000) de SMMLV, y una vigencia mínima extendida hasta la liquidación del mismo, término que se establece por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.

SUFICIENCIA: Se exige por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio por el plazo del mismo y tres (3) años más (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13.).

3. RESPONSABLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El valor asegurado en la póliza que ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad dentro de los 2 días siguientes a la firma del Convenio por la plataforma SECOP II, las cuales serán aprobadas por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si la ESAL se negare a constituir la Garantía única prevista en el presente contrato, en los términos, cuantía y duración establecida, podrá darse por terminado de manera unilateral.

PARÁGRAFO TERCERO: La ESAL se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del convenio y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio resultante del presente proceso de selección estará a cargo del Gerente de la UAE INDERPIEDECUESTA o quien haga sus veces, o en su defecto, la persona que éste designe en la plataforma del SECOP II.

ORDENADOR DEL GASTO Nombre: **JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL** Cargo: Secretario General y de las Tic	FIRMA:

Proyectó: Sandra Milena Caro Bustos
CPS – Secretaria General y de las Tic

PRENSA LIBRE
CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES

FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER
Bucaramanga - Colombia

Bucaramanga, julio de 2022.

Doctor
MARIO CARVAJAL
ALCALDE DE PIEDECUESTA
E. S. M.

REF. Presentación Propuesta de Apoyo al 12° Festival Internacional de Cine de Santander-FICS del 27 de septiembre al 01 de octubre de 2022.

De manera, atenta presento la propuesta de apoyo para la ejecución del proyecto cultural denominado: **APOYO AL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER (FICS)- MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.**

De igual forma anexo documentación requerida para tal propósito.

Certificado Cámara de Comercio.
Estatutos.
Declaraciones de Renta 3 últimas.
Rut de la entidad, ACTUALIZADO.
Certificación que la entidad se encuentra a paz y salvo por seguridad social y para fiscales y no tiene empleados por nomina, expedido por el contador y anexar copia tarjeta profesional.
Rut del Representante legal.
Afiliación al Sistema de seguridad social del representante legal.
Últimos Estados financiero.
Copia de cedula de ciudadanía del representante legal.
Procuraduría entidad.
Procuraduría Representante legal.
Contraloría entidad.
Contraloría representante legal.
Acta de autorización para contratar, firmada por TODOS los miembros de la junta directiva.
Certificado de antecedentes judiciales (Pasado judicial) del Representante Legal.

PROPUESTA TECNICO ECONOMICA.

PROYECTO: APOYO AL 12º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER (FICS)-, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES, CULTURALES ARTÍSTICAS Y FOLCLÓRICAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

Situación actual:

Piedecuesta presenta un bajo nivel de participación en procesos, proyectos y actividades culturales de alto impacto, derivado de la falta de programas de fomento y estímulo desarrollados a partir de la formación y el emprendimiento. Generando, falta de iniciativa, liderazgo y la exclusión de procesos, proyectos y actividades culturales a nivel local, nacional e internacional. Esta disminución en la producción artística, ha provocado la pérdida de públicos en casi todas las áreas, por cuanto su mantenimiento se logra mediante la continuidad y la calidad de la oferta, siendo muy pocas las instituciones, tanto públicas como privadas que desarrollan estas iniciativas. Así púes se requiere impactar a la población Santandereana, e involucrar de manera directa a nuestros potenciales talentos artísticos, generando espacios propios de formación, participación y estimulo, encaminados a elevar la competitividad y la representación de nuestra identidad a nivel nacional e internacional.

OBJETIVO GENERAL:

Recuperar y fortalecer los espacios de apropiación social de la cultura audiovisual, difundiendo de manera equitativa el acceso a las proyecciones de obras audiovisuales y procesos de formación.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Despertar en los niños y jóvenes-futuras generaciones de la región, el amor al arte -especialmente al Cine-, las sanas costumbres, el respeto a la diferencia, pero especialmente: un saber especializado respecto a la apreciación, crítica y la producción de contenidos audiovisuales.

Desarrollar procesos de formación de públicos, vinculando principalmente a niños y jóvenes, garantizando el emprendimiento de nuevos proyectos y espacios en el sector audiovisual santandereano.

Piedecuesta como una de las sedes oficiales del FICS, ofrece un espacio de integración social, a partir de la cultura cinematográfica, en el que se involucren, a las familias como eje fundamental de la sociedad, a la comunidad educativa, desde sus establecimientos y plateles, como parte activa de la formación integral de las futuras generaciones y al resto de los asistentes-realizadores, invitados y medios de comunicación-, al intercambiar sus expresiones, saberes y opiniones.

POBLACIÓN OBJETIVO:

El proyecto está dirigido a la formación en forma directa a artistas, gestores y realizadores culturales en el área de la cinematografía de Piedecuesta, ofreciendo actividades en auditorios y parque principal a más de 5.000 beneficiados.

Así mismo el FICS con el programa de formación de públicos "Semilleros de Cineastas" fomenta el amor al cine transportando a dos mil quinientos niños y jóvenes beneficiados de colegios públicos de Piedecuesta hasta las salas de Cine Colombia.

Además, se destinará espacios para fundaciones de la tercera edad, niños y jóvenes con discapacidad; ofreciendo contenidos clásicos especiales en la programación de las películas.

DESCRIPCION DE LA PROPUESTA:

En versiones anteriores, el **Festival Internacional de Cine de Santander** ha logrado convocar alrededor de 50 mil espectadores, que han asistido masivamente a funciones en cines, teatros, parques y espacios alternos; demostrando su preferencia por un cine alternativo, diverso e innovador.

En su 8a versión, el FICS se consolido como un festival de cine generador de tendencia y nuevos mercados en el cual, las secciones fueron propuestas por distribuidores, curadores especializados y los premios fueron elegidos por un jurado compuestos por invitados y público asistente.

Por otro lado, se hará firma de autógrafos por los mismo talleristas, actores, directores y productores nacionales e internacionales.

Los niños y jóvenes de todas las edades tendrán la oportunidad de preguntar aquellas cosas inexplicables del cine y la televisión a figuras del medio, el festival pondrá a disposición los contenidos fílmicos y talleristas para que reciban su respectiva charla académica enfocado en el séptimo arte, mediante foros y clases magistrales de nuevos conocimientos y experiencias en diferentes áreas como lo son: la música, teatro, diseños entre otros, esto se llevara a cabo durante cinco días en jornadas de la mañana y tarde.

Para el público de Piedecuesta se organizará cine bajo las estrellas "Show Car RCN", donde se estrena una película nacional, para la apreciación de toda la comunidad- Cine Familiar.

Se exhibirán en el Centro Comercial Cacique y Centro Comercial Delacuesta – Cine Colombia, obras cinematográficas, entre cortometrajes, documentales, largometrajes y producciones de contenidos alternativo con un total de 90 películas con 180 proyecciones.

ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Organización del evento.
2. Difusión y promoción por medios hablados y escritos.
3. Ejecución del evento
4. Presentación de informe de ejecución.

METODOLOGIA:

La población beneficiada año a año de la realización del Festival Internacional de Cine de Santander –FICS

Niños y niñas en edades de 8 a 15 años de colegios públicos, tendrán la oportunidad de tener lo mejor del cine en el programa "Semillero de Cineastas" en los planteles, el festival brinda las mejores películas animadas educativas para su mayor interés, así mismo durante la película disfrutarán de su respectivo combo de palomitas de maíz y una bebida.

Adultos y toda la región se beneficiarán con la exhibición de estrenos de películas nacionales e internacionales durante dos días, así mismo se brindan talleres y conversatorios realizados por los invitados especializados en el séptimo arte al festival tales como directores, productores y actores en auditorios y universidades.

Las personas que ingresen a la película de La Noche FICS realizada en el parque principal de Piedecuesta, con su respectiva silletería, palomitas de maíz y gaseosa.

EVALUACIÓN Y MEMORIAS

Se editará un libro con las memorias del Festival, que incluya el material de los talleres y conversatorios donde habrá actividades académicas que serán registradas a través de un medio de emisión propio del Festival, también se dejara memoria escrita en periódico diario FICS, y entrega de un programa de mano a toda la comunidad.

SITIOS DE EXHIBICIÓN:

- **Centro Comercial DELACUESTA**
- **Parque principal de Piedecuesta - Show Car RCN**
- **Centro Comercial Cacique.**
- **Auditorio de Piedecuesta "Gonzalo Prada Mantilla"**
- **Auditorios y universidades zona metropolitana de Bucaramanga.**

SECCIONES:

Sección Oficial
En ella participan Largometrajes Nacionales e Internacionales y entregara un premio en efectivo estimado: 5.000 US.

Colombia en Cinta:
Participación de películas colombianas con un premio de USD15.000 en posproducción en Cinecolor Films, 50.000.000 en equipos HD Cinema y 25.000.000 en promoción por ADN.

Cine sin Fronteras:
Sección conformada por largometrajes nacionales e internacionales realizados en 2016 y 2017.

Retrovisor:
Sección dedicada a mostrar el cine nacional e internacional laureado en importantes festivales.

Competencia Cortometraje Regional
Selección de cortometrajes Santandereanos por realizadores santandereanos estrenados en el marco del festival.

Competencia Cortometraje Iberoamericano
Selección de cortometrajes Iberoamericanos estrenados en el 2016 y 2017.

Competencia Cortometraje Universitario
Selección de cortometrajes nacionales hecho por universitarios colombianos.

Palmares:
Las estatuillas y reconocimientos se entregarán en las distintas secciones competitivas a:
Mejor Película
Mejor Director
Mejor Guión
Mejor Actor o Actriz
Mejor Fotografía
Mención Especial del Jurado
Premio Fipresci

PRESENCIA DE SOCIOS INSTITUCIONALES -ALCALDIA DE PIEDECUESTA

PRESENCIA DE MARCA EN PRENSA, POP IMPRESOS:
50 mil brochure de programación
Firma de autógrafos
Ruta del cine
Pendones

TV- RADIO
Pauta personalizada en Televisión Regional del Oriente y radio.

GALAS Y EVENTOS ESPECIALES - LOGO EN BAKING DE PRENSA
Ruedas de Prensa, Lanzamiento festival en Bogotá y Bucaramanga.
Gala de Apertura - Tapete Rojo
Gala de Clausura - Tapete Rojo
Homenajes

Invitaciones especiales V.I.P para ingresos a galas especiales del festival.

PERIODICO FICS
Se enviará el periódico FICS a todos los asistentes al festival, mediante correo electrónico o lo podrán descargar por el APP FICS en todos los dispositivos móviles.

CINE COLOMBIA

Video Walls del Centro Comercial Cacique y CACIQUE.

SECCION FICS en el Noticiero ORO NOTICIAS - CANAL TRO
Presencia de Logo.

REDES SOCIALES
Promoción en medios en redes sociales tales como: Facebook y Twiter como parte de la campaña de difusión del evento y las actividades que se desarrollen dentro del marco de su realización.

Actividades a realizar con el Municipio de Piedecuesta.

- Mediante la RUTA DEL CINE se recogerán 1.000 niños y jóvenes de colegios públicos de Piedecuesta, que serán llevados a las salas del Multiplex Cine Colombia del Centro Comercial CACIQUE y se les entregará su respectivo combo de crispetas y gaseosa.

- Proyección de 1 película en 10 colegios del municipio de Piedecuesta con sus respectivos talleres de cinematografía.

- Visita de actores y estreno de películas en el Centro Comercial CACIQUE.

- Para la comunidad de Piedecuesta se destinarán cupos por taller a docentes de colegios de Piedecuesta, dictado por actores, directores nacionales e internacionales especializados en Cinematografía, que serán dictados en el Hotel Holiday Inn. Previa inscripción en la página del festival.

- Realización de 10 talleres en los colegios públicos del Municipio de Piedecuesta enfocado en la realización y apreciación cinematografía – Fase I: Semillero de Cineastas.

- REALIZACIÓN DE UN TALLER DE ACTUACIÓN EN EL AUDITORIO GONZALO PRADA MANTILLA, DIRIGIDO POR RECONOCIDOS ACTORES DEL CINE Y LA TELEVISIÓN PARA ESTUDIANTES DE COLEGIOS QUE INTEGREN GRUPOS DE TEATRO Y ARTES AUDIOVISUALES.

- Presentación especial "cine bajo las estrellas", en parque principal del Municipio de Piedecuesta.

VALOR SOLICITADO: $50.000.000

Atentamente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Representante Legal
Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones
PRENSA LIBRE.
Contactos: 6481222/ Móvil: 315 485 11 75

PRESUPUESTO ALCALDÍA DE PIEDECUESTA - FICS 2022				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RUTA DEL CINE	Mediante la RUTA DEL CINE se recogerán 1000 niños y jóvenes de colegios públicos de Piedecuesta, que serán llevados a las salas del Multiplex Cine Colombia del Centro Comercial CACIQUE y se les entregará su respectivo combo de crispetas y gaseosa	1000	$ 18.000	$ 18.000.000
PELÍCULA EN TU COLEGIO	Proyección de 1 película en 10 colegios del municipio de Piedecuesta.	10	$ 500.000	$ 5.000.000
TALLERES EN COLEGIOS	Realización de 10 talleres en los colegios públicos del Municipio de Piedecuesta enfocado en la realización y apreciación cinematografía – Fase I: Semillero de Cineastas.	10	$ 400.000	$ 4.000.000
TALLER DE ACTUACIÓN	Realización de un taller de actuación en el auditorio Gonzalo Prada Mantilla, dirigido por reconocidos actores del cine y la televisión para estudiantes de colegios que integren grupos de teatro y artes audiovisuales	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
CINE BAJO LAS ESTRELLAS	Presentación especial "cine bajo las estrellas", en parque principal del Municipio de Piedecuesta	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
DISEÑOS	Apoyo a diseño, producción e impresión de piezas del Festival.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN	Apoyo a producción y transmisión en directo por el CANAL TRO de los evetos de gala - 12 FICS	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
TOTAL COSTOS				**$ 50.000.000**

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2022/08/31 HORA: 11:4:20
10597214

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: KOXM224CC0

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE:
CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO 2150 DE 1.995, DECRETO 0427 DE 1.996 Y CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD.

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 22 DE 2022
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

REGISTRO: 05-504823-37 DEL 2003/03/17
NOMBRE:CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
NIT: 804014892-0

DOMICILIO: FLORIDABLANCA

DIRECCION : CALLE 196 # 29 - 11 BARRIO VILLAS DE SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 3154851175
TELEFONO2: 3156598586
TELEFONO3: 6481222
EMAIL : prensalibre.tronoticias@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 196 # 29 - 11 BARRIO VILLAS DE SAN FRANCISCO
MUNICIPIO: FLORIDABLANCA - SANTANDER
TELEFONO1: 3154851175
TELEFONO2: 3156598586
TELEFONO3: 6481222
EMAIL : prensalibre.tronoticias@hotmail.com

QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE FECHA 2003/02/10 DE LA SOCIOS

Firma válida
Firma Electrónica

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

FUNDADORES DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/03/17 BAJO EL No 13699 DEL LIBRO 1, SE REGISTRO LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 0002/2007 DE FECHA 17/01/2007, DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIA DOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 13/02/2007, BAJO EL NO. 27292 DEL LIBRO 1, CONSTA: CAMBIO DE DOMICILIO PRINCIPAL A FLORIDABLANCA.

C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
ACTA	0002-3	2003/10/10	ASAMBLEA EXT	BUCARAMANGA	2004/01/13
ACTA	004-5	2005/01/30	ASAMBLEA GEN	BUCARAMANGA	2005/07/01
ACTA	0002/2007	2007/01/17	ASAMBLEA EXT	FLORIDABLANCA	2007/02/13
ACTA	2	2008/03/28	ASAMBLEA GEN	FLORIDABLANCA	2008/06/16

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: DESDE EL 2003/02/10 HASTA EL 2023/02/10

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 02 DE FECHA 28/03/2008 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ANTES CITADA, CONSTA: "... LA CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE CO MUNICACIONES PRENSA LIBRE, TENDRA COMO OBJETIVOS PRINCIPALES. IMPULSAR LA CO MUNICACION SOCIAL EN TODAS SUS ACEPTACIONES Y MODALIDADES, FOMENTAR Y PARTICI PAR EN LA PRODUCCION, REALIZACION Y MONTAJE DE PROGRAMAS PERIODISTICOS PARA RA DIO Y TELEVISION, LA REALIZACION DE ENCUESTAS, ESTUDIOS ESTADISTICOS E INVESTI GACIONES DE OPINION Y DE MERCADOS, LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION NO FORMAL O LA FORMACION TECNICA Y/O TECNOLOGICA COMO INSTRUMENTOS DE DESARRO LLO Y PARTICIPACION COMUNITARIA, EL DISEÑO E IMPRESION DE PUBLICACIONES PERIO DICAS, LA CREACION DE MENSAJES Y CAMPAÑAS PUBLICITARIAS Y LA COMERCIALIZACION DE LOS MISMOS EN RADIO, PRENSA Y TELEVISION. LA PRODUCCION Y REALIZACION DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. PROMOVER Y FOMENTAR EL DESARROLLO DEL CINE, EL VI DEO Y TODAS LAS MANIFESTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES RELACIONADAS CON LA IMAGEN EN MOVIMIENTO CUYA AREA DE ACCION SERA A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E IN TERNACIONAL. ACCEDER A RECIBIR APORTES ECONOMICOS Y EN ESPECIE DE ENTIDADES QUE PROMUEVAN EL CINE Y LA TELEVISION EN TODAS SUS EXPRESIONES AUDIOVISUALES. LOS FINES PRINCIPALES QUE SE DERIVAN EN ESTE OBJETO SON: ASESORAR LOS PROCESOS DE DESARROLLO Y EDUCACION PROMOVIDOS POR ENTIDADES ESTATALES DE CUALQUIER NI VEL TERRITORIAL, POR EMPRESAS PRIVADAS, O POR ORGANIZACIONES CIVICAS O INTERNA CIONALES, MEDIANTE LA ASISTENCIA TECNICA EN EL MANEJO DE LOS MEDIOS DE COMUNI CACION. LA PLANEACION, EL DISEÑO, LA GESTION Y LA EJECUCION DE PROYECTOS. LA EDUCACION NO FORMAL O LA CAPACITACION A NIVEL TECNICO Y TECNOLOGICO. LA CREA CION Y ELABORACION DE ENCUESTAS, ESTUDIOS DE MERCADOS, INVESTIGACIONES DE OPI NION Y DE AUDIENCIA. LA CREACION DE MENSAJES O CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD, LA ASE SORIA EN MATERIA DE IMAGEN, PRENSA Y COMUNICACIONES, TRABAJO GRAFICO Y EDITO RIAL. LA PRODUCCION SONORA PARA GENERAR PROCESOS DE GESTION COMUNITARIA. PRO DUCCION Y REALIZACION DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. LA PLANEACION, ORGANIZA CION, PUESTA EN MARCHA Y REALIZACION DE FESTIVALES DE CINE, TEATRO Y TELEVI CION LLEVANDO A CABO EL PROCESO DE DIVULGACION, PROMOCION, EXHIBICION Y APOYO. CREACION DE CAMPAÑAS Y MENSAJES PUBLICITARIOS Y LA COMERCIALIZACION DE ESTOS PRODUCTOS PARA RADIO, PRENSA Y TELEVISION. CREACION DE PLATAFORMAS QUE PERMI TAN LA REALIZACION DE AUDIOVISUALES Y CINE CON EL FIN DE OFRECER PRODUCTOS AR TISTICOS DE CALIDAD. FOMENTAR ESPACIOS DE CONFRONTACION A TRAVES DEL CINE. CONTRIBUIR A LOS PROCESOS DE FORMACION E INCENTIVAR A LA POBLACION A LA REALI ZACION DE AUDIOVISUALES CON LA ORGANIZACION Y PUESTA EN MARCHA DE FESTIVALES

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIERE

DE CINE A NIVEL REGIONAL, PARA MOTIVAR A LA PARTICIPACION EN LOS EVENTOS NACIO NALES E INTERNACIONALES."

C E R T I F I C A

PATRIMONIO: LOS BIENES DE LA CORPORACION SON VARIADOS E ILIMITADOS, DE TAL MANE RA QUE SU PATRIMONIO ESTARA CONFORMADO POR: A. LAS LICENCIAS DE OPERACION DE ME DIOS MASIVOS DE COMUNICACION. E. LOS-SIC CUOTAS DE ADMISION, LAS CUOTAS ORDINA RIAS Y LAS CUTOS -SIC- EXTRAORDINARIAS PAGADAS POR LOS SOCIOS. C. LOS APORTES, AUXILIOS, LEGADOS, SUEVENCIONES Y DONACIONES QUE RECIEA A CUALQUIER TITULO. D. LOS RECURSOS DE CREDITO Y RESERVAS DE TODA CLASE. E. LOS DINEROS E INTANGIELES GENERADOS EN ACTIVIDADES Y OPERACIONES REALIZADAS POR LA CORPORACION Y LOS REN DIMIENTOS DE LOS MISMOS.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE GENERAL

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 005-5 DE 2005/02/04 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/07/06 BAJO EL No 22320 DEL LIBRO 1, CONSTA:

CARGO	NOMERE
GERENTE GENERAL	FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO
	DOC. IDENT. C.C. 79592187

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 0002-3 DE FECHA 2003/10/10 ANTES CITADA, CONSTA:"...SON FUNCIONES Y OBLICACIONES DEL GERENTE GENERAL: 1. PLANEAR, DIRIGIR, CELEERAR Y ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS QUE ESTIME CONVE NIENTES DENTRO DEL OBJETIVO SOCIAL HASTA EL LIMITE POR CUANTIA DE MIL (1000) SA LARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2. RENDIR CADA MES POR ESCRITO UN IN FORME DE SUS LABORES AL CONSEJO DIRECTIVO Y DAR CUENTA A ESTE O A LA ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS DE TODA INFORMACION QUE SEA SOLICITADA POR RAZON DE SUS FUNCIONES. 3. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y CUMPLIR LAS ORDENES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA Y EL CONSEJO DIRECTIVO. 4. ELABORAR EL INFORME ANUAL ANEXANDO EL BALAN CE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEMAS ANEXOS A LA ASAMBLEA. 5. MANTENER BAJO SU CUSTODIA LOS HABE RES SOCIALES Y LOS QUE ENCOMIENDEN A LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO. 6. SER OR GANO DE COMUNICACION DE TERCEROS CON PRENSA LIBRE E INFORMAR A TODA PETICION QUE HAGAN, ASI MISMO CONTESTAR LA CORRESPONDENCIA, PREVIA CONSULTA CON EL PRESI DENTE. 7 EN GENERAL, REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE POR LA NATURALEZA DEL CAR GO LE COMPETEN Y LAS QUE NO ESTEN ATRIBUIDAS ESPECIFICAMENTE A LA ASAMBLEA O AL CONSEJO DIRECTIVO, LLEVANDO LA PERSONERIA DE LA SOCIEDAD, EN FORMA QUE SIEMPRE ESTE REPRESENTADA.".

EL GERENTE GENERAL DE PRENSA LIBRE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE ELLA Y POR LO TANTO PUEDE CELEBRAR CONTRATOS, OTORGAR PODERES Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERA CIONES COMERCIALES CON LA AUTORIZACION PREVIA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

C E R T I F I C A

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA CONST. Y ADOPCION DE ESTATUTOS DE 2003/02/10 DE SOCIOS FUNDADORES INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2003/03/17 BAJO EL No 13699 DEL LIBRO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

TESORERO	CESAR HEREDIA GUTIERREZ	C.C. 13848998

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 0006-4 DE 2004/03/09 DE ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2004/05/18 BAJO EL No 17313 DEL LIERO 1, CONSTA:

P R I N C I P A L E S

SECRETARIO GENERAL	OSCAR FONSECA.	C.C. 79592187

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

JUNTA DIRECTIVA: QUE POR ACTA No 0004 DE 2008/11/12 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2009/02/21 BAJO EL No 33270 DEL LIBRO 1, CONSTA:
P R I N C I P A L E S
JIMENEZ SILVA GRACILIANO C.C. 5697181

C E R T I F I C A
C E R T I F I C A
CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5911 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 5914 ACTIVIDADES DE EXHIBICIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS Y VIDEOS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 9311 GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7310 PUBLICIDAD

C E R T I F I C A
QUE LA ENTIDAD SE ENCUENTRA SOMETIDA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA GOBERNACION DE SANTANDER EN CONSECUENCIA ESTA OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS NORMAS QUE RIGEN ESTA CLASE DE ENTIDADES.

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2022/08/31 11:04:20 - REFERENCIA OPERACION 10597214

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

I M P O R T A N T E
EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART.636 CODIGO CIVIL).
LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

| DE LOS ESTATUTOS. |
| TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.



Pedro Pablo Contreras Pacheco

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN Y DOMICILIO

Articulo 1°- Nombre y duración .

Con el nombre de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"***, establécese una organización social, no gubernamental, sin ánimo de lucro, la cual funcionará de conformidad con la constitución nacional, estos estatutos y las demás disposiciones legales pertinentes sobre la materia. La ***CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** tendrá una duración de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día 10 de febrero de 2003 fecha de constitución según acta.

Articulo 2°- Domicilio y ámbito territorial.

El domicilio principal de la corporación es el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander. Bucaramanga y Bogotá D.C. serán las residencias del Consejo Directivo. ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** tendrá como ámbito el territorio de la Nación.

CAPÍTULO II

CARÁCTER, OBJETIVO Y FINES DE LA CORPORACIÓN

Articulo 3° - Carácter.

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE" es una organización sin ánimo de lucro autónoma; dedicada a la consultoria y los servicios profesionales cuyas acciones están orientadas a la promoción y la generación de herramientas de comunicación y publicidad para los medios y comunidades que lo requieran en pro del desarrollo social y la igualdad de oportunidades.

Artículo 4°- Objetivo Social.

Como organización social, la razón de ser de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** es impulsar la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria.

Artículo 5°- Fines.

Los fines principales que se derivan de este objeto son:

- Asesorar los procesos de desarrollo promovidos por entes territoriales en general, mediante la capacitación, las asistencia técnica en el manejo de los medios en materia de producción, realización y transmisión de programas y materiales para la comunicación; Planeación y Gestión del desarrollo de proyectos, mercadeo, publicidad, diseño, trabajo editorial y producción sonora prestando servicios profesionales integrales en los campos de comunicaciones, la publicidad y temas auxiliares a estas, para generar procesos de Gestión Comunitaria y apoyo a programas de estado y procesos de autogestión de las comunidades

- Prestar servicios especializados en :

  - Producción y Reproducción de Proyectos y programas de Televisión
  - Producción de anuncios comerciales y manejo de campañas por medios televisivos, radiales, internet, multimedia y de imprenta.
  - La emisión de programas de televisión con señales directas satelitales o en diferido.
  - Realización de Libretos y traducción de los mismos a varios idiomas.
  - Teleconferencias y circuitos cerrados de televisión.

- Post-Producción computarizada no lineal.
- Diseño, edición y distribución de revistas, periódicos, cartillas, afiches, plegables, volantes, stickers, etc.
- Organización de eventos: Mesas redondas, talleres, seminarios, Congresos a nivel nacional e internacional.

- Crear y manejar medios de comunicación masiva, electromagnetismo y escritos.

- Actuar como programadora de Televisión. Agencia o distribuidora autorizada de empresas o personas naturales o jurídicas ya sean nacionales o internacionales en asuntos relacionados con televisión, publicidad, prensa escrita o radio.

- Participar en licitaciones públicas o privadas, conforme la contracción administrativa, para la realización de programas o espacios de televisión ya sea en sistemas por suscripción, canales comunitarios, locales con o sin ánimo de lucro, regionales, nacionales e internacionales.

- Actuar en la compra, venta, importación, distribución o arrendamiento de equipos audiovisuales, repuestos y partes para la misma clase de equipos.

- Generar e impulsar procesos de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil. conducentes a crear las condiciones para la formulación y puesta en práctica de políticas públicas favorables a los propósitos de comunicación para el fortalecimiento de las organizaciones cívicas que propugnan por le desarrollo de sus comunidades.

- Generar y fomentar procesos autogestionarios de carácter cultural, ambiental y social para concientizar a las comunidades y entes territoriales de las necesidades y proyectos para mejoramiento de las condiciones de vida.

- Participar activamente en el proceso de intercambio de información con las demás organizaciones sociales afines procurando el acercamiento con ellas para impulsar políticas y acciones en beneficio de la comunidad.

- Recibir asistencia técnica y/o económica de entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas

Artículo 6°- Medios.

Son medios de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** para alcanzar su objetivo y fines:

- ✓ Designar de entre sus propios Corporados las comisiones, los equipos de trabajo y los órganos de dirección.
- ✓ Ofrecer sus servicios, presentar licitaciones a entidades públicas y privadas y ejecutar las adjudicaciones.
- ✓ Promocionar y adelantar sus proyectos económicos, organizativos e ideológicos en procura de alcanzar su objeto y fines.
- ✓ Vincularse a organizaciones no gubernamentales de carácter nacional, o a organizaciones en las que tengan participación ONG's y organismos gubernamentales.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO SOCIAL

Articulo 7°- Bienes de la Corporación

Los bienes de la Corporación son variados e ilimitados, de tal manera que su patrimonio estará conformado por:

A. Las licencias de operación de medios masivos de comunicación
B. Los cuotas de admisión, las cuotas ordinarias y las cutos extraordinarias pagadas por los socios
C. Los aportes, auxilios, legados, subvenciones y donaciones que reciba a cualquier título
D. Los recursos de crédito y reservas de toda clase.
E. Los dineros e intangibles generados en actividades y operaciones realizadas por la Corporación y los rendimientos de los mismos.

Parágrafo Único: Corresponde al Consejo Directivo fijar las cuotas de que trata este capítulo, reglamentar su cobro y determinar las sanciones por incumplimiento.

CAPÍTULO IV

MEMBRESÍA

Artículo 8°- Miembros.

Los miembros de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** se agrupan en tres categorías

8.1. Miembro Fundador: Es el Corporado que ha participado en el proceso de formación e inicio de las actividades de ***"PRENSA LIBRE"***

8.2. Miembro de Número: Es el Corporado cuya vinculación es posterior a la fundación.

8.3. Miembro Honorario: Es la persona que mantiene una vinculación de carácter solidaria, afectiva y de lealtad con ***"PRENSA LIBRE"*** y con sus Corporados.

Parágrafo 1: Los Miembros de Número de ***"PRENSA LIBRE"*** se llaman Corporados.

Parágrafo 2: La persona que aún no ha recibido la membresía de número de ***"PRENSA LIBRE"*** y es candidato a recibirla se llama Aspirante.

Artículo 9°- Condiciones de admisión.

Para obtener la calidad de Corporado se requiere:

9.1. Ser Persona Jurídica sin ánimo de lucro o Persona Natural dedicada a la consultoría profesional.

9.2. Conocer y estar de acuerdo con el objeto, fines y demás aspectos estatutarios de ***"PRENSA LIBRE"***

9.3. Solicitar la admisión o ser presentado por un Corporado activo de ***"PRENSA LIBRE"***

9.4. Haber sido aceptado como Aspirante y haber permanecido en esta categoría durante un tiempo no inferior a seis meses.

9.5. Recibir el beneplácito de la mayoría absoluta (3/4 partes) de los Socios Fundadores y la aprobación de la Asamblea General de Corporados.

9.6. Pagar la cuota respectiva.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CORPORADOS

Artículo 10°- Derechos.

Son derechos de los Corporados:

1. Elegir a quienes serán integrantes de los diversos organismos de dirección de la corporación y ser elegido para estos. Dentro de este derecho esta comprendida la posibilidad de revocar el mandato otorgado a los directivos. previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin.

2. Participar en los debates de las Asambleas Generales con derecho a voz y voto, siempre que estén a paz y salvo con la tesorería de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"***; en cuyo caso perderá el derecho a voto.

3. Presentar por escrito proposiciones a los organismos de dirección distintos a la Asamblea General, las que serán consideradas en la reunión más próxima de Consejo Directivo

4. Recibir plena y oportuna información de todas las actividades programadas y desarrolladas.

5. Fiscalizar las actuaciones de los directivos, en especial la relacionada con el manejo de los recursos materiales y económicos, para lo cual podrán revisar los libros, facturas y demás documentos contables, dentro del último mes calendario de cada semestre.

6. Ejecutar por delegación tareas que le sean encomendadas por los diferentes organismos de dirección representando a.

7. Gozar de los beneficios que otorgue y los servicios que preste ***"PRENSA LIBRE"***

Artículo 11°- Obligaciones.

Son obligaciones de cada uno de los Corporados:

1. Cumplir fielmente los presentes estatutos y las disposiciones emanadas de la Asamblea General y demás organismos directivos de ***"PRENSA LIBRE"*** que se relacionen con la función legal y social de ella.

2. Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, del Consejo Directivo, de los Equipos de Trabajo y de las Comisiones, cuando se forma parte de éstos organismos o cuando se haya sido convocado estatutariamente a ellas.

3. Presentar excusas escritas, con indicación de las causas en caso de incumplimiento de la anterior obligación.

4. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias.

5. Exponer ante los organismos de dirección de ***"PRENSA LIBRE"*** las fallas que en su criterio estén sucediéndose en ella.

Parágrafo Único: Corresponde a los Miembros Fundadores servir de garantes de la filosofía y los objetivos de ***"PRENSA LIBRE"*** durante su existencia. En este sentido su principal obligación es la de mantener vivos los fundamentos éticos, ideológicos, políticos y culturales con los que se fundó ***"PRENSA LIBRE"***

CAPÍTULO VI

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Artículo 12°- Órganos de dirección.
Los organismos de dirección de ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** son:

Asamblea General de Corporados.

Consejo Directivo.

Equipos de Trabajo.

CAPÍTULO VII

ASAMBLEA GENERAL DE CORPORADOS

Artículo 13°- Asamblea General.

La Asamblea General de Corporados, es la máxima autoridad de ***"PRENSA LIBRE"*** y está conformada por sus Corporados activos.

Artículo 14°- Reuniones de la Asamblea General.

La Asamblea General de Corporados se reunirá ordinariamente cada año dentro del primer trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Consejo Directivo, por el Fiscal en el caso del numeral quinto (5°) del Artículo 31° de estos estatutos o por un número no inferior al 20% de los Corporados activos. Para la convocatoria será necesaria la comunicación escrita a cada uno de los Corporados indicando sitio, hora y orden del día de la asamblea, con una anticipación de, por lo menos, quince (15) días calendario.

Artículo 15°- Lugar de reuniones.

Las reuniones de la Asamblea General de Corporados podrán efectuarse en cualquiera de los municipios en donde los Corporados tengan su domicilio principal, prefiriéndose aquellos que ocasionen menos gastos a ***"PRENSA LIBRE"***

Artículo 16°- Quórum deliberatorio y decisorio.

La Asamblea General de Corporados podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno de los Corporados y tomar decisiones con la mayoría simple de los presentes.

Parágrafo 1°: Si después de la primera convocatoria hecha con el cumplimiento de los requisitos estatutarios no pudiere efectuarse la Asamblea General por falta del quórum reglamentario; la segunda vez será válida su realización con un veinte por ciento (20%) de los Corporados activos. El acta será firmada por los asistentes, debiéndose enviar por correo copia de ella a los Corporados ausentes dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la realización de la Asamblea.

Parágrafo 2°: En toda Asamblea General deberá pasarse lista y dejarse constancia escrita de los Corporados presentes.

Artículo 17°- Funciones de la Asamblea General de Corporados.
Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Corporados.

1. La elección del Consejo Directivo para un periodo de dos (2) años.
2. La modificación de los estatutos.
3. La afiliación a otras organizaciones sociales y la desafiliación de ellas.
4. La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquiera de ellos en los casos previstos por los estatutos o en la ley.
5. La admisión de aspirantes y la expulsión de cualquier Corporado.
6. La fijación de cuotas extraordinarias.
7. La aprobación del presupuesto general de cada año.
8. La determinación de la cuantía de la caución del Tesorero.
9. La aprobación de todo gasto que exceda de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes si no están previstos en el presupuesto para lo cual se requiere el voto de la mayoría absoluta de los Corporados presentes.
10. Aprobar o improbar los reglamentos internos de los otros órganos de dirección de ***"PRENSA LIBRE"***
11. La elección de conciliadores y arbitradores que se llegaren a requerir.
12. Dictar acuerdos o resoluciones de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen.
13. Aprobar o improbar las resoluciones proferidas por el Consejo Directivo que desborden las planificaciones hechas y las directrices trazadas.
14. Fenecer los balances que le presenta el Consejo Directivo.
15. Designar los delegados a los congresos sociales.
16. La disolución de ***"PRENSA LIBRE"*** y el nombramiento del respectivo liquidador.

Parágrafo: La Asamblea General podrá crear, además, seccionales de ***"PRENSA LIBRE"*** cuando las necesidades de desarrollo así lo exijan.

Artículo 18°- Reforma de estatutos.

Toda modificación de los estatutos debe ser avalada por la mitad de los socios fundadores quienes mediante documento debidamente firmado por ellos, la llevaran a la Asamblea General de Corporados de ***"PRENSA LIBRE"*** para que sin discusión alguna sea oficialmente aprobada por el quórum deliberatorio que asista a la reunión de Asamblea General y remitida para efectos del registro correspondiente a la Cámara de Comercio de Bucaramanga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación con copia del acta de la reunión donde se haga constar las reformas introducidas y firmadas por todos los presentes.

CAPÍTULO VIII

CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 19°- Composición del Consejo Directivo

La ***CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"*** tendrá un Consejo Directivo integrado por tres (3) Corporados, entre los cuales se proveerán los cargos de: Presidente, Secretario General y Tesorero.

Artículo 20°- Calidad de miembro de la Consejo Directivo.

Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

Estar a paz y salvo con la tesorería de ***"PRENSA LIBRE"***

De ser persona jurídica estar delegado expresamente para ello por la organización social que representa.

Parágrafo 1: No podrán pertenecer al Consejo Directivo más de dos (2) personas jurídicas.

Parágrafo 2: La falta de cualquiera de los anteriores requisitos viciará de nulidad la elección.

Artículo 21°- Elección del Consejo Directivo.

La elección del Consejo Directivo se hará siempre por votación directa de los Corporados en papeleta escrita y aplicando el sistema de cuociente electoral para asegurar la representación de las minorías, so pena de nulidad. El Consejo Directivo se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección; una vez instalada, procederá a elegir a sus dignatarios.

Parágrafo: El sistema de cuociente electoral se aplica de la siguiente manera: el total de los votos válidos se divide por tres (3) que es el número de los miembros del Consejo Directivo; el resultado es el cuociente electoral que servirá para dividir, a su vez, el número de votos obtenidos por cada lista. El resultado de esta última operación es el número que le corresponde a la respectiva lista. Si realizadas estas operaciones

quedaren puestos por proveer; estos se adjudicarán teniendo en cuenta los residuos de mayor a menor.

Artículo 22°- Posesión de los cargos del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo deberán entrar en el ejercicio de sus cargos una vez la Cámara de Comercio de Bucaramanga haya aceptado la inscripción del Consejo Directivo legalmente electa. Entre tanto el Consejo anterior continuará desempeñando válidamente sus funciones.

Artículo 23°- Período del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo tendrá un período de dos (2) años, pudiendo sus miembros ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 24°- Renuncia al Consejo Directivo.

La calidad de miembro del Consejo Directivo es renunciable ante la Asamblea General de Corporados, pero no encontrándose esta reunida, tal renuncia puede ser presentada a los miembros restantes del Consejo Directivo, los que la considerarán. En caso de quedar vacante cualquier cargo, el Consejo Directivo lo llenará provisionalmente mientras se reúne la Asamblea General de Corporados, para lo cual deberá ser convocada dentro de los veinte (20) días siguientes a los que se presentó la vacante.

Artículo 25°- Reuniones del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum deliberatorio del Consejo Directivo la mayoría simple de sus miembros y quórum decisorio la mayoría absoluta de ellos.

Parágrafo: El Consejo Directivo se reunirá de manera ampliada con la totalidad de los Corporados activos a programación de ella o a petición de un 20% de Corporados activos.

Artículo 26°- Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones y obligaciones del Consejo Directivo:

1. Trazar la política a corto, mediano y largo plazo de la Corporación

2. Organizar planes, proyectos y programas que encaminen los objetivos de la Corporación

3. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con ***"PRENSA LIBRE"*** dentro de los términos que estos estatutos lo permitan.

4. Velar porque todos los Corporados cumplan estos estatutos y las obligaciones que les competen.

5. Recibir en nombramiento los responsables de los Equipos de Trabajo designados por estos y coordinar con ellos lo pertinente.

6. Revisar y fenecer cada tres (3) meses, en primera instancia, las cuentas que les presenten el Tesorero con el visto bueno del Fiscal.

7. Imponer a los Corporados, de acuerdo con estos estatutos, las correcciones disciplinarias. Las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea General de Corporados.

8. Informar a la Asamblea General de Corporados, acompañando las respectivas pruebas, cuando un Corporado incurriere en causal de expulsión.

9. Aprobar de acuerdo con estos estatutos, el reglamento interno de trabajo de ***"PRENSA LIBRE"***, así como los reglamentos correspondientes a los diversos proyectos que llegaren a desarrollarse y dictar las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.

10. Presentar cada doce (12) meses en las sesiones ordinarias que celebre la Asamblea General de Corporados, un balance detallado y un informe de sus labores, los cuales deben llevar la firma de todos los miembros del Consejo Directivo.

11. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los Corporados y velar por los intereses colectivos de los mismos.

12. Resolver, cuando sea posible, las diferencias que se susciten entre los Corporados en razón de estos estatutos o de sus problemas contractuales y en los casos de extrema gravedad convocar la Asamblea General de Corporados.

13. Aprobar previamente todo gasto mayor de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

14. Elegir provisionalmente los miembros del Consejo Directivo que llegaren a faltar no encontrándose reunida la Asamblea General.

15. Exonerar provisionalmente del pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias al Corporado que lo solicite; siempre que dicha solicitud tenga como causa la grave crisis económica.

16. Solicitar a los Equipos de Trabajo y a los empleados los informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento de las políticas trazadas por ***"PRENSA LIBRE"***

17. Proveer los cargos creados por la Asamblea General de Corporados. En los casos de terminación con justa causa de los contratos de trabajo de empleados al servicio de ***"PRENSA LIBRE"***, a solicitud de estos actuará como tribunal de segunda instancia a efectos de cambiar la decisión tomada por los Equipos de Trabajo.

Artículo 27°- Convocatoria a Asamblea General.

Si dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del período reglamentario el Consejo Directivo esta no convocare a Asamblea General de Corporados para hacer una nueva elección; un número no inferior al 20% de Corporados podrá hacer la convocatoria.

CAPÍTULO IX

DIGNATARIOS DE LA CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 28°- El Presidente.

El Presidente de ***"PRENSA LIBRE"*** es el Representante Legal de ella y por tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes y realizar todo tipo de operaciones comerciales con la autorización previa del Consejo Directivo.

Son funciones y obligaciones del Presidente.

1. Celebrar cualquier acto, contrato o negocio comprendido dentro del objeto social de la entidad, hasta un límite por cuantía de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

2. Encargarse junto con el Secretario General del manejo de las relaciones públicas de ***"PRENSA LIBRE"***.

3. Convocar al Consejo Directivo a sesiones extraordinarias previa citación personal a cada uno de los miembros hecha por conducto del Secretario General con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles.

4. Convocar la Asamblea General de Corporados a sesiones extraordinarias a petición del Fiscal en el caso del numeral 5° del Artículo 31° de este estatuto; Por decisión del Consejo Directivo o por solicitud de un número no inferior al 20% de Corporados.

5. Rendir cada mes, por escrito, un informe de sus labores a la Consejo Directivo y dar cuenta a ésta o a la Asamblea General de Corporados de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.

6. Informar a la Consejo Directivo de las faltas cometidas por los socios a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

7. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de ***"PRENSA LIBRE"***.

8. Expedir, previa autorización del Consejo Directivo, al Corporado que lo solicite; certificación sobre su pertenencia e inversiones en el proyecto.

9. Comunicar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurrieren en el Consejo Directivo. igualmente dar noticia a quienes hubieren celebrado contrato con los electos.

10. Elaborar junto con el Secretario General los comunicados de prensa oficial de ***"PRENSA LIBRE"***.

Artículo 29º- El Secretario General.

El Secretario General de ***"PRENSA LIBRE"*** es el encargado del orden interno y reemplaza al Presidente en sus faltas temporales o definitivas.

Son funciones y obligaciones del Secretario General entre otras:

1. Encargarse de la presidencia del Consejo Directivo o de la Asamblea General de Corporados ante las faltas definitivas o temporales del Presidente o cuando este tome parte en las discusiones.

2. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente; asumir la Representación Legal de ***"PRENSA LIBRE"*** como Presidente encargado. mientras el titular retoma su puesto o el Consejo Directivo o la Asamblea General de Corporados, decide lo pertinente.

3. Informar al Consejo Directivo de todas las faltas que cometan los Corporados a ***"PRENSA LIBRE"***

4. Revisar en primera instancia las cuentas de tesorería.

5. Desempeñar todas las funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de este.

6. Llevar un libro de afiliación de Corporados, por orden alfabético, con el número que le corresponda de acuerdo a su ingreso, con la correspondiente dirección para notificaciones judiciales y el número de la resolución que le concedió personería jurídica, para el caso de las personas jurídicas.

7. Llevar un libro de actas tanto del Consejo Directivo como de la Asamblea General de Corporados. En ninguno de estos libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonadas, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.

8. Hacer registrar, foliar y rubricar cada uno de los libros de ***"PRENSA LIBRE"***

9. Llevar el archivo de ***"PRENSA LIBRE"*** y mantenerlo debidamente ordenado.

10. Citar, por orden del Presidente o del Fiscal, o de los Corporados de acuerdo con estos estatutos, a sesiones extraordinarias del Consejo Directivo o de la Asamblea General de Corporados, según el caso.

11. Servir de Secretario General del Consejo Directivo.

12. Expedir los certificados y constancias que hayan sido aprobados por la presidencia.

13. Informar al Presidente y a los demás miembros del Consejo Directivo de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de ***"PRENSA LIBRE"***

14. Ser órgano de comunicación de terceros con ***"PRENSA LIBRE"*** e informar de toda petición que hagan; así mismo contestar la correspondencia previa consulta con el Presidente.

15. Informar a la Cámara de Comercio de Bucaramanga, en asocio del Presidente, todo cambio parcial o total del Consejo Directivo para obtener por tal conducto su inscripción.

Artículo 30°- El Tesorero.

El Tesorero de ***"PRENSA LIBRE"*** es el encargado de salvaguardar y manejar los fondos.

Las funciones del Tesorero son:

1. Constituir a favor de ***"PRENSA LIBRE"*** una caución en la cuantía de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales para garantizar el manejo de los fondos de



acuerdo con estos estatutos, la cual podrá ser variada por la Asamblea General, teniendo en cuenta las condiciones económicas de ***"PRENSA LIBRE"***.

2. Recolectar las cuotas de admisión, ordinarias y extraordinarias y las multas que deben pagar los Corporados y, en general, buscar la recolección de fondos para el mantenimiento y crecimiento de ***"PRENSA LIBRE"***.

3. Depositar en un banco, corporación u otra entidad financiera o del sector solidario todos los dineros que reciba, en cuenta a nombre de ***"PRENSA LIBRE"*** y manejar estas cuentas como única firma.

4. Elaborar, legajar y conservar con cuidado los comprobantes de caja y pasar diariamente las relaciones al Presidente sobre los ingresos y los egresos.

5. Suministrar a ala Presidencia todos los informes y comprobantes necesarios para los asientes de la contabilidad.

6. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido firmadas por el Presidente y firmar todo giro y retiro de fondos.

7. Rendir cada tres (3) meses al Consejo Directivo un informe detallado de las sumas recibidas, gastos efectuados y estado de caja.

8. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros del Consejo Directivo como por el Fiscal; permitir así mismo la revisión de estos documentos por cualquier afiliado que lo solicite durante el último mes de cada semestre.



CAPÍTULO X

EL CONTROL INTERNO

Artículo 31°- El Fiscal.

El Fiscal de ***"PRENSA LIBRE"*** es el encargado de la vigilancia de las actuaciones del Consejo Directivo y de los Corporados.

Las funciones y obligaciones del Fiscal son:

1. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los Corporados.

2. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

3. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por la Asamblea General de Corporados o por el Consejo Directivo.

4. Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.

5. Controlar las actividades generales de ***"PRENSA LIBRE"*** e informar al Consejo Directivo de las faltas que encontrare a fin de que esta las enmiende. Si no fuere atendido por el Consejo Directivo podrá convocar extraordinariamente la Asamblea General de Corporados.

6. Informar al Consejo Directivo acerca de toda violación de los estatutos.

7. Emitir concepto en los casos de expulsión de Corporados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar al Consejo Directivo a la Asamblea General.

CAPÍTULO XI

EQUIPOS DE TRABAJO

Artículo 32°- Objeto de los Equipos de Trabajo.

"PRENSA LIBRE" tendrá equipos de trabajo constituidos para la realización de actividades especificas. Estos equipos tienen el carácter de permanentes y estarán constituidos por no menos de un Corporado activo quien se encarga de conformarlo con otros Corporados o con empleados de ***"PRENSA LIBRE"***. Ningún Corporado pertenecerá a dos Equipos de Trabajo.

Parágrafo 1°: Se nombrará entre el Equipo de Trabajo un Responsable, quien será el encargado de relaciones con el Consejo Directivo y de entregar informes y cuentas a ésta. La denominación de Responsable del Equipo de Trabajo no podrá recaer en persona distinta de un Corporado activo.

Parágrafo 2°: Estos equipos se desempeñarán en los campos: económico y de proyectos, jurídico político y de comunicación y cultura

Artículo 33°- Comisiones.

La Asamblea General de Corporados y/o el Consejo Directivo de ***"PRENSA LIBRE"*** podrán designar Comisiones Accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas dentro de las labores reglamentarias o que requieran una urgente ejecución sin quebrantar las normas generales de los estatutos o de la ley.



CAPÍTULO XII

CUOTAS

Artículo 34°- Obligatoriedad.

Los Corporados están obligados a pagar cuotas de admisión, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

Artículo 35°- Cuota de Admisión.

La cuota de admisión para los Corporados fundadores y para los Corporados que se vinculen dentro del año calendario correspondiente a la Asamblea de Constitución, será de un salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo 1°: El valor de la cuota de admisión a partir del período antes señalado será de dos salarios mínimos mensual legal vigente.

Parágrafo 2°: El Consejo Directivo evaluará la posibilidad de recibir la cuota de admisión parcial o totalmente en especie.

Artículo 36°- Cuotas Ordinarias.

Las cuotas ordinarias serán el equivalente a (5) cinco días de salario mínimo legal vigente. Esta suma ingresará mensualmente a los fondos de ***"PRENSA LIBRE"***, con la finalidad de constituir un fondo común que financie los gastos.

Artículo 37°- Cuotas Extraordinarias.

Las cuotas extraordinarias no podrán ser fijadas sino por la Asamblea General de Corporados.

CAPÍTULO XIII

ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES

Artículo 38°- Fondos de *"PRENSA LIBRE"*.

Los fondos de ***"PRENSA LIBRE"*** deben mantenerse en un banco, corporación o caja de ahorros del sector financiero o solidario a nombre de ***"PRENSA LIBRE"***. Para retirarlos en todo o en parte se requiere en el respectivo documento la firma del Tesorero quien para tal efecto la hará reconocer previamente en la institución financiera o solidaria respectiva.

Artículo 39°- Presupuesto.

Para los gastos ordinarios de ***"PRENSA LIBRE"***, la Asamblea General de Corporados aprobará un presupuesto anual que, en proyecto, le presentará al Consejo Directivo en la asamblea ordinaria que deberá efectuarse en el segundo semestre del año inmediatamente anterior.

Artículo 40°- Gastos.

Los gastos mayores de cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes requieren la aprobación previa del Consejo Directivo; los que excedan de mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes necesitarán además la refrendación expresa de la Asamblea General con el voto de la mayoría absoluta de los Corporados.

Artículo 41°- Orden contable.

Para la contabilidad, estadística, expedición y ejecución del presupuesto, presentación de balances, expedición de finiquitos, etc., ***"PRENSA LIBRE"*** se regirá por las normas especiales que al efecto expidan la Asamblea General o el Consejo Directivo, de conformidad con los presentes estatutos. Dichas normas no podrán ser contrarias a la legislación estatal sobre contabilidad aplicable al sector privado.

CAPÍTULO XIV

DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS

Artículo 42°- Prohibiciones.
Está prohibido a ***"PRENSA LIBRE"***

1. Coartar directa o indirectamente la libertad de conciencia, de cultos, de reunión, de expresión y de pensamiento que corresponden a cada uno de sus Corporados.

2. Aplicar los fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto de ***"PRENSA LIBRE"***, así como a fines que impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la ley o en los estatutos.

3. Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza, buscando un lucro, sea que se realicen con los Corporados o con terceros a nombre de ***"PRENSA LIBRE"***.

CAPÍTULO XV

SANCIONES

Artículo 43°- Jurisdicción.

Corresponde privativamente al gobierno la imposición de las sanciones colectivas cuando estas se causen por violación de la ley o de los estatutos.

Artículo 44°- Aplicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones a los estatutos, o a la disciplina de ***"PRENSA LIBRE"***, cometidas individualmente, serán castigadas por el Consejo Directivo o por la Asamblea General de Corporados, previa comprobación de la falta y escuchados los descargos del interesado.

Artículo 45°- Sanciones.

"PRENSA LIBRE" podrá imponer a sus Corporados las siguientes sanciones:

Requerimiento en sesión de la Asamblea General de Corporados; por negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Multas de un cuarto (1/4) de salario mínimo mensual legal vigente; cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea General de Corporados, del Consejo Directivo, o de los Equipos de Trabajo cuando se forme parte de estas o cualquier otra que estime el órgano correspondiente directivo.

Multas de un salario mínimo legal diario; cuando se nieguen sin justa causa a cumplir las comisiones que le sean conferidas.

Multas de uno y medio salario mínimo legal diario; por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, previo requerimiento.

Parágrafo: Las resoluciones que dicte el Consejo Directivo de ***"PRENSA LIBRE"*** en desarrollo de los casos previstos anteriormente serán apelables ante la Asamblea General de Corporados. El valor de las multas ingresará a los fondos de solidaridad.

Artículo 46°- Expulsión de Corporados.
Son causales de expulsión los Corporados:

1. Las ofensas de palabra o de obra a cualquier miembro de las instancias directivas, por razón de sus funciones.
2. El abandono de la actividad característica del Corporado.
3. La imposición de tres (3) multas en un período de seis (6) meses.
4. La violación sistemática de los presentes estatutos.
5. Por ejercer dentro de la Corporación actividades de carácter racial o excluyente
6. Por ejercer actividades desleales que puedan desviar los objetivos de la Corporación
7. Por servirse de la Corporación en bien de terceros
8. Por entregar a la Corporación dineros de procedencia ilícita o fraudulenta
9. Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la fundación requiera.
10. Por efectuar operaciones ficticias en beneficio suyo o de terceros
11. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos en la Corporación y dedicarlos al agio, la usura y el acaparamiento.
12. Por mora Injustificada en el cumplimiento de las obligaciones financieras de la Corporación superiores a un (1) año.
13. Por Incapacidad estaturaria
14. Por incapacidad civil.

CAPÍTULO XVI

RETIRO DE LOS CORPORADOS

Artículo 47°- Retiro voluntario.

Todo miembro de la corporación puede retirarse de ella sin otra obligación que la de pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias vencidas.

Artículo 48°- Procedimiento.

El Corporado que quiera retirarse de ***"PRENSA LIBRE"*** deberá dar aviso por escrito al Consejo Directivo, el cual se pronunciará en la siguiente reunión de Consejo Directivo; si omite pronunciarse se entenderá como aceptada la renuncia.

CAPÍTULO XVII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Articulo 49°- Causales.
"PRENSA LIBRE" se disolverá:

Por reducción de sus Corporados a un número inferior a dos (2) Corporados.

Por sentencia judicial.

Por acuerdo de sus Corporados. Para decretar la disolución de la corporación se requiere la aprobación, cuando menos de las dos terceras partes (2/3) de los Corporados en dos sesiones de las Asambleas Generales, las que se realizarán en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes.

Por las demás causales que la ley establece para esta clase de asociaciones.

Artículo 50°- Liquidador.
Cuando ***"PRENSA LIBRE"*** decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea General de Corporados con el quórum previsto en estos estatutos procederá a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a un acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de ***"PRENSA LIBRE"*** en su calidad de Representante Legal de la misma inscrito ante autoridad competente.

Artículo 51°- Publicidad.
Con cargo al patrimonio de ***"PRENSA LIBRE"***, el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días calendario, en los cuales informará a la comunidad sobre el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Artículo 52°- Procedimiento.
Para la liquidación se procederá así:

Quince (15) días hábiles después de la publicación del último aviso se liquidará la corporación. El liquidador aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término al pago de las deudas externas de ***"PRENSA LIBRE"***, incluyendo los gastos de liquidación y cumpliendo las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Como consecuencia de lo anterior cuanto quedare del haber común se adjudicará por el liquidador a la organización popular escogida por la asamblea de Corporados al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la asamblea de Corporados ni los estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros, conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1.990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el domicilio principal de ***"PRENSA LIBRE"***.

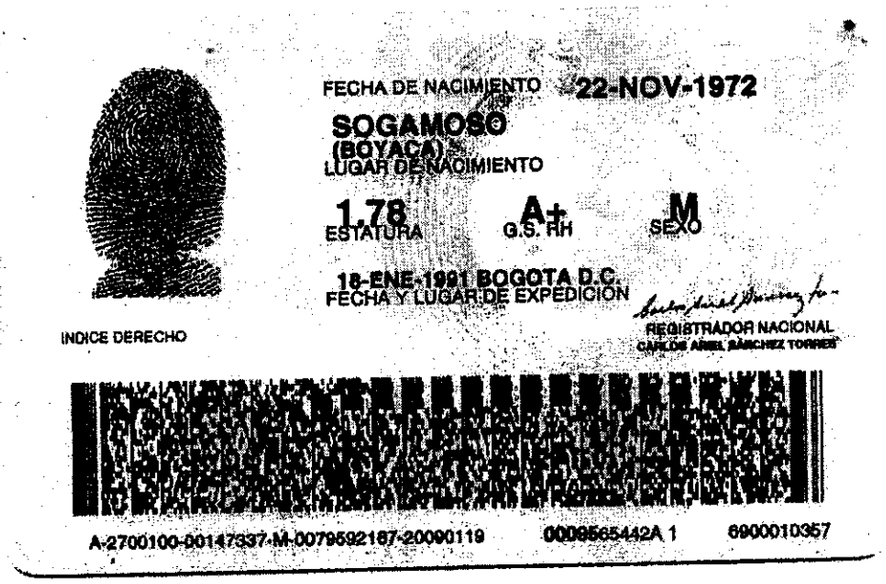
Hasta aquí los estatutos de ***"PRENSA LIBRE"***; los cuales fueron aprobados en la reunión de Asamblea de Fundación realizada el día 10 de febrero de 2003, como consta en la respectiva Acta de Fundación y el Manifiesto de los Fundadores.

ALVARO ALFÉREZ TAPIAS
C.C. No 13` 832.422 de Bucaramanga
Presidente

GRACILIANO JIMÉNEZ SILVA
C.C. No 5´ 697.181 de Onzaga
Secretario

C.C. Notaría
Cámara de Comercio
Archivo


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.592.187
FONSECA BERRIO
APELLIDOS
OSCAR EDUARDO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 22-NOV-1972
SOGAMOSO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
18-ENE-1991 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2700100-00147337-M-0079592187-20090119
0009565442A 1
6900010357

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto [0 2] Actualización

4. Número de formulario: 14822342610

(415)7707212489984(8020) 000001482234261 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 4 0 1 7 1 6 3	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: CORPORACION CULTURAL Y SOCIAL DEL ORIENTE "TELEORIENTE"

36. Nombre comercial	37. Sigla
	TELEORIENTE

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

41. Dirección principal: CL 48 27 A 28 AP 1103

42. Correo electrónico: corporacionteleoriente@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 6 1 8 0 3 7	6 9 5 3 0 1 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 0 2 0	2 0 0 4 0 1 1 8	5 9 1 1	2 0 0 4 0 1 1 8		7 3 1 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	7	1	4	4	2	4	8	5	2																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2022 - 04 - 07 / 11 : 22: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: SANTANA JIMENEZ CARLOS ANDRES
985. Cargo: Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-04-2022 11:23:37AM

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones ilíquidas de Causantes no Residentes

PRIVADA

110

1. Año 2019

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1115602856091

(415)7707212489984(8020) 000111560285609 1

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040148921	0				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica: 5911

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior

27. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") 28. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 29. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X")

Datos informativos: 30. Total costos y gastos de nómina: 115,996,000 — 31. Aportes al sistema de seguridad social: 12,859,000 — 32. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 3,943,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	33	38,340,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	34	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	35	463,310,000
Inventarios	36	0
Activos intangibles	37	0
Activos biológicos	38	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	39	34,610,000
Otros activos	40	101,407,000
Total patrimonio bruto	41	637,667,000
Pasivos	42	498,315,000
Total patrimonio líquido	43	139,352,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	44	1,559,400,000
Ingresos financieros	45	16,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	46	0
Dividendos y/o participaciones recibidas por CHC de una entidad no residente en Colombia exentos	47	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por sociedades extranjeras (año 2015 y anteriores) o sociedades nacionales cualquier año	48	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	49	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 7,5%	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	51	0
Otros ingresos	52	1,459,000
Total ingresos brutos	53	1,560,875,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	54	140,500,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	55	0
Total ingresos netos	56	1,420,375,000

Costos y deducciones

Costos	57	933,337,000
Gastos de administración	58	194,133,000
Gastos de distribución y ventas	59	155,311,000
Gastos financieros	60	49,751,000
Otros gastos y deducciones	61	0
Total costos y gastos deducibles	62	1,332,532,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	63	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	64	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	65	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	66	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	67	87,843,000
Pérdida líquida del ejercicio	68	0

Renta

Compensaciones	69	0
Renta líquida	70	87,843,000
Renta presuntiva	71	1,515,000
Renta exenta	72	0
Rentas gravables	73	0
Renta líquida gravable	74	87,843,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	75	0
Costos por ganancias ocasionales	76	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	77	0
Ganancias ocasionales gravsbies	78	0

Liquidación privada

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables: Impuesto sobre la renta líquida gravable	79	28,988,000
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 7,5% (base casilla 50)	80	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a le tarifa del 27% (base casilla 51)	81	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas, a la tarifa del 33% (base casilla 49)	82	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	83	28,988,000
Descuentos tributarios	84	0
Impuesto neto de renta	85	28,988,000
Impuesto de ganancias ocasionales	86	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	87	0
Total impuesto a cargo	88	28,988,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 89 **(Modalidad de pago 1)**	89	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos **(Modalidad de pago 2)**	90	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	91	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	92	77,258,000
Retenciones: Autorretenciones	93	11,017,000
Otras retenciones	94	35,753,000
Total retenciones año gravable a declarar	95	46,770,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	96	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	97	0
Sobratasa instituciones financieras	98	0
Anticipo sobretase instituciones financieras año gravable siguiente	99	0
Saldo a pagar por impuesto	100	0
Sanciones	101	0
Total saldo a pagar	102	0
Total saldo a favor	103	95,040,000
Valor impuesto exigible por obras por impuestos modalidad de pago 1	104	0
Valor total proyecto abras por impuestos modalidad de pago 2	105	0

106. No. Identificación signatario 107. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

Firmado

2020-05-28 / 11:18:32 AM 3:32

Fecha Acuse de Recibo

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000688303525

20203345848784

PRECLUDED

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2020

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1116605097317

(415)7707212489984(8020) 000111660509731 7

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040148922	0				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

12. Cód. Direcc. Seccional: 45

24. Actividad económica principal: 5911

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 127,341,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 11,847,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 4,047,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	211,455,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	625,866,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	34,751,000
Otros activos	43	79,052,000
Total patrimonio bruto	44	951,124,000
Pasivos	45	709,841,000
Total patrimonio líquido	46	241,283,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,355,528,000
Ingresos financieros	48	731,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	2,881,000
Total ingresos brutos	58	1,359,140,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	6,075,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	1,353,065,000

Costos y deducciones

Costos de ventas	62	731,687,000
Gastos de administración	63	192,207,000
Gastos de distribución y ventas	64	221,304,000
Gastos financieros	65	17,693,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	1,162,891,000

ESAL (RTE)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	190,174,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	190,174,000

Renta

Renta presuntiva	76	697,000
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	190,174,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1118 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	85	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	60,856,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 32% (base casillas 51 + 53)	90	697,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	60,856,000
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	94	60,856,000
Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	97	60,856,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	95,040,000
Retenciones: Autorretenciones	103	11,777,000
Retenciones: Otras retenciones	104	31,251,000
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	105	43,028,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	108	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	110	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	112	0
Total saldo a favor	113	77,212,000
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal | 984. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional: 202142367808 33

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

DIAN
2021-05-05 / 09:35:17 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

980. Pago total $

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo: 0 | 91000781713397

PRECEDENTE

DIAN
FORTUNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año: 2021

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1116612040313

(415)7707212489984(8020) 000111661204031 3

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8040148 92	0				

11. Razón social: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

12. Cód. Direcc. Seccional: 4

24. Actividad económica principal: 5911

Si es una corrección indique: 25. Cód. | 26. No Formulario anterior

29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") | 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar: 0

Datos informativos: 33. Total costos y gastos de nómina: 136,785,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 13,608,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 4,181,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	56,454,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	537,150,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	27,928,000
Otros activos	43	115,883,000
Total patrimonio bruto	44	737,415,000
Pasivos	45	476,532,000
Total patrimonio líquido	46	260,883,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,500,884,000
Ingresos financieros	48	369,000
Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	0
Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	0
Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	515,000
Total ingresos brutos	58	1,501,768,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	421,065,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	1,080,703,000

Costos y deducciones

Costos	62	581,684,000
Gastos de administración	63	197,946,000
Gastos de distribución y ventas	64	180,268,000
Gastos financieros	65	24,741,000
Otros gastos y deducciones	66	0
Total costos y gastos deducibles	67	984,639,000

ESAL (RTE)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	788,000
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	96,852,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	96,852,000

Renta

Renta presuntiva	76	0
Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	96,852,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Rentas deudores régimen Ley 1.116 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0
Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art 15 Decreto 772 de 2020)	82	0
Costos por ganancias ocasionales	83	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0
Ganancias ocasionales gravables	85	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	86	30,024,000
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 19% (base casilla 54)	87	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0
De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	90	0
Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0

Liquidación privada

Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	30,024,000
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta	94	30,024,000
Impuesto de ganancias ocasionales	95	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0
Total impuesto a cargo	97	30,024,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	77,212,000
Retenciones: Autorretenciones	103	8,664,000
Retenciones: Otras retenciones	104	48,313,000
Retenciones: **Total retenciones año gravable a declarar**	105	56,977,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0
Sobretasa instituciones financieras: Sobretasa instituciones financieras	108	0
Sobretasa instituciones financieras: Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0
Saldo a pagar por impuesto	110	0
Sanciones	111	0
Total saldo a pagar	112	0
Total saldo a favor	113	104,165,000
Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0
Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0

961. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal:

Firma Contador o Revisor Fiscal | 994. Con salvedades:

983. No. Tarjeta profesional: 202230031597 93

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

DIAN
2022-05-04 / 11:45:38 AM
Fecha Acuse de Recibo
- Firmado -

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000888797697

PREVIEW

Resumen del Evento

UBN305 -12 FICS - FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE EN SANTANDER

Tipo de espectáculo: Teatro

Lugar: Santander - Piedecuesta

Escenario: PARQUE PRINCIPAL PIEDECUESTA

Productor: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE - Código: LEC68276480

Operador: CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

Funciones

Fecha Función:	Hora Función:
27/09/2022	7:00 AM

Artistas

Nombre artista	Género	Tipo
ACTORES Y PRODUCTORES NACIONALES	TEATRO DE CALLE Y ESPACIOS NO CONVENCIONALES	Nacional

Localidades

Nombre localidad	Aforo	Valor boleta	Total boletas	Tipo
LOCALIDAD GRATUITA	1000	0,00	1000	GRATUITA

Condiciones del Evento

Dirección Web del evento:

https://ficsantander.com/

Línea de servicio al cliente:

3156885556

Condiciones de admisión:

MENORES DE EDAD ACOMPAÑADOS POR UN ADULTO RESPONSABLE

Condiciones de acceso:

CON ESTRUCTURA FISICA PARA PERSONAS EN DISCAPACIDAD

Condiciones para la declinación de compra:

EVENTO GRATIS

Medios para dar a conocer las novedades:

NO APLICA

DECRETO No 111
(AGOSTO 16 DE 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONE LA CONDECORACIÓN
"ORDEN FRANCISCO MANTILLA DE LOS RÍOS"
AL DOCTOR ÓSCAR EDUARDO FONSECA
DIRECTOR DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER
FICS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRÓN
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, y Ley 136 de 1994,

CONSIDERANDO

Que por el Acuerdo Municipal No 171 de 1997, y el Acuerdo Municipal 047 de 2006, se creó y reglamentó la condecoración en el Municipio de Girón denominada: **"Orden FRANCISCO MANTILLA DE LOS RÍOS"**, Grado Gran Comendador, la cual se entrega a los ciudadanos que, desde posiciones de dirección en el sector publico o privado, hayan actuado en beneficio de la ciudad.

Que, para la Administración Municipal de Girón, es necesario estimular a todas aquellas personas que demuestren el trabajo, dedicación y compromiso más allá del común cumplimiento del deber en pro de la comunidad gironesa.

Que, con motivo de la celebración de la décima 10ª edición del Festival Internacional de Cine de Santander, esta entidad territorial desea exaltar la labor loable y meritorita emprendida por el doctor **ÓSCAR EDUARDO FONSECA,** hoy director del FICS, quien por cerca de 10 años ha dedicado sus esfuerzos a la consolidación de espacios de discusión y apreciación alrededor de una cultura real de cine en la región y en el país, a través del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER.**

Que, su trabajo honorable, ha derivado en la potenciación del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER,** que hoy por hoy exhibe secciones competitivas que se erigen como ventanas al desarrollo de la cultura y de la industria cinematográfica, con nuevas miradas hacia Iberoamérica, manteniendo un decidido compromiso hacia el cine nacional, apoyando a su vez múltiples películas colombianas que tienen su premier mundial o latinoamericana en el FICS.

Que, en virtud de lo anterior es menester expresar el sentimiento de gratitud y congratulación al **Doctor ÓSCAR EDUARDO FONSECA,** por su loable gestión.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la condecoración **"ORDEN FRANCISCO MANTILLA DE LOS RÍOS"**, al **Doctor ÓSCAR EDUARDO FONSECA,** Director del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER,** de conformidad con las consideraciones ya expuestas.

GIRÓN SOMOS TEJIDO SOCIAL
JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

impulsado por CamScanner

ARTICULO SEGUNDO: Impóngase la condecoración [illegible] nada 10ª edición del Festival Internacional de Cine de [illegible] celebrarse el día 16 de agosto de 2018, en el parque princ[illegible]

ARTICULO TERCERO: Hacer entrega al condecorado de la [illegible] de estilo.

Se expide en Girón, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2.018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS
ALCALDE MUNICIPAL

impulsado por CamScanner

PRENSA LIBRE

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.187 expedida en Bogotá D.C., Actuando en calidad de Representante Legal y **LEIDY VIVIANA FLÓREZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.642.220, en calidad de Contadora de la Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE identificada con **Nit. 804.014.892-0**, certificamos que durante el año 2021 y a la fecha legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1607 de 2012.

Dada en Floridablanca, a los 12 días del mes de septiembre de 2022.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Representante Legal

LEIDY VIVIANA FLÓREZ MARTÍNEZ
Contadora Pública
TP 203131-T

ESTADO DE RESULTADOS

CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS

A 31 DICIEMBRE POR LOS AÑOS 2021 Y 2020

CIFRAS EXPRESADA EN PESOS COLOMBIANOS

INGRESOS	Nota	**2021**	**2020**
PROPIOS DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA			
Actividades de servicios comunitarios	4,10	0	120.000.000
Pauta publicitaria		376.505.000	51.245.000
Actividades de Produccion de Miniseries		703.313.340	1.162.425.379
TOTAL		**1.079.818.340**	**1.333.670.379**
Costos de ventas actividades ordinarias	4,12	581.683.553	773.387.323
GANANCIA BRUTA		**498.134.787**	**560.283.056**
GASTOS	4,13		
DE ADMINISTRACION			
Gastos de Personal		154.573.630	138.708.100
Honorarios		7.800.000	5.850.000
Impuestos		0	12.200.137
Arrendamientos		16.500.000	18.000.000
Servicios		17.896.323	20.420.186
Gastos legales		2.096.500	2.120.300
Gastos de viajes		473.286	0
Depreciación		6.823.113	7.384.075
Diversos		5.900	0
Total Gastos de Administración		**206.168.751**	**204.682.797**
DE VENTAS			
Gastos de Personal		0	4.525.576
Impuestos		22.439.185	11.193.619
Seguros		299.241	0
Servicios		120.991.852	156.802.600
Gastos Legales		144.263	70.200
Mantenimiento y Reparaciones		1.558.824	757.000
Gastos de Viaje		3.908.571	4.033.205
Diversos		27.876.555	42.900.065
Total Gastos de Ventas		**177.218.491**	**220.282.265**
GANANCIA OPERACIONAL		**114.747.544**	**135.317.993**
OTROS INGRESOS	4,11		
Financieros - Intereses		368.875	274.025
Otros ingresos		1.303.344	18.664.146
Total otros Ingresos		**1.672.219**	**18.938.171**
OTROS GASTOS	4,13		
Financieros		28.630.268	11.833.010
Otros gastos		6.081.448	30.670.341
Total otros Gastos		**34.711.715**	**42.503.351**
GANANCIA DEL EJERCICIO		**81.708.048**	**111.752.813**
Impuesto de Renta	4,14	20.926.000	60.856.000
UTILIDAD ANTES DESPUES DE IMPUESTO		**60.782.048**	**50.896.813**

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Representante Legal

LEIDY VIVIANA FLOREZ MARTINEZ
Contador
T.P. 203131 - T

ESTADO SITUACION FINANCIERA
CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
A 31 DICIEMBRE POR LOS AÑOS 2021 Y 2020

PRENSA LIBRE

CIFRAS EXPRESADA EN PESOS COLOMBIANOS

	Nota	2021	2020
ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE			
Efectivo y Equivalente de Efectivo	4,1	56.453.972	211.455.460
Cuentas Corrientes Comerciales por Cobrar	4,2	537.149.793	626.384.257
Activos por impuestos corrientes	4,3	115.882.860	79.052.000
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**709.486.626**	**916.891.717**
Propiedad Planta y Equipo:	4,4		
Maquinaria y equipo		6.365.828	6.365.828
Equipo de computacion		21.561.964	28.385.077
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**27.927.793**	**34.750.905**
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**27.927.793**	**34.750.905**
TOTAL ACTIVO		**737.414.418**	**951.642.622**
PASIVO Y PATRIMONIO			
PASIVO CORRIENTE			
Pasivos Financieros	4,5	209.898.187	401.614.235
Cuentas Corrientes Comerciales por pagar	4,6	170.688.870	172.110.825
Pasivos por impuestos corrientes	4,7	45.289.000	122.006.000
Beneficios a empleados	4,8	50.655.600	14.110.200
Estimado de costos y gastos		0	41.700.649
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**476.531.657**	**751.541.909**
TOTAL PASIVO		**476.531.657**	**751.541.909**
PATRIMONIO			
Capital Emitido	4,9	64.405.179	64.405.179
Excedentes del Periodo Presente	4,9	60.782.048	50.896.813
Excedentes de Periodos anteriores	4,9	135.695.534	84.798.721
TOTAL PATRIMONIO		**260.882.761**	**200.100.713**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**737.414.418**	**951.642.622**
		0	0

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Representante Legal

LEIDY VIVIANA FLOREZ MARTINEZ
Contador
T.P. 203131 - T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.098.642.220**
FLOREZ MARTINEZ

APELLIDOS
LEIDY VIVIANA

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **04-AGO-1987**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

23-SEP-2005 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2700100-00309090-F-1098642220-20110617 0027249166A 1 6901378067

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

203131-T



LEIDY VIVIANA
FLOREZ MARTINEZ
C.C. 1098642220
RESOLUCION INSCRIPCION 347 FECHA 30/06/2015
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ 214065

205317

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

EFC912102B9021AD

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LEIDY VIVIANA FLOREZ MARTINEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098642220 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 203131-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 7 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PRENSA LIBRE

Floridablanca, 20 de septiembre de 2022

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

Yo, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.592.187** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"** identificada con NIT. **804.014.892-0**, doy constancia de la idoneidad y experiencia que tiene la corporación a través de los siguientes puntos:

1. Experiencia de más de 13 años en la realización del **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER (FICS)**.

2. Experiencia en la realización de campañas de publicidad y la comercialización de diversos productos para radio, prensa, televisión y manejo de imagen de empresas privadas y públicas en todos los medios de comunicación.

3. Experiencia de más de 16 años en la realización de programas institucionales, magazine, programas de opinión y series de ficción con talento nacional y regional.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
GERENTE GENERAL
3154851175

CALLE 5 5-56 ANTIGUAS BODEGAS LICORERA DE SANTANDER
☎ 6481222 – 6752020 CEL. 3154851175 E-MAIL: OSCARFTRO@GMAIL.COM
FLORIDABLANCA - COLOMBIA

PRENSA LIBRE

Floridablanca, 20 de septiembre de 2022

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR EN LA CATEGORÍA DE PEP

Yo, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.592.187** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"** identificada con NIT. **804.014.892-0**, **CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO** que **NO** me encuentro dentro de la categoría de Personas Políticamente Expuestas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1674 de 2016, teniendo en cuenta que **NO** he ejercido los siguientes cargos:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.

2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las superintendencias.

3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de(I) los Establecimientos Públicos, (II) las Unidades Administrativas Especiales, (III) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (IV) las Empresas Sociales del Estado, (V) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (VI) las Sociedades de economía mixta.

4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.

CALLE 5 5-56 ANTIGUAS BODEGAS LICORERA DE SANTANDER
☎ 6481222 – 6752020 CEL. 3154851175 E-MAIL: OSCARFTRO@GMAIL.COM
FLORIDABLANCA - COLOMBIA

5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e inspectores de la Policía Nacional.

6. Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y secretarios Generales de (I) gobernaciones, (II) alcaldías, (III) consejos municipales y distritales, y (IV) asambleas departamentales.

7. Senadores, Representantes a la cámara, Secretarios Generales, *secretados de las comisiones constitucionales permanentes del congreso de* la república y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.

8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.

9. Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.

10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la comisión de Regulaciones de energía y Gas, de la comisión de Regulación de agua potable y saneamiento Básico y de la comisión de Regulación de Comunicaciones.

11. Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal general de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.

12. Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores *Delegados, Contralores Territoriales, Contador, Procurador General de la* Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.

13. Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.

14. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

PRENSA LIBRE

15. Los directores y tesoreros de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

En estos términos expido la presente certificación el día 20 de SEPTIEMBRE de 2022.

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
GERENTE GENERAL
3154851175

CALLE 5 5-56 ANTIGUAS BODEGAS LICORERA DE SANTANDER
☎ 6481222 – 6752020 CEL. 3154851175 E-MAIL: OSCARFTRO@GMAIL.COM
FLORIDABLANCA - COLOMBIA

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	**CUESTIONARIO DE VERIFICACION DE REPUTACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

OBJETIVO: Verificar con la comunidad sobre la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE	
NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA	CORPORACIÓN CULTURAL Y SOCIAL DEL ORIENTE "TELEORIENTE"
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS SANTANA JIMÉNEZ
DIRECCION	CL 48 27 A 28 AP 1103
TELEFONO	312 4618037
CORREO ELECTRONICO	CORPORACIONTELEORIENTE@GMAIL.COM

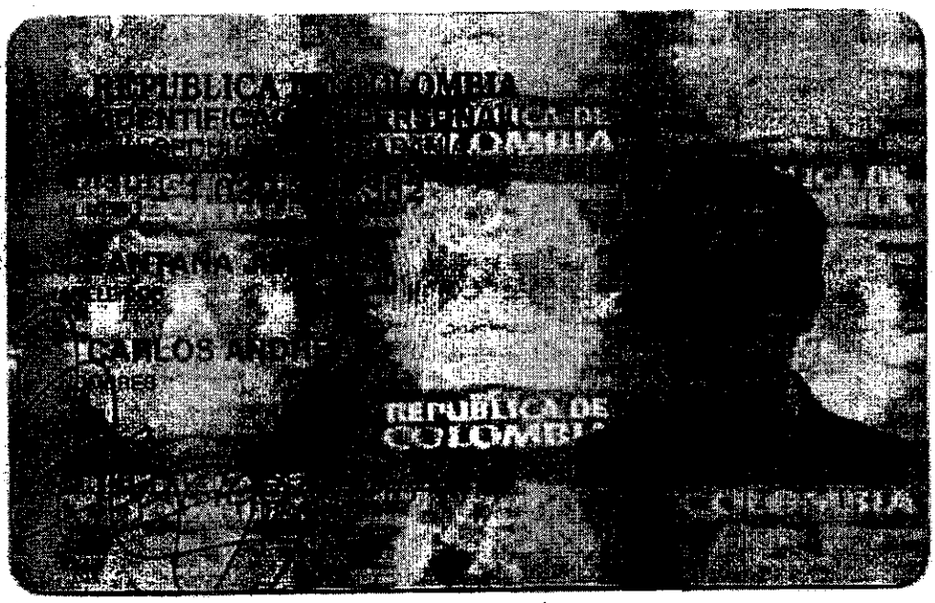
La entidad sin ánimo de Lucro, CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE está bien administrada?	**SI _X___** **NO _____**
¿Qué tan competentes se percibe los empleados y colabores de la Entidad Sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE? ESTÁN ALTAMENTE CALIFICADOS Y SE ENCUENTRAN EN COMPLETA APTITUD PARA DESARROLLAR CUALQUIER FUNCIÓN ASIGNADA.	
¿Qué tan competentes se percibe a los administradores de la Entidad Sin ánimo de Lucro (CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE)? SE CARACTERIZAN POR SU LIDERAZGO Y SU EXCELENTE MANEJO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA.	
Son innovadores sus programas y métodos de la entidad sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, en el desarrollo de los Programas ejecutados.	**SI __X__** **NO _____**
¿Qué tipo de población fue beneficiada con los Programas ejecutados por la Entidad Sin ánimo de lucro, CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE? FUNDACIONES, COLEGIOS, ADULTOS MAYORES, BARRIOS Y COMUNIDADES, NIÑOS Y JÓVENES DE BAJOS RECURSOS, Y LA POBLACIÓN EN GENERAL.	

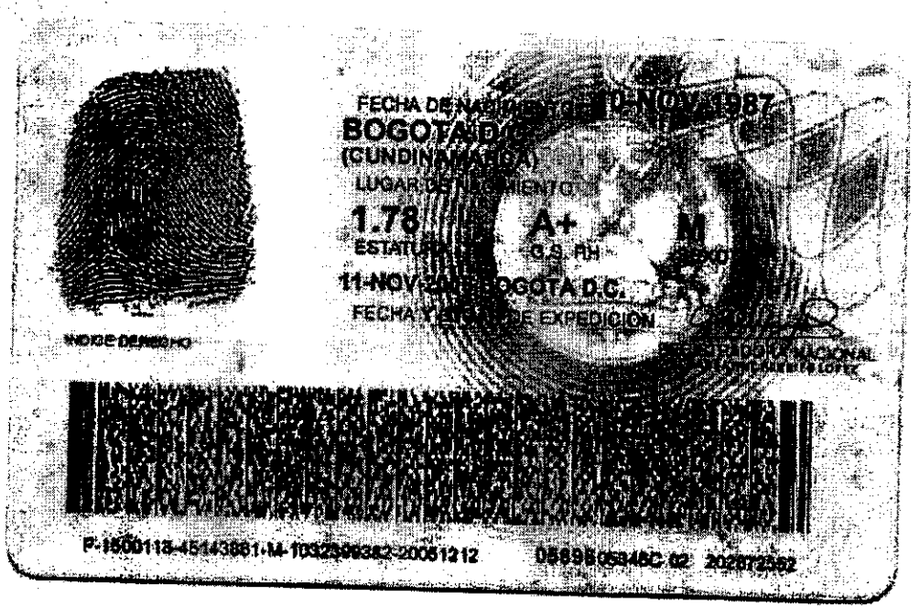
Fecha: **15 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Firma: Carlos A Santana J.

Nombre: **CARLOS ANDRÉS SANTANA JIMÉNEZ**

Cédula No. **1.032.399.382**




FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
11-NOV-20
BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 205596230

WEB
15:02:50

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79592187:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205595927

WEB
15:00:40

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE identificado(a) con NIT número 8040148920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de septiembre de 2022, a las 15:02:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79592187
Código de Verificación	79592187220921150210

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 21 de septiembre de 2022, a las 14:59:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8040148920
Código de Verificación	804014892022092114595 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:06:04 PM horas del 21/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79592187**
Apellidos y Nombres: **FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:D0 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2022 03:06:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79592187** y Nombre: **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42410878** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DECLARACION SOBRE INEXISTENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERESES O PROHIBICIONES

Por medio de la presente declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso (a) en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición, general o especial, que me impida contratar con el municipio de Piedecuesta.

Declaro que conozco y no me encuentro incurso (a) en ninguna de las situaciones siguientes:

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES DE PERSONAS VINCULADAS CON CONCEJALES O CON EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

PROHIBICION INHABILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER CONTRATISTAS DIRECTOS NI INDIRECTOS DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A) - TIO (A) - SOBRINO (A) - PRIMO (A) - SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - NIETO (A) - BISNIETO (A) - TATARANIETO (A) - ABUELO (A) - BISABUELO (A) - TATARABUELO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	ART. 126 DE LA CONSTITUCION NACIONAL LEY 617 DE 2000. ARTICULO 49. (MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 821 DE 2003, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1148 DE 2007, MODIFICADO A SU VEZ POR EL ARTICULO 1 DE LA LEY 1296 DE 2009)

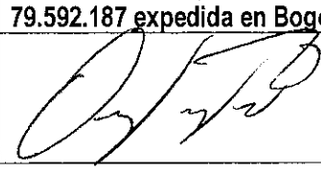
INCOMPATIBILIDADES DE PERSONAS VINCULADAS CON SERVIDORES PÙBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO O ASESOR DE LA ALCALDIA (SECRETARIOS (AS) DE DESPACHO, GERENTE INDERPIEDECUESTA, JEFE OFICINA MEDIO AMBIENTE, JEFE OFICINA JURÌDICA O JEFE OFICINA DE PLANEACIÒN, ASESOR AREA PROYECTOS, ASESOR AREA DE COMUNICACIONES, ASESOR AREA JURIDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE) Y PERSONAS QUE EJERZAN JEFE CONTROL INTERNO O CONTROL FISCAL

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
NO PUEDEN SER **CONTRATISTAS** DE LA ALCALDIA	- CONYUGE - COMPAÑERO (A) PERMANENTE - PARIENTES EN SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO DE AFINIDAD Y PRIMERO CIVIL	- ESPOSO (A) - COMPAÑERO (A) PERMANENTE (UNION LIBRE) - PAPA - MAMA - ABUELO (A) - NIETO (A) - PAPA O MAMA ADOPTANTE - HIJO (A) - HIJO (A) ADOPTIVO - HERMANO (A)	LEY 80 DE 1993 ART. 8

INCOMPATIBILIDAD	VINCULO	ESTA PROHIBICION INCLUYE	FUNDAMENTO JURIDICO
		- SUEGRO (A) - CUÑADO (A) - HIJASTRO (A) - ABUELO O NIETO DEL ESPOSO (A) O COMPAÑERO (A) PERMANENTE	

INCOMPATIBILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON LA PROPIA ENTIDAD	Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.	LEY 80 DE 1993 ART. 8
INHABILIDAD EX SERVIDORES PUBLICOS CON EL ESTADO	Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.	LEY 1474 DE 2011 ART. 4
INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS	Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la alcaldía, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato. La inhabilidad se extenderá por todo el periodo para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la alcaldía. LA INHABILIDAD CONTEMPLADA EN ESTA NORMA NO SE APLICARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.	LEY 1778 DE 2016 ART. 33

En constancia firmo bajo la gravedad de juramento, a los 21 SEP 2022

NOMBRE DEL DECLARANTE	**OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO**
NUMERO DE CEDULA DEL DECLARANTE	**79.592.187 expedida en Bogotá**
FIRMA DEL DECLARANTE	

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.592.187 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, con NIT. 890205383-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Piedecuesta, a los 21 SEP 2022

Firma: _____
Nombre: **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO**
Cédula: 79.592.187 expedida en Bogotá
R/L Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:16:50 horas del 21/09/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79592187,** Apellidos y Nombres **FONSECA BERRIO OSCAR EDUARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE PIEDECUESTA**, con NIT **890205383-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2022

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

PRENSA LIBRE

Floridablanca, 20 de septiembre de 2022

CERTIFICADO DE EQUIPO REALIZADOR

Yo, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.592.187** de Bogotá, en mi calidad de representante legal de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES "PRENSA LIBRE"** identificada con NIT. **804.014.892-0**, certifico que las siguientes personas están vinculadas con CPS y hacen parte de la Doceava edición del Festival Internacional de Cine de Santander (12 FICS):

- LIDA MARCELA BENAVIDES PICON, C.C. 1005180026
- CLAUDIA PATRICIA PRADA RUEDA, C.C. 1095935970
- MARIA ALEJANDRA CASTELLASNOS LIZCANO, C.C. 1095841225
- LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ, C.C. 1098628336

Cordialmente,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
GERENTE GENERAL
3154851175

CALLE 5 5-56 ANTIGUAS BODEGAS LICORERA DE SANTANDER
☎ 6481222 – 6752020 CEL. 3154851175 E-MAIL: OSCARFTRO@GMAIL.COM
FLORIDABLANCA - COLOMBIA



Lida Marcela Benavides Picón

Comunicadora social - Periodista - Organizacior

318-3834-084

Lidabenavides09@gmail.com

Perfil

Me caracterizo por dirigirme con facilidad a grandes públicos, presentar eventos y noticias desde mi infancia, fue esto lo que me ayudó a identificar mi pasión por el periodismo, el cual me ha ayudado a fortalecer mis cualidades y convertirme en una profesional, siempre enfocada hacia la televisión, dándole voz a quienes no la tienen a través de la información clara y veraz.

La responsabilidad y el interés por aprender cada día son cualidades que resalto y que he ido implementando durante mis estudios, Me he preocupado además por estar informada de lo que sucede en mi entorno , mi país y en el mundo.

A nivel organizacional entiendo la comunicación como un factor indispensable dentro de una empresa y el rol que cumple el comunicador social en ella, por esto he desarrollado cualidades que le aportarán a las compañías conocimientos, estrategias y un plan de acción en pro de un mejor desarrollo.

Me considero una persona capaz de afrontar retos a nivel profesional y personal, curiosa por conocer e investigar, solidaria con los más necesitados y dispuesta a colaborar.

Estudios

Educación Básica Secundaria
Institución Educativa Técnica Industrial y Agropecuaria
José María Cuellar Díaz

Pregrado
Universidad Autónoma de Bucaramanga
Comunicación Social
Énfasis en Periodismo y Organizacional

Estudios Complementarios
- Taller de periodismo y Televisión: Transformaciones y Avances en el Ecosistema Digital.
- XII Encuentro de Periodismo de Investigación

Experiencia laboral

Periodista Voluntaria
Soy Autónomo Televisión
Febrero 218 - hasta julio 2021

Periodista
Revista Amigos & Socios
Abril 2019 - julio 2021

Periodista
Revista De Mesa
Junio 2019 - julio 2021

Periodista
Unab Radio
Enero 2019 - mayo 2019

Periodista
Periódico 15
Julio 2019 - noviembre 2019

Presentadora de eventos
Alcaldía Cantagallo - Bolívar
Junio 2019 - septiembre 2020

Community Manager
Fonoaudiología BGA

Comunicadora Social organizacional
Ecogestión ESP SAS
Febrero 2020 - Febrero 2022.

Periodista - practicante
Canal TRO

Referencias

Nikólas Flórez Guitiérrez
Director Soy Autónomo Televisión
Director y guionista de Laboratic Canal TRO
301 718 4610

Angelo Zotto
Director Cafe de la mañana Canal TRO
310 213 2859

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO **1.005.180.026**

BENAVIDES PICON

APELLIDOS

LIDA MARCELA

NOMBRES

Lida Benavides

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-ABR-2001**

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

12-ABR-2019 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-2700150-01080131-F-1005180026-20190704 **0065**956246A 1 7165431441

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de septiembre de 2022, a las 16:08:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005180026
Código de Verificación	100518002622092016082 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205517906

WEB
16:15:35

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDA MARCELA BENAVIDES PICON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005180026:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:20:03 PM horas del 20/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1005180026**

Apellidos y Nombres: **BENAVIDES PICON LIDA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2022 05:28:04 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005180026 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42334511** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co



CLAUDIA PRADA

COMUNICADORA SOCIAL

PERFIL

Comunicadora social. Proactiva y con experiencia en storytelling. Con capacidades creativas para guiones y ámbito organizacional.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

CC 1095935970
Móvil: 3007675110
E-mail:
claupati28@hotmail.com
Facebook: Patricia Prada
Instagram: Patriciaprada28

APTITUDES FUNDAMENTALES

-Creatividad
-Organización
-Trabajo en quipo
-Adaptabilidad

REFERENCIA

Carlos Julio Castellanos
Director noticiero Oro Noticias
Cel. 315 6233299

LOGROS

-Ganadora con el micro documental Ellos sueñan en Colombia para el Canal Zoom y Canal Trece en la convocatoria La Colombia que soñamos.

-Ganadora mejor estrategia comunicativa Museo Gua.

-Mejor estrategia comunicativa en storytelling para la fundación Hope.

-Mejor documental de ficción séptimo semestre denominado El patio de las brujas Girón.

EDUCACIÓN PREVIA

Colegio
Juan Cristóbal Martínez Girón

Universidad
Universidad de Investigación y Desarrollo UDI
COMUNICADORA SOCIAL

EXPERIENCIA PROFESIONAL

PRENSA LIBRE
Asistente de producción seriados

PRENSA LIBRE
Coordinadora semillero FICS

Claudia Patricia Prada Pueda
1095935970 Girón

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.935.970**

PRADA RUEDA

APELLIDOS

CLAUDIA PATRICIA

NOMBRES



Claudia Prada

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1994**

BETULIA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-ABR-2012 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2709100-0037331-F-1095935970-20120511 0029881612A 1 37026583

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de septiembre de 2022, a las 16:09:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095935970
Código de Verificación	109593597022092016095 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205518098

WEB
16:17:02

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA PATRICIA PRADA RUEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095935970:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TDTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:20:46 PM horas del 20/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1095935970**
Apellidos y Nombres: **PRADA RUEDA CLAUDIA PATRICIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2022 05:29:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095935970 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42334663** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MARÍA ALEJANDRA CASTELLANOS LIZCANO

COMUNICADORA SOCIAL - PERIODISTA

3170751856

mariale.lizcano13@gmail.com



Perfil

Profesional en comunicación social y periodismo, con experiencia en medios audiovisuales y manejo de redes sociales. Con conocimientos especificos en periodismo y desarrollo de proyectos comunicación.

Me considero una persona con iniciativa, servicial y amable. Por lo cual, mediante la comunicación, el periodismo y proyectos comunicativos, busco trascender y aprender mas.

Programas

- Adobe (Premier, PH, Ilustrator)
- Excel
- Word
- Redes sociales

Habilidades

- Redactar
- Diseñar
- Formular proyectos
- Presentar
- Editar

EXPERIENCIA

Enero - Mayo 2022

Canal Tro (Televisión Regional del Oriente Colombiano)

PERIODISTA

- Programa "El café de la mañana"
- Construcción de notas periodísticas.
- Presentación en cámara.

Junio 2022

Festival Internacional de Cine de Santander

ASISTENTE

- Redactar correos
- Postular proyecto a convocatorias
- Producción

Julio 2022

Bitácora 5.0 S.A.S

PRODUCTORA JUNIOR

- Construcción de cartas y documentos administrativos.
- Construcción de proyectos.

EDUCACIÓN

2007 - 2015

Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana

BACHILLER

- Dirección: Calle 4. N. 11- 79 Floridablanca

2016- 2022

Universidad Pontificia Bolivariana

COMUNICADORA SOCIAL - PERIODISTA

- Dirección: Km 7 vía Piedecuesta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.095.841.225**

CASTELLANOS LIZCANO

APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA

NOMBRES

María Alejandra Lizcano

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUN-1999**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-JUN-2017 FLORIDABLANCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2708200-01307377-F-1095841225-20220711 0080015200A 4 9919798147

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de septiembre de 2022, a las 16:10:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1095841225
Código de Verificación	109584122522092016l019

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205518001

WEB
16:16:19

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA CASTELLANOS LIZCANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1095841225:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:21:53 PM horas del 20/09/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1095841225**

Apellidos y Nombres: CASTELLANOS LIZCANO MARIA ALEJANDRA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

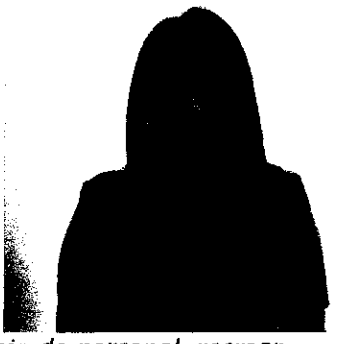
Que a la fecha, 20/09/2022 05:29:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1095841225 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42334794** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

LAURA CRISTINA SOLANO MÁRQUEZ
CASA1 PISO 2 MANZANA 2 URB. VILLAS DE SAN PEDRO
FLORIDABLANCA -SANTANDER
(317) 2220 – 348



Busco un puesto donde pueda usar mis experiencias anteriores, manejo de personal, recrear espacios.
Me gusta servir a los clientes, ser organizada, proactiva. Me gusta trabajar en equipo y mantener un ambiente labora armonioso.

EXPERIENCIA LABORAL

- ✓ ***TELEORIENTE 10/02/2022 A 09/06/2022***

- ✓ ***JEFE INMEDIATO: MERY LUZ HERNANDEZ (SECRETARIA DE CULTURA DE GOBERNACION DE SANTANDER)***
- ✓ *Prestación de servicios de apoyo técnico como socializador cultural en la secretaría de cultura y turismo, dentro del marco del proyecto generación de la estrategia cultura ciudadana a través de las manifestaciones artísticas en siempre Santander*
- ✓ *(**CERTIFICACIÓN EN PROCESO**)*

- ✓ ***TELEORIENTE 01/03/2022 A 31/05/2022***

- ✓ ***JEFE INMEDIATO: CESAR AUGUSTO HEREDIA***

Productor Seriado expediente paranormal
- *Productor de campo*

Coordinador de producción

- ✓ ***TELEORIENTE 02/04/2021 A 31/10/2021***

- ✓ ***JEFE INMEDIATO: LAURA PATRICIA JIMENEZ 318 4732248***

Productor Seriado documental Mano Al Planeta
- *Productor de campo*
- *Coordinador de producción*

- ✓ ***FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER - (BUCARAMANGA) 07/2109 A 09/2019***

- ✓ ***COORPORACIÒN EDUCATIVA ITAE 19/03/2019 A 20/09/2019***

- ✓ ***JEFE INMEDIATO: JOSÉ VICENTE VILLAMIZAR- MAGDA CAROLINA REYES 318 4524688***

Instructor técnico en formación técnica en operación de cámara y luces para televisión
- *Realización pedagógica en competencias SENA*

- ✓ ***FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER - (BUCARAMANGA) 07/2109 A 09/2019***

Laura Solano M.

✓ ***JEFE INMEDIATO: Oscar Eduardo Fonseca Berrio 3154851175***

Coordinadora programa semillero FICS
- *Producción y logística en rutas de colegios a salas de cine*
- *Coordinación de 16 talleres de colegios en Bucaramanga y su área metropolitana*

Tutoría en talleres producción audiovisual

✓ ***GRUPO CREATIVO NUBE CREATIVA – (BUCARAMANGA) 01/09/2018 A 2B/0272019***

✓ ***JEFE INMEDIATO: CINDY NATIALIA CORREA LEÓN***

Asistente de producción y realización
- *Producción programa de televisión*
- *Asistencia de realización video clip*
- *Asistencia en producción en videos institucionales*

✓ ***FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER - (BUCARAMANGA) 04/2108 A 08/2018***

✓ ***JEFE INMEDIATO: OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO 3154851175***

Coordlnadora programa semillero FICS
- *Producción y logística en rutas de colegios a salas de cine*
- *Producción en proyecciones en colegios de Girón y Barrancabermeja*
- *Tutoría en producción y realización de cortometraje "molino" semillero de cineastas*

✓ ***MINI SERIE "¿GOLPES DE AMOR?" UNA PRODUCCION DE PRENSA LIBRE PARA EL CANAL TRO – (BUCARAMANGA) 11/04 /201B a 20/04 /2018***

✓ ***JEFE INMEDIATO: OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO 3154851175***

Asistente de utilería y ambientación
- *Libro desglose de arte (utilería)*
- *Producción de utilería*
- *Compra de utilería faltante*
- *Ambientación de set.*
- *Catering en rodaje*
- *Asistencia en rodaje (grabación)*

✓ ***FESTIVAL INTERCIONAL DE CINE SANDER - (BUCARAMANGA) 28/07/2017 a 13/ 08/2017***

✓ ***JEFE INMEDIATO: OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO 3154851175***

Asistente de semillero FICS
- *Asistencia en producción de rutas de colegio a salas de cine*
- *Ejecución de rutas y funciones*

✓ ***MITOLOMBIA SERIADO DOCUMENTAL DEL CANAL TRO - (BUCARAMANGA) 04/2016 A 12/2016***

✓ ***JEFE INMEDIATO: DIEGO ASCUNTAR 3163277910***

Dlrección de arte y efectos especiales
- *Maquillaje y efectos especiales (caracterización)*

Laura Solano M

- *Diseño de producción de dirección de arte*
- *Vestuario*

✓ ***CORTOMETRAJE "YUCAS" - (BUCARAMANGA) 10/2015 a 11/2015***
✓ ***JEFE INMEDIATO: DIEGO ASCUNTAR 3163277910***

Asistente de utilería y ambientación
- *Libro desglose de arte (utilería)*
- *Producción de utilería*
- *Compra de utilería faltante*
- *Ambientación de set.*
- *Catering en rodaje*
- *Asistencia en rodaje (grabación)*

✓ ***BROADCAST - (BUCARAMANGA) 02/2014 a 03/2015***
✓ ***JEFE INMEDIATO: JOSÉ ANTONIO MÁRQUEZ 3157282773***
✓

Asistente de producción y realización
- *Producción programa de televisión todo que ver*
- *Asistencia de realización video clip*
- *Asistencia en institucional para fritos la victoria*
- *Ambientación de set.*
- *Catering en rodaje*
- *Asistencia en rodaje (grabación)*

NIVEL EDUCATIVO

✓ ***Nivel de educación profesional***

✓ ***Técnico en elaboración de medios audiovisuales***

Servicio Nacional De Aprendizaje -Santander, florida blanca, 2016.

✓ ***Tecnólogo en producción de radio y televisión***

Corporación Educativa – ITAE, Bucaramanga- Santander 2011

✓ ***Educación media.***

Colegio de Santander – Bucaramanga, Santander.

Bachiller Académico, 2004.

✓ ***Educación primaria.***

Concentración educativa Mercedes Abrego- Bucaramanga, Santander

Primaria Básica, 1998.

COURSOS

- ✓ ***Competencia laboral aprobada nivel intermedio SENA***
- ✓ ***Taller de fotografía básica SENA***
- ✓ ***Taller de escritura creativa (UIS)***
- ✓ ***Taller de guion UNAB (festival ojos al aire libre)***

laura Solano M.

REFERENCIAS FAMILIARES

- ✓ ***BRENDA SOLANO MÁRQUEZ 318377618 COMERCIANTE***
  PROPIETARIA DE VISUAL ÓPTICA BUCARAMANGA

- ✓ ***ROMAN HERNÁNDEZ MÁRQUEZ 3157311647***
  INGENIERO MECANICO UIS

- ✓ ***TANIA PERÉZ SOLANO 3182316962***
- ✓ ***PROPIETARIA DE LA ÓPTICA BGA***

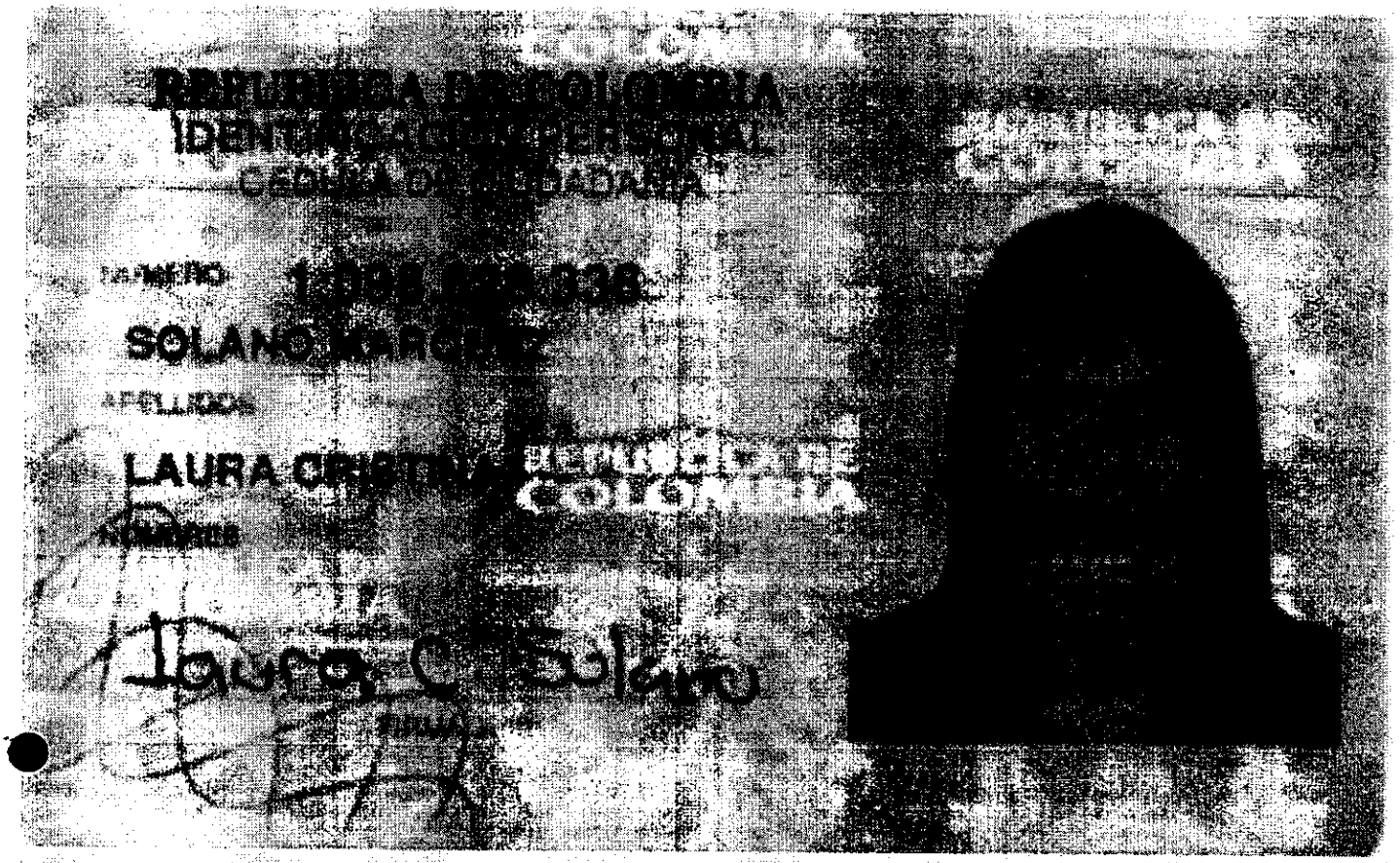
REFERENCIAS PERSONALES

- ✓ ***JUAN HARVEY SANCHEZ RIVERA 3125091126***
  INTRUCTOR SENA CENTRO AGROTURISTICO SANGIL SANTANDER

- ✓ ***FRANK ALEXANDER RODRIGUEZ 3164050087***
- ✓ ***COMUNICADOR SOCIAL, DIRECTOR DE DOCUMENTALES Y DOCENTE.***

- ✓ ***CAROLINA GUATAVAR 3162654294***
  COMUNICADORA SOCIAL Y PERIDISTA

Laura Solano M.



SOLANO

LAURA CRISTINA



08-DIC-1986

BUCARAMANGA
(SANTANDER)

1.59 A+ F

20-ENE-2005 BUCARAMANGA



CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE

RESOLUCIÓN No. 041 DE MARZO 8 DE 1972 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

CODIGO ICFES No. 3810

TENIENDO EN CUENTA QUE

Laura Cristina Solano Márquez

C.C. No. 1.098.628.336 de Bucaramanga (Sder.)

CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ACUERDOS Y REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN, RESUELVE OTORGARLE EL TÍTULO DE

Tecnólogo en Producción de Radio y Televisión

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

EL DÍA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011

DIRECTOR REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO	RECTOR	DIRECTOR DEL PROGRAMA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

El Colegio de Santander

Bucaramanga - Santander

Sección Diurna

AUTORIZADO POR LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER
SEGÚN RESOLUCIÓN Nº 12441 DEL 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2002

Confiere a

Laura Cristina Solano Márquez

T.I. 861209 - 70030 DE BUCARAMANGA

EL TITULO DE

Bachiller Académico

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA, SEGÚN LOS
PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES

Rector

Secretaria

Dado en Bucaramanga, a los 10 días del mes 12 del año 2004

Anotado al folio 142A libro de registro del colegio Nº 03

Bucaramanga 19 del mes de Enero de 2005

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.628.336

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

TÉCNICO EN

ELABORACIÓN DE AUDIOVISUALES

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Bucaramanga, al primer(1) día del mes de junio de dos mil diecisiete (2017)

Firmado Digitalmente por
OSCAR ALFONSO PENA AMAYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
- COLOMBIA

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1098628336

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

IVEL INTERMEDIO - Orientar formación presencial de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa

Código: 240201056 - Versión: 1

monio de lo anterior. se firma el presente en PIEDECUESTA. A los veintinueve (29) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019)

Firmado Digitalmente por

700364 - 29/10/2019
No Y FECHA REGISTRO

LEONARDO HERNANDEZ SILVA
SUBDIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN AL SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL SANTANDER

Vigencia:
hasta el 29 de Octubre de 2022

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9122002402010560C1098628336C.

NUBE CREATIVA
GRUPO CREATIVO

Diseño gráfico · Publicidad · Diseño web
Social media · Fotografia y Video
www.nubecreativa.com.co

CERTIFICADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Certificamos:

Que la Señorita **LAURA CRISTINA SOLANO MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadania número 1.098.628.336 expedida en la ciudad de Bucaramanga (SDER), prestó sus Servicios profesionales en **REALIZACION AUDIOVISUAL.**

Cumpliendo a satisfacción las labores que debía ejecutar en el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con **"NUBE CREATIVA S.A.S"**

Fecha de Ingreso: 01 de Septiembre de 2018
Fecha de Terminación: 28 de Febrero de 2019

Para constancia se firma en Bucaramanga a los cinco días (05) del mes de Junio de 2019.

Atentamente,



Cindy Nathalia Correa León
Representante Legal
Nube Creativa S.A.S

TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA "Canal TRO"

NIT 807000294-6

CERTIFICA

Que, **LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía Numero 1.098.628.336 Bucaramanga, presto sus servicios al **Canal TRO** de la siguiente manera

- Contrato de Prestación de Servicios No.692 de fecha 01 de Agosto de 2016 a 31 de Diciembre de 2016

Objeto del Contrato: **DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO DE GESTION DE PRODUCCION COMO ENCARGADA DE VESTUARIO Y ARTE DE MITOLOMBIA.**

Dada en Floridablanca a los (16) días del mes de Marzo de Dos mil Diecisiete (2017) Para el interesado

ANDRÉS RICARDO TOLOSA PARADA
Líder Talento Humano

PRENSA LIBRE
Televisión de verdad

CERTIFICACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

Por medio del presente documento se certifica que la Señorita **LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.628.336 expedida en la ciudad de Bucaramanga, prestó sus Servicios personales como ASISTENTE DE DIRECCION, En la MINISERIE **"GOLPES DE AMOR"**; realizada en los mes de mayo de 2018 . Cumpliendo a satisfacción las labores que debia ejecutar en el Cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios que suscribió con **"CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE"**, Identificada con NIT. 804.014.892 - 0

Expedida en Floridablanca, a solicitud del interesado, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2019.

Atentamente,

PRENSA LIBRE
CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES
NIT. 804.014.892-0

ALBEIRO MONSALVE MENDEZ
Recursos Humanos
C.C. 91.514.100 de Bucaramanga

PRENSA LIBRE

CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES
PRENSA LIBRE
NIT 804.014.892-0

CERTIFICACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES

Por medio del presente certifico que **LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.098.628.336 expedida en la ciudad de Bucaramanga, prestó sus servicios personales, en el **FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANADER "FICS"**, durante los siguientes periodos:

- ✓ 1 de agosto a 31 de agosto de 2017
- ✓ 19 de febrero a 31 de agosto de 2018
- ✓ 8 de julio a 20 de septiembre de 2019

Cumpliendo a satisfacción las labores que debía ejecutar de acuerdo al contrato de Prestación de Servicios que suscribió con CORPORACION EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE.

Se expide a solicitud de la interesada a los 2 días del mes de octubre de 2019.

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Representante Legal
Tel: 6481222

CORPORACIÓN
EDUCATIVA **ITAE**

LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN HUMANA
DE LA CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE
BUCARAMANGA

HACE CONSTAR:

Que, **LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.628.336** de Bucaramanga, presta sus servicios a la **CORPORACIÓN EDUCATIVA ITAE,** actualmente con un Contrato de prestación de servicios, desde el 19 de Marzo de 2019 hasta el 04 de Octubre de 2019, en calidad de instructor, del programa OPERACIÓN DE CAMARA Y LUCES, dentro del convenio derivado de ampliación de cobertura No. 004 del convenio marco 0196 de 2016 celebrado entre Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Santander y la Corporación Educativa ITAE.

La anterior constancia se expide en la ciudad de Bucaramanga a solicitud del interesado a los dos (02) días del mes de octubre de 2019.

José Vicente Villamizar Durán
Rector.

Elaboró: Giselle Pereira Pico
Auxiliar Administrativo

TELEORIENTE

EL SUSCRITO GERENTE DE LA
CORPORACION CULTURAL Y SOCIAL DEL ORIENTE
"TELEORIENTE"
NIT. 804.017.163 - 3

CERTIFICA:

Que el señor (a) **LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.628.336 expedida en la ciudad de Bucaramanga, laboro en esta empresa en calidad de **PRODUCTORA GENERAL**; DE LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POST- PRODUCCION DE CIENTOVEINTE (120) CAPITULOS, DE 48 MINUTOS DE DURACION CADA UNO, EN FORMATO DOCUMENTAL, PARA LA AUDIENCIA JUVENIL DENOMINADO "MANO AL PLANETA" emitido por el CANAL TRO desde el 1 de Febrero de 2021 hasta el 31 Octubre de 2021, con un contrato de prestación de servicios, desempeñándose con responsabilidad y Cumplimiento.

Expedida en Floridablanca, a solicitud del interesado, a los veinte (20) días del mes de enero de 2022.

Atentamente,

Laura P Jimenez S

LAURA PATRICIA JIMENEZ SILVA
Gerente General
Tel: 6481222 - 3203001823

ORGANIZACIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LIMITADA

ORO VISIÓN Ltda.

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA

NIT. 804.007.073 - 6

CERTIFICA:

Que el señor (a) **LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.098.628.336 expedida en la ciudad de Bucaramanga, presto sus servicios a esta empresa en calidad de **PRODUCTORA GENERAL**; DE LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POST- PRODUCCION DE VEITIDOS (22) CAPITULOS, DE 24 MINUTOS DE DURACION CADA UNO, DEL PROYECTO DENOMINADO "PARANORMAL" que será emitido por el CANAL TRO, con un contrato de prestación de servicios, que se suscribió el 1 de Marzo de 2022 hasta el 31 de Mayo de 2022; desempeñándose con responsabilidad y Cumplimiento.

Expedida en Floridablanca, a solicitud del interesado, a los ocho (8) días del mes de junio de 2022.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO HEREDIA GUTIERREZ
Gerente General
Tel: 6481222 - 3203001823

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ

Con Cedula de Ciudadania No. 1.098.628.336

Cursó y aprobó la acción de Formación

'ROXIMACION A LA FOTOGRAFIA DIGITAL Y SUS ELEMENTOS COMPOSITIVOS.

con una duración de 40 horas

'n testimonio de lo anterior, se firma el presente en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil dieciseis (2016)

Firmado Digitalmente por
OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

OSCAR ALFONSO PEÑA AMAYA
Subdirector
CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA
REGIONAL SANTANDER

38016054 - 29/08/2016
FECHA REGISTRO

ticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número
251424CC1098628336C.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 20 de septiembre de 2022, a las 16:11:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1098628336
Código de Verificación	109862833622092016112 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 205518227

WEB
16:18:03

Bogotá DC, 20 de septiembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CRISTINA SOLANO MARQUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098628336:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:22:39 PM horas del 20/09/2022, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098628336**
Apellidos y Nombres: **SOLANO MARQUEZ LAURA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Linea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

[redacted]

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 20/09/2022 05:33:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098628336** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **42335250** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

1054 15

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERÉS PÚBLICO No. DE 2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE.

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**, a través de **MARIA ISABEL ALVAREZ VARGAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63442732 expedida en Piedecuesta, actuando en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social y Económico, nombrada mediante Resolución No 006 - P de 2012, debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal No. 036 del 22 de Abril de 2013, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal No. 021 de Diciembre 19 de 2014 que otorga facultades hasta el 31 de Diciembre de 2015 al Alcalde Municipal de Piedecuesta, para celebrar contratos y/o convenios y en general contratar en nombre del Municipio, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** identificada NIT numero 804014892-0 representada legalmente por OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO identificado con la cédula de ciudadania número 79.592.187 expedida en Bogotá D.C, entidad sin ánimo de lucro y que para los efectos de este documento se llamara **EL CONTRATISTA** siguiendo los lineamientos de la secretaria de Desarrollo Social, la cual ha verificado y certificado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar, valorando la capacidad e idoneidad del **CONTRATISTA** así como los demás documentos anexos además de los cumplimientos para llevar a cabo la ejecución del mismo, y considerando que: **A)** Que la Constitución Política de Colombia establece: De acuerdo al **Capítulo 2 "DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES"** de la Constitución Política de Colombia, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Así mismo estipula que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **ARTÍCULO 5°.**— El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad. **ARTÍCULO 7°.**— El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. **ARTÍCULO 8°.**— Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. **ARTÍCULO 70.**— El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **ARTÍCULO 71.** — La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. ***LEY 397 DE 1997*** - por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias. La Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, acogió la definición de cultura propuesta por la UNESCO: "en su sentido más amplio, la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias". La cultura genera procesos creativos, actúa como constructor de memoria e identidad Regional y Nacional en un mundo cada vez más globalizado y permite aprovechar creativamente el tiempo libre... ***B)*** De conformidad con lo establecido en la citada Constitución Nacional, en su Artículo 355 el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **C)** A su vez El Decreto 777 de 1992 reglamenta la celebración de contratos a que se refiere este artículo. Así mismo en el inciso 2 del artículo 1 del Decreto 1403 del 1992 precisa, que se entiende por reconocida idoneidad y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y

administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado. D) Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este contrato, fue debidamente presentado por LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, el cual se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio bajo el número 2015-068-547-0262, según certificación de fecha 02 de Junio de 2015 expedida por la Oficina Asesora de Planeación Municipal. E) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del MUNICIPIO según consta en el certificado **CDP N° 15-01516** a cargo del Rubro presupuestal GA.0513.01.1, denominado Apoyo y Financ. Event. Entid. Urb. y Rur., expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. F) Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente contratación. G) Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia faculta al gobierno en el nivel municipal para celebrar contratos con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes de desarrollo. H) Que el Municipio expidió el acto administrativo de justificación de la presente contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. I) Que la Secretaría de Desarrollo Social y Económico verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales requeridos, por intermedio de las páginas web de las entidades respectivas, sin encontrar impedimento alguno para la firma del presente. J) Que la entidad verificó la idoneidad y experiencia de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE,** tal y como consta en el documento que hace parte del proceso contractual. K) Que la unión de esfuerzos entre **EL MUNICIPIO y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** como entidades que buscan hacer prevalecer el interés jurídico y social ya que a partir de las manifestaciones culturales y artísticas buscando se promueva la promoción y realce de la cultura del cine, mediante nuevas alternativas culturales y artísticas que promuevan posibilidades de desarrollo, crecimiento e inclusión, permitiendo el fortalecimiento del tejido social a través de las diferentes propuestas audiovisuales, realizando funciones al aire libre; promoviendo procesos de formación de públicos que incluyan talleres y conversatorios de libre acceso en el municipio de Piedecuesta, la práctica de este tipo de actividades se desarrollan como un espacio importante por cuanto se reconoce el papel primordial que juegan las actividades culturales y artísticas dentro de las relaciones sociales y como factor de generación de valores y sanas costumbres, además ofrecer un espacio tangible, productivo y necesario a la cultura y al cine, capaz de arrojar y percibir nuevas miradas, de adentrarse en nuevos mundos, de confrontarse a nuevos lenguajes y nuevas formas de narrar. Como un efectivo constructor de significados en un evento capaz de involucrar a una ciudad y una población con el placentero y retroactivo oficio del mirar Por lo anterior hemos acordado suscribir el presente que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.OBJETO: APORTE QUE EL MUNICIPIO REALIZA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROYECTO "APORTES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES CINEMATOGRÁFICAS A TRAVÉS DEL APOYO AL DESARROLLO DEL 7° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER." Y CUYO OBJETO ES: REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LA CULTURA DEL CINE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La entidad sin ánimo de lucro **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** en desarrollo del Objeto convenido se obliga a cumplir las siguientes actividades: **a)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato. **b)** Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. c) Garantizar la calidad del servicio. **d)** Rendir informes al Municipio sobre el desarrollo del contrato y la ejecución de los aportes. **e)** Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Secretaría de Desarrollo Social y Económico con el objeto de llevar el control y pago respectivo. f) Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este contrato. **g)** Aceptar la supervisión que el Municipio designe para el presente contrato. **h)** En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE se obliga a restituir los fondos aportados por el Municipio y no ejecutados. i) Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del Contrato. j) Darle los respectivos créditos al Municipio. k) Hacer un archivo del Contrato, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. m) Celebrar los convenios o contratos que resulten necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. n) Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar oportunamente los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. o) Asumir la responsabilidad Profesional, técnica y operativa del contrato. p) Desarrollar las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del contrato. Además de las anteriores Obligaciones LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE deberá cumplir las actividades señaladas en el proyecto denominado "APORTES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES CINEMATOGRÁFICAS A TRAVÉS DEL APOYO AL DESARROLLO DEL 7° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER."

registrado en el Banco de Proyectos bajo el radicado No. 2015-068-547-0262 tal y como se certifica por la Oficina de Planeación Municipal expedido el 02 de Junio de 2015, y que se describen de manera general así: 1. Desarrollo del 7° Festival Internacional de Cine de Santander en el Municipio de Piedecuesta – Santander. 2. Realizar (01) cortometraje en el que participen los estudiantes de Colegios beneficiados de Municipio de Piedecuesta con la primera promoción del proyecto "semilleros de Cineastas" el cortometraje será exhibido como parte de la programación, antes de cada función durante la semana de realización del evento. 3. Exhibir (28) películas de clasificación familiar para niños y comunidad del Municipio de Piedecuesta en las salas del Multiplex de Cine Colombia ubicadas en el centro comercial De La Cuesta. 4. Beneficiar de manera directa a 1.100 estudiantes de colegios del Municipio con las funciones del programa semilleros de cineastas, transportándolos y entregándoles refrigerio en las salas de cine Colombia ubicadas en el centro comercial de la cuesta. 5. Formar a (40) estudiantes, integrándolos a la etapa de formación de la segunda promoción del programa semilleros de cineastas. 6. Beneficiar (80) adultos mayores y/o madres comunitarias, llevándolas a las salas de cine para disfrutar de las películas de la programación durante la semana de realización del evento. 7. La organización del festival contará con rutas especiales (rutas de cine) que brindarán transporte a los estudiantes de primaria y bachillerato trasladándolos a las Salas de Cine y posteriormente a sus instituciones educativas. 8. Llevar a cabo la Organización, Montaje y difusión: Labores previas al desarrollo del Festival Internacional de Cine de Santander, en lo que respecta a los aspectos administrativos, logísticos y planeación. Así mismo, el desarrollo del plan de medios. 9. Convocatoria concurso de cortometraje Nacional: Busca evaluar, seleccionar y premiar los mejores trabajos de los nuevos realizadores. 10. Evaluación y Memorias. TERCERA: PLAZO. El plazo para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la que se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de legalización del contrato. Para la suscripción del acta de inicio se tendrá en cuenta que la ejecución del contrato será en el mes de Agosto del año 2015. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Para los efectos fiscales y legales el valor del Contrato asciende a la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($27.500.000)**, representados así: A). EL MUNICIPIO aportará la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($25.000.000)** de conformidad con el presupuesto del proyecto de inversión inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio. B). **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, aportará la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($2.500.000)**, para la ejecución del proyecto. QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS.- EL MUNICIPIO girará a **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** los recursos aportados al contrato mediante, los recursos aportados al contrato mediante Un único desembolso, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del aporte del MUNICIPIO que ascienden a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MDA CTE ($25.000.000)** una vez el contrato se encuentre perfeccionado, se haya suscrito el acta de inicio y la LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE haya ejecutado el cumplimiento del 100% del objeto del contrato, previa certificación de cumplimiento, por parte del supervisor, acta de terminación y liquidación. Para la suscripción del acta de inicio se tendrá en cuenta que la ejecución del contrato será en el mes de Agosto del año 2015. Los dineros recibidos por **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** en virtud del presente contrato deben invertirse única y exclusivamente en la ejecución del mismo. Para cada pago, se deberán allegar los todos documentos necesarios y existir previa presentación del informe de actividades por parte de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, informe del supervisor, en donde conste la ejecución del contrato y sus actividades. SEXTA.GARANTIAS: **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, deberá constituir a favor del Municipio de Piedecuesta, una garantía única en una compañía de seguros legalmente constituida que garantice los siguientes riesgos: 1.**CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del aporte del municipio por el termino de duración del contrato y seis (6) meses más. 2. **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del aporte del Municipio, por un plazo igual al estimado para el contrato y tres (3) años más. SEPTIMA. SUPERVISION. La supervisión de este Contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado será designada por la Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Piedecuesta, quien tendrá a su cargo la obligación de Vigilar la eficaz y oportuna ejecución del presente Contrato. Así como el correcto cumplimiento de las estipulaciones contractuales. OCTAVA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Con la firma de este contrato, el Representante Legal de **LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni ninguno de los miembros de la junta directiva de la entidad se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición, conflicto de intereses o cualquier otra circunstancia que impida la suscripción o ejecución del presente contrato consagradas en la normatividad vigente y de manera especial lo señalado en el artículo del decreto 777 de 1992. NOVENA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagara con cargo al Proyecto denominado "**APORTES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES CINEMATOGRÁFICAS A TRAVÉS DEL**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

63

1054 15

APOYO AL DESARROLLO DEL 7° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER." registrado en el Banco de Proyectos bajo el radicado No. 2015-068-547-0262 tal y como se certifica por la Oficina de Planeación Municipal expedido el 02 de Junio de 2015. DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capitulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. DECIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, se obliga a exigir afiliación a todo el personal dependiente que vincule para la ejecución del objeto del contrato, a salud, pensiones, riesgos profesionales y a pagar los aportes parafiscales de la ley de a las cajas de Compensación familiar, I.C.B.F, SENA, cuando de conformidad con las normas vigentes se encuentre obligada a ella .DECIMA TERCERA. APLICACIÓN DE CLAUSULAS EXEPCIONALES: De conformidad con las normas vigentes en materia de contratación estatal, así como lo señalado en el artículo 1 del Decreto 777 de 1992, al presente contrato se encuentran incorporadas todas las clausulas excepcionales, las cuales se aplicaran para los fines y con el procedimiento dispuesto para ello. Sin perjuicio de lo anterior se aplicara al presente contrato la terminación unilateral por parte del Municipio en los términos previstos en el artículo 15 del Decreto 777 de 1992. DECIMO CUARTA. DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos pertinentes las partes declaran su domicilio contractual, El Municipio de Piedecuesta. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable, y de manera especial y preferente por lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional y sus Decretos reglamentarios constitucionales Decretos 777 y 1403 de 1992, 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen o adicionen. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del Municipio, la presentación de las garantías por parte del contratista y su aprobación de la entidad, y firma del acta de inicio por parte del municipio. El presente contrato deberá publicarse en el portal de contratación www.contratos.gov.co lo cual está a cargo del municipio. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los

22 JUN 2015

POR EL MUNICIPIO,

MARIA ISABEL ALVAREZ VARGAS
Secretaria de Desarrollo Social

POR LA CORPORACION,

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
Representante legal – Corporación

Proyecto
SILVIA JULIANA REYES SUAREZ
Asesor Jurídico Contratación Secretaría de Desarrollo Social

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

Entre **EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** a través de FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA mayor de edad. identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 91.475.588 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC, nombrado según Resolución N° 011 de 2016. y reincorporado mediante resolución N° 237 de 2017 y debidamente posesionado según acta que reposa en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 050 de 2018, quien a su vez se encuentra facultado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017 para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**. por la otra parte la **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE con NIT 804.014.892-0** representada por el señor OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.592.187 expedida en bogota , quien en adelante se denominará **LA CORPORACION**, siguiendo los lineamientos de la unidad especial INDERPIEDECUESTA,, y tendiendo que se ha verificado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área del objeto a desarrollar, valorando la capacidad e idoneidad de **CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, así como los demás documentos anexos además de los cumplimientos para llevar a cabo la ejecución del mismo, y considerando que: **a)** Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos **Artículo 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. b) Que el Municipio de Piedecuesta busca el rescate de las tradiciones, costumbres y manifestaciones artísticas autóctonas, regionales e internacionales mediante la promoción de los valores culturales y artísticos a través de la promoción del cine y las artes audiovisuales para así construir comunidad con identidad y sentido de pertenencia y afrontar la realidad social nacional, mundial y los cambios generados por la globalización en los tiempos actuales, de manera que se pueda aprovechar al máximo sus beneficios, pero sin descuidar los orígenes y la historia del Municipio **c)** Que el proyecto a financiar y que constituye objeto de este convenio se encuentra inscrito y viabilizado en el Banco de Proyectos del Municipio bajo el número **2018-0111** según certificación emitido por la oficina asesora de planeación municipal **g)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del MUNICIPIO según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18-02635 expedido por la secretaria de hacienda municipal. e) Que existe estudio previo, exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente convenio. **f)** Que para la suscripción del presente convenio la secretaría general y de las TIC realizó el análisis de la CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE. el cual hace parte integral del presente convenio. **g)** Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia Faculta al gobierno en el nivel municipal para celebrar contratos con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y de los planes de desarrollo. ***h)*** Que se cuenta con autorización por parte del representante legal de la entidad para adelantar el presente convenio. **i)** Que la Secretaría general y de las TIC verificó los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales requeridos de la entidad respectiva, sin encontrar impedimento alguno para la firma del presente. **j)** Que el presente objeto está enmarcado en el área de la cultura, por ende propende por programas que van dirigidos a todo el público en general y busca crear políticas sociales dirigidas a las expresiones culturales que se están viendo agobiadas por el desarrollo y la tecnología, perdiendo con ello espacios de integración familiar. Señalando que este proyecto busca recuperar y fortalecer los espacios de apropiación social de la cultura audiovisuales. difundiendo de

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

manera equitativa el acceso a las proyecciones de obras audiovisuales y procesos de formación. k) que no hubo lugar a concurso por atendiendo lo señalado en el inciso final del articulo 4 del decreto 092 de 2017 que señala. L,) Que este convenio se regirá por lo dispuesto en el decreto 092 de 2017 y normas concordantes en la materia. **PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUEROS PARA EL APOYO AL 10 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **PARAGRAFO** ALCANCE: 1. Llevar la cultura del cine a los estudiantes entre los 8-15 de las instituciones educativas públicas. 2. Generar espacios participativos a la comunidad de Piedecuesta en donde se permita la interacción de la comunidad con algunos artistas del cine colombiano e internacional 3. Despertar en los niños y jóvenes – futuras generaciones- de la región, el amor al arte, especialmente al cine, las sanas costumbres, el respeto a la diferencia, pero especialmente: un saber especializado respecto a la apreciación crítica y la producción de contenidos cinematográficos, culturales y artísticos como una profesión. 4. Crear espacios de esparcimiento a la comunidad Piedecuesta, en busca de generar programas de interés al público en general buscando con ello atacar espacios de ocio, delincuencia y drogadicción que aquejan a la comunidad en general **SEGUNDA. COMPROMISOS:** A. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: 1) Una vez firmado el Convenio, transferir a la ESAL los aportes destinados por el municipio para la celebración del presente convenio de colaboración atendiendo la forma de desembolso de recursos conforme lo dispuesto por la entidad. 2) realizar un seguimiento a la ejecución del objeto convenido, 3) realizar una evaluación de impacto a la comunidad frente a la realización del presente convenio. B. **COMPROMISOS DE LA ESAL**: 1). Ejecutar y administrar la destinación de los recursos aportados por el ente territorial para los fines previstos en el presente convenio. 2) Presentar informe al ente territorial para los fines previstos en el presente convenio 3) presentar un informe financiero con soportes sobre los recursos aportados por el ente territorial. 4) contar con el personal mínimo necesario para desarrollar el foro, talleres, clases magistrales, paneles de actores y directores, rodajes fílmicos. 5) aportar toda la infraestructura y al personal calificado e idóneo para los procedimientos administrativos, organización de los foros y actividades conexas, difusión y promoción por medios hablados y escritos. 6) Propender en realizar una comunicacion constante con el municipio para la adecuada ejecución del convenio. 7) Suscribir los documentos necesarios y solicitados por la Secretaria de Desarrollo Social y Económico con el objeto de llevar el control y desembolso, respectivo PARÁGRAFO PRIMERO: El personal que utilice LA CORPORACION para el desarrollo del presente convenio no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con las necesidades y posibilidades físicas y materiales del Municipio de Piedecuesta, se podrá entender cumplido el objeto del convenio con la ejecución prioritaria o exclusiva de algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del convenio. **TERCERA: PLAZO**. El plazo de ejecución es de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO**. El valor del presente convenio de colaboración corresponderá a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** que aporta el municipio para el desarrollo del 10 **FESTIVAL DE CINE INTERNACIONAL DE SANTANDER**. Con certificado de disponibilidad 17-02635 expedido por la secretaria de hacienda municipal. PARAGRAFO Los recursos aportados deberán ser invertidos así:

ACT.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARI	VALOR TOTAL
1.	DESPERTAR en los niños y jóvenes – futuras generaciones- de la región, el amor al arte, especialmente al cine, las sanas costumbres, el respeto a la diferencia, pero especialmente: un saber especializado respecto a la apreciación crítica y la producción de contenidos.				$ 32.200.000,00

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

1.1	Aporte para la organización y Ejecución, logística adecuaciones de la Décima Versión del Festiv Internacional de Cine de Santander: Gala de Apertur Gala de Clausura; Homenaje a Artistas; Función Cine Parque y 10 talleres académicos invitados nacionales Internacionales, presencia de Invitados Nacionales Internacionales	Global	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000,00
1.2	Movilización de niños y jóvenes, docentes y adult mayores	Und.	3.612	$ 6.977	$ 25.200.000,00
2.	**DESARROLLAR procesos de formación de públicos, vinculando principalmente a niños, jóvenes y Docentes garantizando el emprendimiento de nuevos proyectos y espacios en el sector audiovisua Piedecuestano y Santandereano.**				**$ 7.800.000,00**
2.1.	Foro Visión para una Industria Sostenible. Foro El Pod de la Imagen y su Transformación· Clase Magistral Invitado Internacional Panel de Directores. Panel Actores. Rueda de prensa Invitado Especial. Rueda Prensa y conversatorio Directores con estrenos películas en el Festival. Foro: La ley del Cine - P imágenes y Ministerio de Cultura. Conversatorio Derech de Imagen ANTV, Taller de Realización Cinematográfica	Global	1	$ 7.800.000	$ 7.800.000,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					**$ 40.000.000,00**

QUINTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO. El municipio desembolsara los recursos a la ESAL CORPORACION PRENSA LIBRE, a la liquidación del convenio para el cual deberá entregarse el informe financiero con soportes atendiendo el decreto 092 de 2017, previo informe al supervisor del convenio por parte de la entidad y certificación de cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del presente convenio envuelve todos los costos directos e indirectos, honorarios y demás que implique la cabal ejecución del objeto convenido. Por lo tanto LA CORPORACION solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P A.C. **PARÁGRAFO TERCERO**: LA CORPORACION autoriza a EL MUNICIPIO para que por conducto de la Secretaria de Hacienda y del Tesoro Municipal, efectúe a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes y/o estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que fueren transferidos al fondo u organismo correspondiente. Entre ellas se dividen así: departamentales PRO-UIS, PRO-CULTURA, PRO-ANCIANO, PRO-DESARROLLO, ORDENANZAL y :municipales PRO- CULTURA, PRO-DESARROLLO, PRO-ANCIANO **PARÁGRAFO CUARTO**: Los valores fraccionados se aproximaran al número entero siguiente para el pago del valor convenido. **SEXTA. GARANTIAS.** La ESAL deberá constituir a favor del Municipio de Piedecuesta una garantía única, bajo la modalidad de póliza expedida de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, El riesgo objeto de amparo será: 1. CUMPLIMIENTO por un monto equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio por el termino de duración del mismo y seis (6) meses más. **SEPTIMA SUPERVISION**. La supervisión de este Convenio se realizara por la persona que designe el ordenador del gasto mediante comunicación interna **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Con la firma de este convenio, el Representante Legal de LA CORPORACION declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, consagradas en la normatividad vigente. **NOVEMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El valor del presente convenio se pagara según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 17-02635 emanado de la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público de Piedecuesta. **DECIMA PRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO:** En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente

NUMERO DE CONVENIO 1030-18

convenio, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales de que trata el capítulo ocho (8) de la Ley 80 de 1.993. **INDEMNIDAD. LA CORPORACION** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole que se generen por causas imputables exclusivamente a ellos. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **LA CORPORACION** será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopten las medidas previstas por la Ley para el arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el MUNICIPIO sea condenado por este concepto es **LA CORPORACION** quien deben responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DECIMO SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes las partes declaran su domicilio contractual, El Municipio de Piedecuesta. El CONVENIO se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DECIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte del Municipio, la firma del acta de inicio y la aprobación de la garantía exigida por parte del municipio. El presente convenio se deberá publicar en el portal de contratación www.contratos.gov.co lo cual está a cargo del municipio. Para constancia se firma en Piedecuesta, a los

13 AGO 2018

POR EL MUNICIPIO

FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
SECRETARIA GENERAL Y DE LAS TIC

POR EL CONTRATISTA

CORPORACION EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE
NIT 804014892-0
R/L OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO

Revisó
CARLOS JAVIER GUERRERO GUTIERREZ
Director de Contratación
Proyectó
DIEGO ALEXANDER QUIÑONEZ
Asesor Jurídico CPS

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NÚMERO DE 2019

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GIRÓN
ASOCIADO:	CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE [illegible] PRENSA LIBRE
NIT:	804.014.892-0
REP. LEGAL:	OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
IDENTIFICACION:	79.592.187 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER, EN SU VERSIÓN No.11 - FICS 2019"
VALOR:	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 214.500.000, oo)

1257

Entre los suscritos **LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL**, identificada con cedula de ciudadania N° 63.321.712 de Bucaramanga, en su calidad de JEFE [illegible] CONTRATACION, incorporada mediante Resolución No. 4422 del 17 de diciembre de 2018 en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal de Girón Santander para suscribir contratos mediante el Decreto Municipal N° 0006 de 14 de enero de 2019 quien a su vez se encuentra Facultado por el Acuerdo Municipal No. 072 de 2018 actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890.204.802-6, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, Entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 804.014.892-0, representada legalmente por **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO**, identificada con la Cedula de Ciudadania No 79.592.187 expedida en Bogotá D.C. y quien de conformidad con el articulo 96 de la ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la entidad que representa se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las normas vigentes, y que para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, en armonía con el Art. 355 de la Constitución Política y Ley 489 de 1998. **CONSIDERACIONES: 1.)** La ley 397 de 1997 "*Por la cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura*" en su articulo 17 consagra el deber que tienen las administraciones municipales en el fomento a las artes en todas sus expresiones y manifestaciones, como elementos de dialogo, intercambio, participación y expresión del ser humano"; A su vez el articulo 18 establece la importancia de la implementación de actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural. **2.)** la ley de cultura, Ley 397 de 1997, hace referencia al fomento y apoyo para la realizacion de las diferentes actividades artisticas y culturales en el ***articulo 26, establece "DE LOS CONVENIOS"***: el Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realizacion de convenios institucionales culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura con el objeto de [illegible] y promover el talento nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, [illegible] y discapacitados fisicos, psiquicos y sensoriales; asi como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad"; igualmente, que la ley 397 de 1997 de cultura en su titulo III, en lo referente al fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la actividad artistica y cultural, manifiesta en sus artículos 17 y 18 lo siguiente; **ARTICULO 17 DEL FOMENTO:** el Estado a través del ministerio de cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos de dialogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacifica. **ARTÍCULO 18, DE LOS ESTIMULOS**, el Estado a través del ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artistica y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios a viajes [illegible]

festivales talleres de formación artística apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones unidades moviles de divulgacion cultural y otorgará incentivos y creditos especiales para artistas sobresalientes así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las expresiones culturales: a) artes plásticas b) Artes musicales, c) Artes escénicas, d) expresiones culturales tradicionales, tales como: el folclor, las artesanias, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del Pais. e) Artes audiovisuales, f) Artes literarias. g) Museos, Museología y Museografía, h) Historia, I) Antropologia, j) Filosofía, k) Arqueología. L) Patrimonio, m) Dramaturgia. n) Crítica, ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura. **3.)** Que el Decreto 092 de 2017 Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política **4.)** Que **EL ASOCIADO**, es una Entidad sin ánimo de lucro, con experiencia e idoneidad para el cumplimiento del objeto y alcance de este convenio. **5.)** Que el proyecto que se pretende desarrollar por medio del presente convenio por parte del Municipio se encuentra inscrito en el Banco de programas y proyectos de inversión Municipal con el número SSEPI 2017 06803070-051, de conformidad con la Certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal **7.)** Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, los cuales respaldan el aporte del Municipio para el presente convenio: CDP No. 19-00795 por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000, oo) M/CTE**, de fecha 19 de Junio de 2019 rubro G.I.1.2.4.009. Fuente de Financiación: COMPETITIVIDAD CULTURAL Y ARTISTICA, expedido por la Dirección Financiera del Municipio. **8.)** Que existe el correspondiente estudio de documentos previos, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización del presente convenio, elaborado por la Secretaria de Cultura y Turismo **9.)** Que el Asociado presento propuesta técnico económica. **10.)** Que la Oficina de Contratación aprobó la propuesta mediante el informe de evaluación realizada a la entidad que presento la propuesta. **11.)** Que la supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Cultura y Turismo del Municipio **12.)** Que la Oficina de Contratación realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadanas. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las normas legales y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.-** El objeto del presente Convenio de Asociación es: **AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO: "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER, EN SU VERSIÓN No.11 - FICS 2019". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** En cumplimiento del objeto el Asociado se compromete a: **1.** Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los items que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma presentado. ***(Anexamos cuadro de actividades programadas y presupuesto detallado de inversión a realizar en la 11 versión del Festival Internacional de Cine de Santander).*** 2. Desarrollar procesos de formación de públicos, vinculando principalmente a niños y jóvenes garantizando el emprendimiento de nuevos proyectos y espacios en el sector audiovisual local y regional. 3. Apoyar, incentivar y fortalecer la difusión y fomento al arte audiovisual y cinematográfico de los habitantes del Municipio de Girón Santander. **4.** Promover espacios de integración y aprendizaje a través de la proyección de obras cinematográficas de orden nacional e internacional, con alta calidad en su contenido, estética, presentación e imagen **5.** Promover la participación de la comunidad a través de la realización de talleres de cómo hacer una película, así como la emisión o proyecciones cinematográficas que se realizarán tanto en el municipio de Girón, así como el traslado de los beneficiarios del programa cinematográfico a los lugares programados por el Festival en el área metropolitana de Bucaramanga. **6.** Promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio, especialmente en jóvenes y adolescentes que se benefician con el objeto contratado, mediante el ofrecimiento de actividades ludicas y de emprendimiento que fomenten y fortalezcan su bienestar mental y psico-social, así como el desarrollo creativo e intelectual de nuevos conceptos teatrales y/o contenidos del mundo del cine, mediante la realización de diez (10) conversatorios en diez (10) colegios públicos rurales y urbanos del municipio de Girón sobre apreciación cinematográfica, cincuenta (50) beneficiarios por colegio; visita de doscientos (200) adultos mayores a salas de cine, exhibición de peliculas con contenido social y educativo. 7. Realización de Un (1) Taller actoral para el municipio

gestores culturales y artistas en el salón de la casa de la Cultura *"Francisco Mantilla de los Ríos"*. 8. Realización de Un (1) Taller sobre cómo se realiza una película dictado en cinco (5) colegios del municipio de Girón del programa semillero de cineastas para la realizacion de un cortometraje con dos (2) destacados actores Colombianos. 9. Elaborar un plan de medios con alcance local, regional y nacional, para desarrollar las actividades teatrales y del séptimo arte, que busquen motivar a los habitantes del municipio de Girón a participar de los eventos programados por la organización del Festival de Cine a realizarse según cronograma. **10.** Seguir las precisas indicaciones que imparta la Secretaría de Cultura, para dar efectivo cumplimiento al Convenio de Asociación. 11. Disponer de personal idóneo, calificado y capacitado para realizar la ejecución del objeto contractual del Convenio. **12.** Entregar los informes requeridos y necesarios que solicite el MUNICIPIO DE GIRÓN a través de la secretaría de cultura y turismo, en cuanto al desarrollo de la ejecución del Convenio de Asociación. 13. Presentar la seguridad social, parafiscales y riesgos del personal a cargo que intervenga en la organización logística, montaje y desmontaje del desarrollo del Festival, durante los días del evento en mención. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando entrabamientos y dilaciones. 15. Cumplir con las condiciones técnicas, logísticas, jurídicas, financieras y presupuestales proyectadas y presentadas en la propuesta, por parte de los organizadores del Festival Internacional de Cine de Santander. **16.** Las demás que se desprendan de la naturaleza del Convenio. **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN.** a.) Gala de Apertura; b.) Gala de Clausura: c.) Homenaje Dir. Colombiano toda una vida - Parque Principal - noche blanca; d.) Homenaje a un Actor Colombiano a toda una vida; e.) Derechos de películas; f.) Función cine al parque - Show car RCN cine bajo las estrellas; g.) Proyección de Diez (10) películas en Colegios públicos del municipio de Girón **REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS (10 TALLERES):** a.) Un (1) Taller sobre cómo se realiza una película dictado en cinco (5) colegios del municipio de Girón del programa semillero de cineastas para la realización de un cortometraje. b.) Un (1) Taller actoral para el municipio gestores culturales y artistas en el salón de la casa de la Cultura *"Francisco Mantilla de los Ríos"*; c.) Diez (10) conversatorios en colegios públicos rurales y urbanos del municipio de Girón sobre apreciación cinematográfica. **APOYO A TALLERES SOBRE CINEMATOGRAFÍA ESPECIALIZADA.** 1- Panel de Directores. 2- Panel de Actores. 3- Rueda de Prensa. 4- Rueda de Prensa y conversatorio directores con estrenos de películas en el Festival. 5- Conversatorio la nueva convocatoria de cortometrajes regionales. 6- Conversatorio – como hacer un guión de película. 7- Taller: apreciación y realización cinematográfica. 8- Taller de postproducción cinematográfica. Transporte de Tres mil (3.000) niños, niñas y adolescentes a las instalaciones de Cine Colombia Cacique CC para apreciación cinematográfica de las diferentes películas durante la semana del FICS. Transporte de Doscientos (200) adultos mayores a las instalaciones de Cine Colombia Cacique CC para apreciación cinematográfica de las diferentes películas durante la semana del FICS. Cupos para talleres de formación especializados en cinematografía dictados por actores, directores nacionales e internacionales dirigido a docentes y gestores culturales del municipio de Girón desarrollado en el hotel Holiday INN de la ciudad de Bucaramanga. PRESENCIA DE SOCIOS INSTITUCIONALES-ALCALDIA DE GIRÓN (SANTANDER) **PRESENCIA DE MARCA EN PRENSA, POP, E IMPRESOS:** Cincuenta (50) mil Brochure de programación principal en toda el área metropolitana de Bucaramanga, Firma de autografos, Ruta de cine, Pendones, **TV-RADIO** Pauta personalizada en Televisión Regional del Oriente (TRO) y Radio. **GALAS Y EVENTOS ESPECIALES – LOGO EN BAKING DE PRENSA**, Rueda de Prensa, Lanzamiento festival en Bogotá y Bucaramanga. Gala de Apertura – Tapete Rojo; Gala de Clausura – Tapete Rojo Homenajes Invitaciones especiales V.I.P para ingresos a galas especiales del festival. **PERIODICO FICS:** Se enviará el periódico FICS a todos los asistentes al festival, mediante correo electronico o lo podrán descargar por el **APP FICS** en todos los dispositivos móviles. **CINE COLOMBIA** Video Walls del Centro Comercial Cacique y De La Cuesta. **SECCION FICS** en el Noticiero **ORO NOTICIAS CANAL TRO.** Presencia de Logo. **REDES SOCIALES** Promoción en medios en redes sociales tales como Facebook y Twiter como parte de la campaña de difusión del evento y las actividades que se desarrollen dentro del marco de su realización. SECCIONES: **Sección Oficial:** En ella participan Largometrajes Nacionales e Internacionales y entregada un premio en efectivo estimado: 5.000 US. **Colombia en Cinta:** Participación de películas colombianas con un premio de USD15.000 en postproducción en Cine color Films, 50.000.000 en equipos HD Cinema y 25.000.000 en promoción por ADN. **Cine sin Fronteras:** Sección conformada por largometrajes nacionales e internacionales realizados en 2017 y 2018.

Retrovisor: Sección dedicada a mostrar el cine nacional e internacional laureado en importantes festivales. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El Municipio en desarrollo del objeto convenido y conforme a los principios que rigen la función pública se obliga especialmente a 1.) Girar el valor de este Convenio de conformidad con lo establecido para el presente Convenio; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del convenio; 3) cumplir con cada una de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, que corresponden a aquellas que debe realizar el municipio **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA**: En desarrollo del presente convenio la entidad asociada se obliga especialmente a: **a)** Presentar una cuenta en la cual se depositaran los fondos que constituyen el valor del presente convenio **b)** Destinar rigurosamente los dineros aportados por el municipio al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **c)** Designar un funcionario que actúe como coordinador del Convenio y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al municipio sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **d)**. Suscribir la liquidación del Convenio. **e)** Acatar las instrucciones del Supervisor del municipio. **f)** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el alcance del objeto del convenio, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en la propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas. Por ningún motivo suspender o abandonara el cumplimiento del convenio sin previa justificación aceptada por el MUNICIPIO **g)** Responder ante terceros de los datos que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **h)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas gastos ordenanzales, que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del convenio. **i)** Rendir cuentas al municipio, sobre la inversión de los dineros aportados. **j)** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente Convenio. **k)** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el municipio, cuando este lo requiera. **l)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 den 2002, y la ley 828 de 2003, el ASOCIADO, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificacion expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes **m)** Las demás obligaciones que se deriven del presente Convenio. **CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO**: Para la ejecución del convenio se ha estimado la suma de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE **($214.500.000)** de los cuales el Municipio **aportará** la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación y EL ASOCIADO, aportará la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($64.500.000)**, lo cual representa el treinta por ciento (30%) del aporte del Asociado o Entidad Cooperante, detallados en el siguiente cuadro presupuestal y descripción de actividades

PRESUPUESTO 2019								
COMPONENTE/ ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDA	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	APORTE MUNICIPIO	APORTE OTRAS ENTIDADES	VALOR TOTAL APORTES 2019	VALOR TOTAL 2019
APORTES AL FESTIVAL DE CINE								

ACTIVIDADES A REALIZAR CON EL MUNICIPIO DE GIRON								
- DERECHOS DE PELÍCULAS. - FUNCIÓN CINE AL PARQUE - SHOW CAR RON: CINE BAJO LAS ESTRELLAS. - PROYECCIÓN DE 10 PELÍCULAS EN COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN								
REALIZACIÓN DE EVENTOS ACADÉMICOS (10 TALLERES) 5- TALLER SOBRE CÓMO SE REALIZA UNA PELÍCULA DICTADO EN CINCO (5) COLEGIOS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DEL PROGRAMA SEMILLERO DE CINEASTAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN CORTOMETRAJE. **APOYO A TALLERES SOBRE CINEMATOGRAFÍA ESPECIALIZADA.** 4- PANEL DE DIRECTORES. 5- PANEL DE ACTORES. 6- RUEDA DE PRENSA. 7- RUEDA DE PRENSA Y CONVERSATORIO DIRECTORES CON ESTRENOS DE PELICULAS EN EL FESTIVAL	Global	1	40.000.000	40.000.000	40.000.000		40.000.000	40.000.000

MOVILIZACION 3 000 NIÑOS Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE GIRON Y 2 PROYECTOS MAYORES								
[illegible] BENEFICIADOS [illegible]								
[illegible]	Global	1	20 000 000	20 000 000	20 000 000		20 000 000	20.000.000
REALIZACION DE CORTOMETRAJE SEMILLERO - EXHIBIDO EN GALA OFICIAL EN LAS SALAS DE CINE COLOMBIA - APERTURA FICS PARTICIPACION DE 5 JOVENES DEL MUNICIPIO DE GIRON EN DONDE EL DIRECTOR ES DEL MUNICIPIO DE GIRON								
PROCEDIMIENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES [illegible]								
[illegible]	Global	1		64 500 000		64 500 000		64 500 000
HOMENAJE SOLOMINA [illegible] - SELECCION SALA DE PRENSA - EQUIPOS OFICIALES FICS - PIEZAS SEMILLERO DE CINEASTAS GARANDEADOS CON LOGOS MUNICIPIO DE GIRON								
SUBTOTAL					150.000.000	64.500.000	150.000.000	214.500.000
TOTAL VIGENCIA FISCAL 2019					150 000.000	64.500.000	150.000.000	214.500.000
TOTAL PROYECTO								214.500.000

CLÁUSULA QUINTA. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El **MUNICIPIO** girará al asociado, un (1) único pago correspondiente al valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000)** mediante previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades con sus respectivos soportes y evidencias, acta final y acta de liquidacion de cumplimiento del convenio suscrito ante el supervisor del mismo. Los pagos a los cuales se obliga estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensual de caja P.A.C. **PARAGRAFO PRIMERO**: Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del Convenio y realizadas durante el término de duración del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO**. Para el desembolso de los recursos la entidad ASOCIADA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se gaga en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003 y demos normal que la modifiquen, adiciones, sustituyan o complementen. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es

correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES**. La Entidad ASOCIADA autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería General, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO**: El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **QUINCE (15) DIAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, después de haberse surtido la constitución de las garantías exigidas, expedición de registro presupuestal y demás documentos para el perfeccionamiento de la legalización del Convenio de Asociación y su tiempo de ejecución, sin exceder en tiempo del día 31 de diciembre de 2019. **CLÁUSULA SEPTIMA.- RESTITUCIÓN DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del ASOCIADO del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá este restituir inmediatamente los fondos aportados por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA**.- EL ASOCIADO deberá constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única que avale los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO**: Por el DIEZ por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses mas; **b.) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y seis (6) meses más; **c.) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio, por el término del mismo y tres (3) años mas; **d.) RESPONSABILLIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos, omisiones de la entidad asociada será sobre un monto equivalente a Doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (200 SMLMV), por un término igual al convenio. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si EL ASOCIADO, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, conforme lo ordena el 11 de la Ley 1150 de 2007. En la liquidación del convenio se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los convenios deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Asociado frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD**.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad del convenio, EL MUNICIPIO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el MUNICIPIO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al Asociado o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES**.- EL MUNICIPIO impondrá al ASOCIADO por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del convenio, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el Asociado cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga en virtud del convenio, esta subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio se verificará por parte de la Secretaría de Cultura y Turismo del Municipio, quien verificará que el objeto del convenio se ejecute de acuerdo a los parámetros señalados en los estudios previos e invitación realizada. **PARÁGRAFO-**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión y de las contempladas en las normas vigentes, así como las señaladas en el artículo 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 y el Decreto 039 de 2019, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoria del municipio de Girón- Santander el Supervisor tendra como obligaciones las siguientes: 1) Requerir a EL ASOCIADO sobre la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 2) Solicitar a EL ASOCIADO la información y los documentos que considere necesarios en relación con el desarrollo del mismo 3) Adelantar revisiones periodicas posteriores a la satisfacción de la necesidad suplida para verificar que ellas cumplen con las condiciones de calidad que le asisten a EL ASOCIADO. 4) Acordar con EL ASOCIADO los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las discrepancias que surjan en desarrollo del objeto convenido. 5) Adelantar las acciones conducentes a obtener el resarcimiento de los perjuicios que pueda sufrir el MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 6) Adoptar las medidas necesarias durante la ejecución del Convenio para que las condiciones técnicas, económicas y financieras vigentes al momento de suscribir el mismo se mantengan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**.- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- EL ASOCIADO,** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar las cesiones. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL** - EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL ASOCIADO ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, EL ASOCIADO se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- INDEMNIDAD:** El ASOCIADO se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Asociado, que se cubre con la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, EL ASOCIADO, deberá presentar: a.) La garantía única debidamente aprobada por la Oficina de Contratación del Municipio. b.) La constitución del registro presupuestal correspondiente. Para constancia se firma en Girón, a los

26 JUN. 2019

POR EL MUNICIPIO,

LUZ MIREYA MACHUCA RANGEL
Jefe Oficina de Contratación

PDR EL ASOCIADO

OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
CC. 79.592.187 BOGOTÁ D.C.
PRENSA LIBRE NIT. 804.014.892-0

Angie Lorena Rueda Tunzo Profesional Universitario

CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO NÚMERO 257 - 15 DE 2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA Y LA CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE

Entre los suscritos a saber **FRANCISCO CENTENO OSMA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.152.699 de Floridablanca, en su calidad de Director del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, debidamente autorizado por el Señor Alcalde de Bucaramanga, mediante Acto Administrativo de Junio 23 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL INSTITUTO** y por la otra parte, **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.592.187 de Bogotá, en su calidad de representante Legal de la **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE,** entidad sin ánimo de lucro, con NIT 804.014.892-0 debidamente constituida, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato para el apoyo de un programa de interés público, en armonía con los Decretos 777 de mayo 16 y 1403 de agosto 26 de 1992, expedidos por la Presidencia de la República y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que según el artículo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. **2.)** Que la **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE,** es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, como consta en la evaluación contenida en los estudios previos que soportan el presente contrato. **3.)** Que el proyecto que se pretende apoyar por parte **EL INSTITUTO**, está incluido en el proyecto institucional "APOYO A ESTIMULOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN BUCARAMANGA", enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga Capital Sostenible" 2012-2015, que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal con el número 20120680010119, de conformidad con la certificación expedida el 26 de enero de 2015, expedida por la Secretaría de Planeación Municipal- Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. **4.)** Que existe el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 15-00421, rubro 2.2.1.27.1, de fecha junio 18 de 2015, expedido por el Subdirector Administrativo y financiero del Instituto **5.)** Que la presente Entidad sin Animo de Lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este contrato y con duración superior a un (1) año del término de este contrato. **6.)** Que existe el correspondiente documento de estudios y documentos previos, rendido por la Subdirección Técnica, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización de la presente contratación. **7.)** Que el contratista presentó propuesta técnico económica, la cual fue analizada por la oficina gestora y su contenido plasmado en los estudios y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. **8)** Que mediante Acto Administrativo de Junio 23 de 2015, el Señor Alcalde autorizó expresamente al señor Director General para la celebración del presente contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto 777 de 1992. **9.)** Que como supervisor de este contrato se designa a la Doctora ELSA PALOMINO QUINTERO, Subdirectora Técnica del Instituto o quien haga sus veces. **10.)** Que EL **CONTRATISTA** aporta entre otros los siguientes documentos: Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del contratista y del representante legal, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro y del representante legal, Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal, Certificación de estar al día en pago de parafiscales y fotocopia de la declaración de renta de los últimos tres (3) años. **CLÁUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.-** Apoyar por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA a la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE en la realización del proyecto denominado "SEPTIMO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER", a realizarse en la ciudad de Bucaramanga.. **SEGUNDA. VALOR APORTE INSTITUTO:** Asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE.,** los cuales se invertirán de acuerdo al proyecto aprobado y al siguiente presupuesto:

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Estimulos e incentivos a artistas departamentales.	Personas	10	5.000.000	$50.000.000

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Son obligaciones **DEL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato: **1.**Difundir el trabajo de los artistas locales, nacionales e internacionales en el área de audiovisuales. 2. Promover diferentes expresiones del arte y la cultura especialmente el área audiovisual y cinematográfica. 3. Propiciar escenarios en los que la comunidad en general adultos, jóvenes y niños disfruten en un marco artístico cultural de las artes audiovisuales. 4. Posicionar a Bucaramanga como una ciudad cultural y artística y su proyección ante el mundo. **5.** Promover la formación de nuevos públicos amantes del cine y las artes audiovisuales. **6.** Presentar informe de indicadores de gestión e impacto social resultantes del proyecto, según formato de Subdirección Técnica. **7.** Incluir las imágenes institucionales del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga y la Alcaldía de Bucaramanga (Bucaramanga - Capital Sostenible) en todos los artículos y piezas publicitarias de los diferentes eventos y actividades utilizadas en el desarrollo del proyecto. **8.** Destinar rigurosamente los dineros aportados por **EL INSTITUTO** al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. **9.** Designar un funcionario que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes conespondientes **AL INSTITUTO** sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. **10.** Suscribir la liquidación del contrato. **11.** Acatar las instrucciones del Supervisor del contrato. **12.** Rendir cuentas **AL INSTITUTO** sobre la inversión de los dineros aportados. **13.** Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. **14.** Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para **EL INSTITUTO,** cuando este lo requiera. **15.** Constituir la garantía requerida. **16.** Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción del presente contrato. **17.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA**, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.** Son obligaciones del **INSTITUTO** en desarrollo del presente contrato: **1.)** Girar el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato; **2.)** Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del contrato. **QUINTA.- FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** EL INSTITUTO entregará al CONTRATISTA el aporte del presente contrato de la siguiente manera: **Un único desembolso** equivalente al 100% del aporte del INSTITUTO por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($50.000.000)**, una vez presentado el informe final de ejecución de la totalidad de las actividades del proyecto, con evidencias visuales y audiovisuales de cada actividad, la presentación de los documentos de soporte que den cuenta de la inversión de los recursos aportados por el Instituto, previa aprobación del Supervisor del contrato de apoyo a programa de interés, así como la cuenta de cobro debidamente diligenciada.. **SEXTA.- PLAZO.-** La duración del contrato es de DOS (2) meses contados a partir del acta de inicio suscrita por el supervisor y el contratista. **SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA.- EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **INSTITUTO** la garantía única que avale los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Que ampare el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **OCTAVA.- LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL INSTITUTO,** conforme al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá

retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad al régimen de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **NOVENA.- CADUCIDAD.- EL INSTITUTO** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, **EL INSTITUTO** impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por **EL INSTITUTO**. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.- EL INSTITUTO**, previo agotamiento del debido proceso, impondrá **AL CONTRATISTA** por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DÉCIMO PRIMERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que **EL INSTITUTO** se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DÉCIMO SEGUNDA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el **CONTRATISTA**, serán dirimidas por la Subdirección Administrativa y financiera. **DÉCIMO TERCERA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMO CUARTA.- DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por **EL INSTITUTO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DÉCIMO QUINTA.- SUPERVISIÓN.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Doctora ELSA PALOMINO QUINTERO, Subdirectora Técnica del Instituto o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO-. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a)** Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones **AL CONTRATISTA** sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato. **c)** Realizar la liquidación del contrato. **d)** Velar porque las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato. **e)** Al terminar el contrato, presentar un informe final del mismo. **f)** Vigilar el manejo de la cuenta a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DÉCIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DÉCIMO SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **INSTITUTO**, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DÉCIMO OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- EL INSTITUTO** no adquiere ninguna relación de tipo laboral con **EL CONTRATISTA** ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que **EL INSTITUTO** adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y requiere para su ejecución, la aprobación de las garantías, la expedición del registro presupuestal y pago de las Estampillas Municipales.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los 24 JUN 2015

POR EL INSTITUTO,

FRANCISCO CENTENO OSMA.
Director General.

POR EL CONTRATISTA

OSCAR EDUARDO FONSECA B
Representante Legal

Proyectó: María Teresa Duarte. Contratista.
Revisó Aspectos Jurídicos: Ingrid Mejía - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PÚBLICO
No. 267-01-2015

CONTRATANTE:	**INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÒN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**
REPRESENTANTE LEGAL	**OSCAR EDUARDO FONSECA**
OBJETO:	APOYAR POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CORPORACIÒN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE EN LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO "SEPTIMO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER"A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 15-00421
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo).
VALOR PAGADO	0
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo).
FECHA DE INICIO	06 DE JULIO DE 2015
PLAZO	DOS (02) MESES

En las oficinas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se han reunido **OSCAR EDUARDO FONSECA** representante legal de la **CORPORACIÒN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** contratista, **ELSA PALOMINO QUINTERO** en calidad de supervisora del contrato y **FRANCISCO CENTENO OSMA** Director General del IMCT, con el propósito de proceder a la liquidación final del contrato.

Las partes deciden dar por terminado y liquidado por mutuo acuerdo el contrato, teniendo en cuenta que se ha cumplido a plena satisfacción el objeto contractual conforme a condiciones establecidas en el contrato y la propuesta aprobada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, de conformidad con la Ley 80 de 1993 Art. 60.

Siendo a conformidad y en constancia se firma por los que en ella intervinieron a los tres (03) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

ELSA PALOMINO QUINTERO
Supervisora

FRANCISCO CENTENO OSMA
Director General

OSCAR EDUARDO FONSECA representante legal de la **CORPORACIÒN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE** contratista

Scanned with CamScanner

FECHA DE LA EVALUACION:	22 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ENTIDAD:	**CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**
IDENTIFICACION:	804.014.092-0
REPRESENTANTE LEGAL:	OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO
IDENTIFICACION:	79.592.187 expedida en Bogotá
OBJETO DEL CONVENIO:	APOYO PARA EL DESARROLLO DEL 12° FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la documentación de la persona aquí identificado(a), a partir de los requisitos legales y los señalados en los documentos previos como necesarios para acreditar la idoneidad.

INFORME DE EVALUACIÓN

La CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE presentó los documentos legales que se relacionan a continuación, respecto de los cuáles el Municipio verificó la correspondencia del objetivo social de la Entidad, la Capacidad del personal, la experiencia, la estructura organizacional y la Reputación de la entidad, la inexistencia de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la empresa y su representante legal, en los respectivos portales web de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica y Policía Nacional, sin encontrar impedimento alguno, adicional a lo anterior el Representante Legal y gerente declaró bajo la gravedad de Juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o impedimento en general que le impida la suscripción del presente Convenio:

- Propuesta
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga
- Estatutos de la Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Fotocopia del registro único tributario DIAN
- Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas – PULEP.
- Decreto No. 111 del 06 de agosto de 2018, expedido por el Alcalde Municipal de Girón, por medio del cual se confiere la distinción oficial "ORDEN FRANCISCO MANTILLA DE LOS RIOS" en la categoría "Grado Gran Comendador", la cual se entrega a los ciudadanos que desde posiciones de dirección en el sector público o privado, hayan actuado en beneficio de la comunidad, y según el considerando tercero, quien por cerca de más de 10 años ha dedicado sus esfuerzos a la consolidación de espacios de discusión y apreciación alrededor de una cultura real de cine en la región y en el país, a través del Festival Internacional de Cine de Santander.
- Acreditación cumplimiento sistema de seguridad social y estados financieros expedidos por contador público y los documentos del contador.
- Certificación suscrita por el R/L de la ESAL en la que se deja constancia de la Idoneidad y trayectoria con la que cuenta la Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE.
- Declaración juramentada de no estar en la categoría de PEP
- Cuestionario de verificación de reputación ESAL
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes policiales o judiciales del Representante Legal
- Certificado de medidas correctivas del Representante Legal
- Declaración sobre inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones
- Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes
- Certificado de antecedentes por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes
- Certificación expedida por el R/L indicando el personal a cargo, aportando copia de las respectivas hojas de vida y antecedentes

EXPERIENCIA

Se acreditó la experiencia con la suscripción y ejecución de los siguientes convenios de la entidad sin ánimo de lucro CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, suscritos con el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA:

DENOMINACIDN	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CDNVENIO
CONTRATO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERES PÚBLICO No. 1054-15	APORTE QUE EL MUNICIPIO REALIZA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR EL PROYECTO: APORTES PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES CINEMATOGRAFICAS A TRAVES DEL APOYO AL DESARROLLO DEL 7º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER Y CUYO OBJETO ES REALIZAR LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTISTICAS CON EL OBJETO DE PROMOVER Y FOMENTAR LA CULTURA DEL CINE EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	$27.500.000 Aporte del Municipio $25.000.000	22 DE JUNIO DE 2015
CONVENIO DE COOPERACION DECRETO 092 DE 2017 ART 2 No. 1030-18	AUNAR ESFUERZOS PARA EL APOYO AL 10º FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.	$40.000.000	13 DE AGOSTO DE 2018

Igualmente, analizando los antecedentes de apoyo a este festival en otros municipios se encuentran los siguientes convenios:

DENOMINACION	OBJETO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONVENIO
CONVENIO DE ASOCIACION No. 1257-2019	AUNAR ESFUERZOS DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACION OEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER EN EL MUNICIPIO DE GIRON – SANTANDER, EN SU VERSION No. 11 – FICS 2019.	$214.500.000 Aporte del Municipio $150.000.000	26 DE JUNIO DE 2019
CONTRATO DE APOYO A PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO No. 267-15	APOYAR POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE EN LA REALIZACION DEL PROYECTO DENOMINADO "SEPTIMO FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE SANTANDER" A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA.	$50.000.000	24 DE JUNIO DE 2015

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LA ESAL

CRITERIO		VERIFICACION
Correspondencia del Objeto de la entidad	De estar inscrita en la Cámara de Comercio, con el Certificado de Existencia y Representación legal con una expedición no superior a los 30 días anteriores a la	La CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE aporta Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición 31 de agosto de 2022 y Estatutos, en los cuales, se verifica el objetivo social

	celebración del convenio o cierre del proceso competitivo según sea el caso.	de la ESAL evidenciando que puede desarrollar el objeto del convenio que nos ocupa: *Artículo 4.- El objetivo social de la CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, es impulsar la comunicación social como instrumento de desarrollo y participación comunitaria.* *La corporación en desarrollo de su objetivo social tiene dentro de sus fines (Articulo 5 de los estatutos):* • *Generar y fomentar procesos autogestionarios de carácter cultural, ambiental y social para concientizar a las comunidades y entes territoriales de las necesidades y proyectos para mejoramiento de las condiciones de vida.* En consecuencia, su objetivo social resulta coincidente con el programa del Plan de Desarrollo a ejecutar, y, por consiguiente, con el objeto del convenio.
Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro	La ESAL deberá aportar certificación que contenga la relación del personal administrativo, operativo o asistencial con el que cuenta. De igual forma deberá aportar las hojas de vida del personal con el cual desarrollará el convenio, para esto deberá aportar: a. Hoja de Vida b. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas c. Cédula de ciudadanía	La ESAL aporta certificación suscrita por el Representante Legal, en la que se enlista el personal administrativo, operativo o asistencial con el que cuenta y se aportan las respectivas hojas de vida. En consecuencia, se evidencia que la CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE tiene capacidad organizacional para desarrollar con idoneidad el objeto del convenio.
Experiencia	La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La ESAL deberá acreditar como mínimo la ejecución de CUATRO (4) CONTRATOS O CONVENIOS, cuya sumatoria sea del 100% del valor del convenio, y cuyo objeto sea igual o similar al que nos ocupa.	La ESAL acredita la suscripción y ejecución satisfactoria de 4 convenios, que tienen objetos afines o similares al objeto del presente proceso y cuya sumatoria es superior al 100% del valor del presente proceso.
Estructura organizacional	La ESAL deberá presentar: Estados Financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponible para sus grupos de interés.	La CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE aporta Estados Financieros Auditados por un contador público. Así mismo, aporta copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del Contador.

Reputación	La reputación de la ESAL será verificada de la siguiente forma: **a.** Revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales de los administradores y/o representante legal de la ESAL **b.** Verificar que los administradores y/o representantes legales no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. **c.** Realizar la verificación de los antecedentes de la ESAL y el personal clave para la ejecución del convenio. **d.** Verificación de criterios considerados por otras entidades Estatales para la selección de la ESAL en proyectos similares. **e.** Deberá indagar a las entidades que expiden la experiencia a través de un cuestionario que responda las siguientes preguntas, el cual será parte integrante del expediente: - ¿La ESAL está bien administrada? - ¿Qué tan competentes se perciben los empleados y colaboradores de la ESAL? - ¿Qué tan competente percibe a los administradores de la ESAL? - ¿Son innovadores los programas y métodos de la ESAL en el desarrollo de los programas ejecutados? - ¿Qué tipo de población fue la beneficiada con los programas desarrollados por la ESAL. Nota: En caso de ser la experiencia aportada con el Municipio de Piedecuesta, el cuestionario a desarrollar se realizará a la comunidad beneficiada en el proyecto.	Se verificaron los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas del R/L de la CORPORACIÓN EDUCATIVA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE, el señor OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO. Así mismo se verificó que no tuviera Inhabilidades por delitos sexuales. Se verificó que el R/L OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO, no se encuentra dentro de las categorías de personas políticamente expuestas indicadas en el artículo 2.1.4,2.3. del Decreto 1674 de 2016, tal como obra en certificación aportada. Se verificaron los antecedentes fiscales y disciplinarios de la Corporación Educativa, Social y de Comunicaciones PRENSA LIBRE. Se verificaron los criterios considerados por otras entidades estatales para la selección de ESALES, para la celebración de Convenio de Apoyo a Programas de Interés Social, evidenciado que se verifica: - La idoneidad y experiencia - Correspondencia del objeto - Estructura Organizacional - La reputación. Se tiene en cuenta el Cuestionario de verificación de Reputación de la ESAL.
Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas - PULEP	De conformidad con el artículo 01 de la Resolución No. 0313 del 23 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio de Cultura, *"por la cual se imparten instrucciones para el registro como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas en cumplimiento del Decreto 2380 de 2015"*, los productores de Espectáculos públicos de las artes escénicas,	La ESAL aporta Certificado de Registro Nacional de Productores de espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, donde se encuentra registrada en la Plataforma PULEP del Ministerio de Cultura bajo el código de registro LEC68276480.

	deben estar inscritos ante el Ministerio de Cultura en el Registro de Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas	

VERIFICACION DE ANTECEDENTES PENALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

La entidad realizó directamente la consulta de antecedentes penales, sistema registro nacional de medidas correctivas, disciplinarios y fiscales en los portales respectivos de la Policía nacional, Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del convenio.

PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta y el plazo presentado cumple con los requerimientos de los estudios y documentos previos.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que la ESAL **CORPORACIÓN EDUCATIVA, SOCIAL Y DE COMUNICACIONES PRENSA LIBRE**, identificada con el NIT. 804.014.092-0 representada legalmente por **OSCAR EDUARDO FONSECA BERRIO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.187 expedida en Bogotá, es idónea para la suscripción del convenio cuyo valor y plazo se identifica en el estudio, por lo cual es viable para celebrar el proceso de contratación definitivo.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las Tic

Proyectó:
Sandra Milena Caro Bustos
CPS – Secretaria General y de las Tic